



Informe Conjunto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



Con motivo del examen del 5º informe periódico de España



48º periodo de sesiones
mayo 2012



PRESENTADO POR:

- CENTRO POR LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (CESR)
- OBSERVATORIO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (OBSERVATORI DESC)
- ASOCIACIÓN ASPACIA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (AEDIDH)
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI)
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES)
- COORDINADORA DE ONG PARA EL DESARROLLO-ESPAÑA
- CREACIÓN POSITIVA
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS SIN HOGAR (FEPSh)
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- FUNDACIÓN TRIÁNGULO
- MÉDICOS DEL MUNDO
- MOVIMIENTO CUARTO MUNDO ESPAÑA
- PLATAFORMA UNITARIA DE ENCUENTRO PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA ONCE (PUEDO)
- PROVIVIENDA
- RED ACTIVAS
- RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL (EAPN)
- RED ESPAÑOLA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
- SAVE THE CHILDREN



Federación de entidades de apoyo a las Personas sin hogar



(Presentado el 15 de marzo de 2012)

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe ofrece información complementaria al informe presentado por el Estado español en junio de 2009 y destaca áreas de preocupación que revelan el incumplimiento del Estado español respecto a sus obligaciones en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Pone énfasis en temas que o no han sido abordados o bien han sido abordados de forma insuficiente en el 5º Informe Estatal de España. Estas materias se refieren especialmente a las cuestiones planteadas en su momento por el Grupo de Trabajo previo al periodo de sesiones del Comité en mayo de 2011.

Los temas de especial preocupación para las organizaciones que remiten este informe incluyen: la notable regresividad en la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales que podrían suponer las políticas adoptadas por el estado en respuesta a la crisis económica y financiera; la desigual distribución de recursos en el país que da lugar a diferencias y a vulneraciones en el disfrute los derechos económicos, sociales y culturales dependiendo de la zona geográfica; y la ausencia de medidas de protección social para paliar el impacto de la crisis sobre los derechos de personas o poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres, las y los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad, la comunidad gitana y la infancia. Las organizaciones que suscriben este informe ven con preocupación que las medidas de austeridad fiscal que está adoptando el gobierno para hacer frente a la crisis no sólo se limitan a la reducción de inversión social hasta extremos que afectan el contenido esencial de los derechos reconocidos en el PIDESC, sino que, para ajustarse al reducido margen presupuestario modifican y derogan garantías legales de los derechos sociales. Finalmente este informe pone en evidencia la deficiente rendición de cuentas por parte del Estado y la ausencia de mecanismos para la participación real y efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones en materia económica y social.

Desde el examen de España ante el Comité en 2004, se han producido ciertos avances positivos en algunos aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). España fue el primer país europeo en ratificar el Protocolo Facultativo al PIDESC, que establece un mecanismo de denuncias con respecto a violaciones de los derechos consagrados en el Pacto. Recientemente, el Estado también ha sido uno de los primeros veinte países en suscribir el tercer Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño que también establece un procedimiento de denuncias individuales o colectivas.

El 5º Informe Periódico presentado por España recoge estos y otros avances que ha habido en materia de ratificación de instrumentos internacionales relativos a los DESC y su incorporación en el orden jurídico interno. Sin embargo, a diferencia de lo que señalan las directrices del Comité para la realización de los informes estatales, el informe no refleja la situación actual de los derechos económicos, sociales y culturales en el país ni explica los esfuerzos que hubiera realizado para garantizar su plena efectividad a través de las políticas públicas pertinentes. Con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos económicos, sociales y culturales, es necesario que los Estados no sólo proporcionen información del marco legal nacional, sino también de la traducción de estas normas en políticas, de los recursos dedicados a éstas y del correspondiente impacto de la acción gubernamental en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Cabe resaltar la escasa información brindada por el estado en relación a las consecuencias para los DESC de las medidas impulsadas en los últimos cinco años en el contexto de la crisis económica, medidas que están provocando un retroceso acelerado en la disfrute de estos derechos.

Este informe pone de relieve el creciente deterioro en las condiciones de vida de gran parte de la población y las importantes repercusiones que este tendrá en el disfrute de los derechos humanos a mediano y largo plazo. Un número creciente de hogares tiene a todos sus miembros en situación de desempleo, provocando que muchas familias se encuentren por debajo del umbral de pobreza. La elevada tasa de pobreza infantil puede tener efectos negativos en el desarrollo infantil y provocar consecuencias permanentes e irreversibles en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en la edad adulta. El enorme porcentaje de desempleo juvenil, de casi el 50%, supone que una generación entera tenga que posponer su desarrollo profesional y personal, o bien que se vea obligada a emigrar o vivir en situaciones de precariedad. Cada apartado de este informe presenta datos y observaciones desde la perspectiva de una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil que apuntan a los principales problemas con las que estas se enfrentan en

relación a los DESC en España. No pretende brindar un análisis exhaustivo de las políticas relativas a cada uno de ellos, sino ofrecer información sobre temas susceptibles de ser inquiridos por parte del Comité en su examen del informe del Estado español.

Las organizaciones solicitan al Comité que inste al Estado Español a no adoptar medidas regresivas y que en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tome en cuenta los derechos humanos a la hora de diseñar, implementar y evaluar estrategias tendentes a la recuperación económica. La crisis económica no puede ser una justificación para relegar a un segundo plano los derechos económicos, sociales y culturales, sino que su protección debe tener carácter prioritario en la agenda estatal. El Estado español debe realizar los mayores esfuerzos para dedicar el máximo de sus recursos disponibles a la implementación de programas y medidas tendentes a la protección, sin discriminación, de los grupos en situación de vulnerabilidad social y económica. El Estado además, debe aportar información y rendir cuentas por los impactos sobre los derechos humanos que acarrearán las medidas de austeridad, y por las opciones de política fiscal que adopta, puesto que ninguna de ellas puede eliminar ni hacer retroceder el disfrute de los derechos sin consecuencias.

MARCO GENERAL

Tras las elecciones municipales y autonómicas en mayo de 2011, así como las recientes elecciones generales en noviembre de 2011, ha habido en España un cambio de administración del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), en el poder desde 2004 bajo el mandato del ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero, al actual gobierno del Partido Popular (PP) que ha asumido el poder en enero de 2012, bajo el liderazgo del presidente Mariano Rajoy.

En España, las competencias en las áreas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), especialmente en educación y en salud, se encuentran sumamente descentralizadas desde el Estado central a las 17 comunidades autónomas—reconocidas en la Constitución Española—que son garantes fundamentales del cumplimiento de estos derechos en España. Sin embargo, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos en el nivel local, autonómico y nacional, sin discriminación.

Los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran consagrados en la Constitución Española, pero son considerados como meros principios rectores de la política social y económica que han de informar la legislación positiva y la práctica judicial, y no como derechos fundamentales con el mismo rango que los civiles y políticos.¹ En materia a litigio en España, se viene invocando la justiciabilidad de los DESC por conexión con otros derechos que cuentan con mayores garantías y recursos judiciales disponibles (como el principio de igualdad y la prohibición de discriminación).² Por lo tanto, se precisan normas que concreten, desarrollen y doten de garantías a estos derechos para que puedan ser reclamados ante los tribunales. La efectiva justiciabilidad de estos derechos en España se enfrenta con diversos obstáculos:³ la normativa estatal y autonómica no precisa, en líneas generales, el contenido de los derechos ni especifica quién ha de responder en este ámbito; la falta de información sobre los DESC y la ausencia de datos desagregados (o la escasez de los mismos) sobre estos derechos dificultan asimismo su realización efectiva; la introducción de criterios excluyentes no justificados en la normativa de desarrollo de los DESC, o la imposición arbitraria de requisitos o condiciones para el ejercicio de estos derechos por parte de las autoridades administrativas y/o judiciales también dan lugar a una limitación en el disfrute de estos derechos y a la posibilidad de ser reclamados ante la justicia.⁴ Además, muchas personas en situación de vulnerabilidad por su pertenencia a grupos sociales desfavorecidos o discriminados también se encuentran con dificultades añadidas para reclamar el cumplimiento de los DESC o sufren discriminación en el disfrute de estos derechos.⁵

¹ Se exceptúa el derecho a la educación, que viene recogido junto con los derechos civiles y políticos en el apartado correspondiente a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

² Amnistía Internacional. "Derechos a la intemperie: Obstáculos para hacer valer los derechos económicos, sociales y culturales en España". 27 de abril de 2011. Disponible en: http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_Derechos_a_la_intemperie_DESC_en_Espana_.pdf

³ Ídem, p. 53

⁴ Ídem, p. 8

⁵ Ídem, p. 9

La crisis económica ha sido el factor determinante que no sólo ha afectado de forma negativa el disfrute de los DESC en España, sino que también ha determinado las políticas impulsadas por las sucesivas administraciones a la hora de afrontarla. Durante los últimos dos años (2010- 2011), la anterior administración implementó una serie de medidas de austeridad que no lograron estimular la economía ni tampoco paliar las consecuencias negativas de la crisis sobre los derechos económicos, sociales y culturales, tal y como muestran diversos indicadores sociales. En agosto de 2011, el Congreso aprobó una reforma que modifica el artículo 135 de la Constitución y que entrará en vigor en 2020. Esta modificación establece que todas las administraciones públicas deben adecuar sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria, no pudiendo incurrir en un déficit estructural que supere los límites establecidos por la Unión Europea.⁶ No obstante, la acelerada naturaleza de estas políticas pone en cuestión no sólo hasta qué punto las medidas de austeridad han sido adoptadas de forma participativa y transparente, sino también si las evaluaciones del impacto de estas medidas en los derechos humanos a corto y largo plazo han sido realizadas con el debido cuidado, asegurándose antes de tomar decisiones de que la situación de los colectivos más vulnerables no empeoraría como consecuencia de estas medidas. En este contexto, la creciente frustración social ha desembocado en una serie de movilizaciones sociales, especialmente en las personas jóvenes, con reivindicaciones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.⁷

Recomendaciones

1. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas puedan exigir y hacer valer sus derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación, ante la administración y los tribunales en todo el territorio del Estado, asegurando su acceso efectivo a la justicia y la disponibilidad de los recursos legal pertinentes.
2. El Estado debe ratificar la Carta Social Europea Revisada de 1996 junto al Protocolo que permite la presentación de reclamaciones colectivas, ya que constituyen los principales instrumentos de protección de derechos sociales de ámbito europeo.
3. El Estado debe adoptar las medidas necesarias para implementar el Protocolo Facultativo del PIDESC, por completo y sin demoras, con vistas a garantizar su plena efectividad en el momento de su entrada en vigor.
4. El Estado debe asegurar que las políticas y planes del Estado con consecuencias sobre los DESC se formulen con un lenguaje, contenidos e indicadores de derechos humanos, que incluyen mecanismos eficaces de participación, seguimiento y rendición de cuentas.
5. El Estado debe aprobar un II Plan de Derechos Humanos que garantice medidas concretas tanto de política exterior como de política interior, objetivos claros, indicadores medibles y plazos razonables para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por España con la firma y ratificación de diversos tratados de derechos humanos, como el PIDESC.⁸
6. El Estado debe asegurar a la sociedad civil vías de participación efectiva en la preparación de los informes estatales sobre el cumplimiento de los derechos humanos: las consultas deben ser anunciadas con suficiente antelación y los procesos participativos deben estar adecuadamente definidos y ordenados. Asimismo, el Estado debe difundir ampliamente las observaciones finales de los Comités de las Naciones

⁶ Reforma del artículo 135 de la Constitución Española. Boletín Oficial del Estado Nº 233 de 27 de septiembre de 2011.

⁷ Desde la víspera de las elecciones locales y autonómicas de mayo de 2011, el movimiento heterogéneo denominado Movimiento 15-M ha realizado diversas manifestaciones cuyas reivindicaciones se han centrado en la necesidad de luchar contra la corrupción gubernamental, combatir el desempleo, asegurar el derecho a una vivienda asequible así como servicios públicos de calidad, aumentar los controles a las entidades bancarias y financieras, fomentar una mayor participación y reducir el gasto militar. http://madrid.tomalaplaza.net/category/grupos-de-trabajo/g_economia/

⁸ Dicho plan deberá redactarse siguiendo el manual aprobado por la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU. Ver: OHCHR. *Handbook on National Human Rights Plans of Action*. Professional Training Series No. 10. United Nations: New York and Geneva. 29 de agosto de 2002. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/about/publications/docs/nhrap.pdf>

Unidas en todos los niveles de la sociedad, en particular entre las administraciones públicas.

ARTÍCULO **Máximo uso de los recursos disponibles**

2

El Estado no está realizando evaluaciones del impacto en los derechos humanos antes de adoptar medidas de austeridad y estrategias de recuperación económica. Tal como ha afirmado el Comité, los derechos económicos, sociales y culturales no son rescindibles en épocas de crisis económica. El Consejo de Derechos Humanos fue aún más específico en 2009, cuando exhortó a los Estados a “que tengan presente que las crisis económicas y financieras mundiales no disminuyen la responsabilidad de las autoridades nacionales y la comunidad internacional en la realización de los derechos humanos”.⁹ Los principios de derechos humanos deben guiar cualquier estrategia de recuperación para hacer frente a una recesión económica. Es durante los periodos de austeridad económica cuando los derechos humanos y las libertades se encuentran amenazadas, por lo que la necesidad de protegerlos es aún mayor para garantizar una recuperación integradora y sostenible. España debe cumplir sus obligaciones de usar “el máximo de los recursos de que disponga” para lograr progresivamente y sin retrocesos la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Según el Comité, existe una fuerte presunción de que las medidas regresivas son contrarias a las disposiciones del Pacto. Si se adoptaran medidas que pudieran limitar el disfrute de los DESC, por ejemplo mediante recortes severos al gasto público social, corresponde al Estado demostrar que se han aplicado tras el examen más exhaustivo de todas las alternativas posibles y que esas medidas están debidamente justificadas en relación con la plena utilización de los recursos máximos disponibles, incluyendo los recursos potencialmente disponibles a través de la generación equitativa de nuevos ingresos.

En mayo de 2010 el Gobierno inició medidas de reducción del gasto público con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público¹⁰ y en abril de 2011 se adoptó el Programa de Estabilidad 2011-2014.¹¹ El 30 de diciembre de 2011 tras las elecciones nacionales, el nuevo gobierno anunció su primer conjunto de medidas de austeridad para hacer frente al 8% de déficit público¹² siguiendo las directrices de la Unión Europea para reducirlo al 4,4% a finales de 2012 y al 3% en 2013.¹³ Estas medidas consisten en recortes presupuestarios en numerosos sectores por un total de 16.500 millones de euros para el año 2012, así como a cambios en el régimen impositivo.¹⁴

Los recortes presupuestarios se han traducido en una reducción de los recursos destinados al gasto social. En comparación con otros países de la Unión Europea, España ha estado entre los países que destinan una menor proporción de sus ingresos al gasto público social. En 2009, España dedicó un 25,04% del PIB a gastos en protección social, en comparación con el promedio del 30,21% de los países de la UE-16.¹⁵ Aunque el PIB per cápita de España en 2009 fue casi igual al promedio de los países de la UE-16 (24.200€ en comparación a 25.600€ para UE-16, el 94,5%),¹⁶ el gasto en protección social por habitante sólo fue el 78% del

⁹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. “Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.” Resolución S-10/1 de la 10ª sesión especial. 20 de febrero de 2009. Disponible en:

<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/specialsession/10/index.htm>

¹⁰ Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Boletín Oficial del Estado nº 126 de 24 de mayo de 2010.

¹¹ Gobierno de España. Programa de Estabilidad 2011-2014. Disponible en: http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/nrp/sp_spain_es.pdf

¹² Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público nº 315 de 31 de diciembre de 2011.

¹³ Misse, Andreu; Pérez, Claudi. “La UE insta a España a cumplir los objetivos del déficit.” *El País*. 24 de enero de 2012. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/economia/UE/insta/Espana/cumplir/objetivos/deficit/elpepueco/20120124/elpepueco_1/Tes

y Pérez, Claudi. “Bruselas reprobará hoy a España por incumplir el objetivo de déficit”. *El País*. 11 de marzo de 2012. Disponible en:

http://economia.elpais.com/economia/2012/03/11/actualidad/1331499893_285991.html

¹⁴ Gobierno de España. “Discurso de Mariano Rajoy en la sesión de investidura como presidente del Gobierno”. 19 de diciembre de 2011. Disponible en:

<http://www.lamoncloa.gob.es/Presidente/Intervenciones/Sesionesparlamento/2011/191211DiscursoInvestidura.htm>

¹⁵ Eurostat. “Expenditure on social protection - % of GDP” [Code: tps00098]. Disponible en:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tps00098&plugin=1>

¹⁶ Eurostat. “Gross domestic product at market prices - At current prices Purchasing Power Standard per inhabitant” [Code: tec00001]. Disponible en:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tec00001&plugin=1>

promedio de los países de la UE-16 (6.086,66€ en comparación con 7.712,66€).¹⁷ Estos datos ponen en tela de juicio que España esté cumpliendo con la obligación de dedicar el máximo de recursos disponibles a hacer efectivos los derechos sociales y garantizar la protección social de los grupos en riesgo de pobreza y exclusión. Como los últimos datos disponibles son de 2009, es probable que esta situación se haya agravado a causa del impacto de la crisis, amenazando el derecho a la protección y a la seguridad social recogido en el Artículo 9 del PIDESC, junto con todo el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales cuya plena efectividad depende de la inversión de recursos y por lo tanto se ven directamente afectados por la política fiscal.

España también se sitúa en un puesto muy inferior al de otros países de la UE en gasto público destinado a prestaciones económicas, servicios o desgravaciones fiscales a las familias, obteniendo una calificación por debajo de Rumania, con una inversión del 1,5% del PIB en comparación con el 2,2% de media en el conjunto de países en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2007.¹⁸ Las prestaciones a las familias se han visto severamente restringidas o incluso eliminadas a raíz de la crisis económica. El denominado “cheque bebé”, una subvención de 2.500€ por cada nacimiento, fue suprimida en enero de 2011. Asimismo, otras prestaciones como la ayuda de 500€ anuales para familias de escasos recursos económicos con hijas e hijos menores de 5 años ha sido eliminada, limitándose a una prestación de 291€ al año.¹⁹

Como consecuencia de la fuerte presión de los mercados financieros internacionales y nacionales, el gobierno modificó el artículo 135 de la Constitución Española en agosto de 2011 para introducir el concepto de “estabilidad presupuestaria”. Así pues, todas las administraciones públicas están sujetas a esta cláusula por la cual ni el Estado central ni las comunidades autónomas pueden incurrir en un déficit estructural que supere los límites establecidos por la Unión Europea para los Estados miembros en su “Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria” de marzo de 2012. El déficit y la deuda pública únicamente podrán superar los límites legalmente establecidos en caso de “catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado...”²⁰ Sin una seria aplicación de estas limitaciones en tiempos de crisis tal y como se enfrenta España ahora, esta nueva norma constitucional podría efectivamente impedir la puesta en práctica de las políticas fiscales contracíclicas tan necesarias para revitalizar las economías en tiempos de crisis y proteger los derechos económicos y sociales de los sectores más vulnerables.

Los recortes suponen un acceso desigual de la población a los servicios sociales públicos dependiendo de la comunidad autónoma de residencia. Bajo el marco de la descentralización, las comunidades autónomas realizan la prestación de muchos servicios básicos en materia social que tiene implicaciones a nivel presupuestario. El Ministro de Economía y de Competitividad ha afirmado que se exigirá un esfuerzo especialmente importante a las comunidades autónomas.²¹ Una gran parte del déficit público se ha producido a nivel autonómico, y muchas comunidades autónomas se enfrentan a problemas de impago y deudas ocultas. La nueva administración busca aprobar medidas de control sobre los presupuestos autonómicos para regular su gasto y mejorar su liquidez.²² Cada una de las 17 comunidades autónomas posee un balance fiscal distinto y han implementado distintas estrategias para ajustar sus gastos y reducir su déficit. Esto ha provocado disparidades entre las comunidades autónomas en cuanto a la calidad y el acceso a bienes y servicios sociales públicos, lo cual podría dar lugar a desigualdades entre personas en el disfrute de los DESC que dependen únicamente en el lugar del territorio español en el que residan.²³

¹⁷ Eurostat. “Expenditure on social protection per inhabitant -PPS per inhabitant” [Code: tps00100]. Disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tps00100&plugin=1>

¹⁸ OECD. Social Policy Division - Directorate of Employment, Labour and Social Affairs. citando gráfico PF1.1.A: “Public spending on family benefits in cash, services and tax measures, in per cent of GDP, 2007”. PF1.1: Public Spending on Family Benefits. OECD Family Database, 20.12.2010. Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/45/46/37864391.pdf>

¹⁹ Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Boletín Oficial del Estado nº 126, de 24 de mayo de 2010.

²⁰ Artículo 135 de la Constitución Española de 1978. Disponible en: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=128&fin=136&tipo=2>

²¹ Mallet, Victor. “FT interview transcript: Luis de Guindos”. *The Financial Times*. 5 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.ft.com/cms/s/0/714fc4e2-372d-11e1-b741-00144feabdc0.html#axzz1kNefiSwP>

²² “El Gobierno someterá a control previo los Presupuestos de las comunidades”. *El País*. 5 de enero de 2012. Disponible en: http://politica.elpais.com/politica/2012/01/04/actualidad/1325705040_769885.html

²³ Delgado, Cristina; Pellicer, Lluís. “El recorte de brocha gorda no es equitativo”. *El País*. Disponible en: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/01/09/vidayartes/1326138385_349957.html

Como ejemplo, en el sector de la discapacidad, según los cálculos recientes del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), sólo aproximados, las administraciones territoriales (comunidades autónomas, fundamentalmente, y ayuntamientos y diputaciones, en menor medida) tienen una deuda de 189 millones de euros con las organizaciones y entidades de la discapacidad agrupadas en torno al CERMI. Esta cifra incluye subvenciones aprobadas y no pagadas, así como facturas por entrega o prestaciones de bienes o servicios efectuados por organizaciones del tercer sector de la discapacidad, vencidas y no abonadas. De esta cantidad, la partida más cuantiosa, casi 60 millones de euros, corresponde a deudas de las administraciones territoriales con centros especiales de empleo.

Los recortes presupuestarios que afectan a los derechos económicos, sociales y culturales deberían ser el último recurso tras una cuidadosa consideración de todas las alternativas, inclusive la generación de nuevos ingresos para el erario público de forma equitativa. Como ha establecido el Relator Especial de la ONU sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos,²⁴ UNICEF²⁵ y otros, existen varias opciones para expandir el espacio fiscal de forma equitativa y no-discriminatoria con el fin de financiar programas sociales, aun en el contexto de crisis económica global. Las opciones incluyen la mejora de la eficiencia en la recaudación de impuestos, asegurar una mayor progresividad en el régimen fiscal e impositivo, la reestructuración de la deuda existente, y la adopción de un marco macroeconómico más equitativo.

Existen alternativas a la austeridad en España. Para que estos cambios no causen un impacto desproporcionado sobre los sectores más vulnerables, se podría considerar un reajuste del tramo del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para los perceptores de las rentas más altas—una de las tasas impositivas más bajas de los países UE-15²⁶ en uno de los países de la UE con más desigualdad de ingresos entre los más ricos y los más pobres.²⁷

La evasión fiscal por parte de personas físicas y de empresas españolas ocasiona una gran pérdida de recaudación de impuestos, y por lo tanto de recursos, lo cual repercute negativamente en la calidad de los bienes y servicios públicos. Según el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA), la economía sumergida en 2010 supuso una pérdida de ingresos de 88.000 millones de euros.²⁸ De hecho, Tax Justice Network ha situado a España como uno de los diez países con mayor pérdida económica absoluta por evasión fiscal.²⁹ Otros estudios han calculado que el coste del fraude fiscal equivale al presupuesto sanitario español.³⁰ GESTHA estima que el 72% del fraude fiscal lo cometen las grandes empresas y grandes fortunas,³¹ y que España es uno de los países con mayor porcentaje de economía sumergida (el 23,3% del PIB anual). Recientemente, el nuevo gobierno español ha aprobado un plan de prevención de fraude fiscal.³² Sin embargo, este plan sólo pretende rescatar 8.171,7 millones de euros,³³ una décima parte de estas pérdidas para 2012.

Recomendaciones

- 7. En sus estrategias de recuperación para afrontar la crisis económica, y ante la aplicación de medidas de austeridad fiscal en particular, el Estado debe llevar a cabo evaluaciones sistemáticas del posible impacto que estas medidas puedan tener sobre los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente los de las personas o grupos en**

²⁴ United Nations. *Report of the Independent Expert on the question of human rights and extreme poverty*, Magdalena Sepúlveda Carmona. 17th Session of the Human Rights Council. 17 de marzo de 2011. Un Doc.: A/HRC/17/34

²⁵ Isabel Ortiz, Jingqing Chai, and Matthew Cummins, "Identifying Fiscal Space: Options for Social and Economic Development for Children and Poor Households in 184 Countries," UNICEF Social and Economic Policy Working Paper. Diciembre de 2011. Disponible en: http://www.unicef.org/socialpolicy/files/Fiscal_Space_-_REVISED_Dec_2011.pdf

²⁶ Eurostat, "Table C: Top statutory tax rate on personal income". *Taxation Trends in the European Union 2011: Data for the EU Member States, Iceland and Norway*. 2011, p. 30. Disponible en: http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/taxation/gen_info/economic_analysis/tax_structures/2011/report_2011_en.pdf

²⁷ Eurostat. "S80/S20 income quintile share ratio by gender and selected age group (Source: SILC) [ilc_di11]. Disponible en: http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=ilc_di11&lang=en

²⁸ GESTHA. "Reducir el Fraude Fiscal y La Economía Sumergida: Una medida vital e imprescindible para superar la crisis." 15 de noviembre de 2011.

²⁹ Tax Justice Network. "The Cost of Tax Abuse". noviembre de 2011, p. Disponible en: http://www.tackletaxhavens.com/Cost_of_Tax_Abuse_TJN_Research_23rd_Nov_2011.pdf

³⁰ "El coste del fraude fiscal equivale al presupuesto sanitario español" *Europapress*. 12 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.europapress.es/economia/noticia-coste-fraude-fiscal-equivale-presupuesto-sanitario-espanol-20120112125351.html>

³¹ GESTHA. "El 72% del fraude fiscal lo hacen grandes empresas" 2 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.gestha.es/?seccion=actualidad&num=221>

³² "Spanish Government to Crack Down on Tax Evasion". *Latin American Herald Tribune*. Disponible en: <http://www.laht.com/article.asp?ArticleId=459344&CategoryId=12396>

³³ "El Gobierno estudia un plan poco ambicioso contra el fraude fiscal". *El Público*. 5 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.publico.es/espana/415510/el-gobierno-estudia-un-plan-poco-ambicioso-contr-el-fraude-fiscal>

situación de mayor vulnerabilidad.

8. Las medidas que se ejecuten para limitar el déficit público no deben aplicarse de tal forma que se vulneren tales derechos. El Estado debe asegurar que el gasto público social se mantenga en niveles adecuados para asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación y sin regresividad.
9. Todos los niveles del Estado, incluidas las comunidades autónomas, deben cumplir con las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. El Estado central debe velar para que la existencia de desigualdades entre comunidades autónomas en la inversión social y los recortes en los servicios y bienes públicos realizados por éstas no resulten en un desigual disfrute de los derechos humanos de las personas dependiendo de su lugar de residencia.
10. El Estado debe evitar asumir deudas inmanejables que restrinjan su capacidad soberana para establecer políticas fiscales contracíclicas destinadas a impulsar la economía y proteger, respetar y realizar los derechos económicos, sociales y culturales.
11. El Estado debe considerar todas las alternativas posibles para expandir su espacio fiscal con el fin de evitar futuros recortes del gasto público en las partidas presupuestarias destinadas a garantizar los derechos humanos, incluyendo el fortalecimiento de un régimen impositivo más progresivo. En este sentido, debe hacer un mayor esfuerzo para luchar contra la evasión fiscal como una estrategia fundamental para generar recursos, combatiendo particularmente el fraude fiscal de las grandes empresas y fortunas, las cuales cometen la mayor parte del fraude fiscal.

ARTÍCULO

2

La Obligación del Estado en la Asistencia y Cooperación Internacional

Recientes recortes en la ayuda oficial al desarrollo hacen probable que España no cumpla con su compromiso de alcanzar la meta de dedicar el 0,7% AOD/RNB para

2015. Una de las tendencias más preocupantes es que España ha dado marcha atrás en sus esfuerzos para cumplir el objetivo de dedicar el 0,7% del Renta Nacional Bruta (RNB) para la ayuda oficial al desarrollo (AOD). Si bien se trata de un compromiso político contraído en foros internacionales, la meta corresponde a la obligación establecida en el PIDESC de brindar cooperación y asistencia a otros países con menores recursos para que a la vez estos puedan asumir por lo menos sus obligaciones mínimas en materia de DESC.³⁴ El Estado se había comprometido a alcanzar dicho objetivo en 2012, tres años antes que la meta de la UE para 2015.³⁵ España había realizado importantes progresos duplicando el porcentaje del RNB destinado a la AOD entre 2004 y 2009. No obstante entre 2010 y 2011 un primer conjunto de recortes derivó en una reducción de al menos el 20% de la AOD dirigida a las infraestructuras y servicios sociales, entre los que se encuentran educación, salud, salud sexual y reproductiva, agua y saneamiento básico. En este contexto, la ayuda dirigida al sector de salud sexual y reproductiva, que incluye áreas como la reducción de la mortalidad materna y la prevención del VIH/SIDA, se redujo de 5,7% en 2010 a 1,7% en 2011.³⁶

³⁴ El contenido de las obligaciones extraterritoriales de los Estados en relación a los DESC se ha visto dilucidado en los recién adoptados Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

http://www.icj.org/default.asp?nodeID=349&sessID=&language=1&myPage=Legal_Documentation&id=23901

³⁵ United Nations Millennium Campaign Europe. "Aid Quantity". 2009. Disponible en: <http://www.endpoverty2015.org/files/Aid%20Quantity.pdf>

³⁶ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. *Plan Anual de Cooperación Internacional: Ediciones de 2010 y 2011*. Disponibles en:

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/CooperacionInternacional/Publicacionesydocumentacion/Documents/PACI%202010.pdf>

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/CooperacionInternacional/Publicacionesydocumentacion/Documents/2011PACI.pdf>

Los nuevos recortes anunciados por el gobierno para 2012 supondrán que España retroceda a niveles de 2004, cuando el porcentaje del RNB destinada al AOD ascendía al 0,24%, revirtiendo los avances efectuados.³⁷ Esto supone una caída desde el máximo logrado en 2009 de 0,46%. Además, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) ha sido uno de los organismos más afectados por las medidas para corregir el déficit público adoptadas por el Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 2011. El recorte en el presupuesto del MAEC ha sido de 1.016 millones de euros - una disminución del 40% de su presupuesto con respecto a 2011³⁸—que en su mayor parte incidirá en la partida destinada a cooperación internacional.³⁹ Según la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España, esta situación se agrava con los recortes también experimentados en la cooperación autonómica que en los últimos cuatro años acumula caídas de entorno a los 40% respecto a 2009.

La calidad de la ayuda al desarrollo de España y su compromiso con los derechos humanos en su política exterior post-2012 aún no han sido definidos. La calidad de la ayuda al desarrollo es tan importante como su cantidad. España tiene uno de los porcentajes más altos de ayuda ligada de la UE—ayuda que obliga a los Estados que la reciben a adquirir bienes y servicios a proveedores del Estado donante—que supone un cuarto de la ayuda total.⁴⁰ En concreto, España es uno de los países con peores resultados en el Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la OCDE en cuanto a ayuda no ligada destinada a los países menos adelantados (PMA) y a países pobres altamente endeudados (PPAE).⁴¹ El III Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 incluye como principales áreas de interés para la cooperación internacional española la gobernanza democrática y la promoción de los derechos humanos; además, el Plan realiza múltiples referencias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).⁴² No obstante, se desconoce si estos objetivos contenidos en el Plan serán continuados por la nueva Administración más allá de 2012. A esta situación se une la inminente incorporación de actores privados en la cooperación al desarrollo que puede suponer contradicciones y riesgos para la frágil situación de los derechos humanos en países con los que España coopera.⁴³ Sin los necesarios mecanismos de regulación de los actores privados—especialmente de las empresas extractivas españolas por sus impactos en los derechos indígenas en varios países de América Latina como Perú—esta tendencia puede implicar un retroceso en la obligación del Estado de hacer respetar y proteger los derechos humanos en el marco de la cooperación española. Finalmente, los escasos avances en materia de coherencia de políticas para el desarrollo plantean interrogantes acerca del impacto que las distintas políticas del gobierno relacionadas al desarrollo (tales como las políticas comerciales y migratorias) puedan tener en los países que reciben cooperación española.

Recomendaciones

- 12. El Estado debe cumplir con su compromiso de lograr el 0,7% AOD/RNB para 2015 según las recomendaciones del CESCR en 2004 y las declaraciones del propio Estado en varios foros internacionales, como La Cumbre de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2010. Siendo una cifra relativa y no absoluta, la crisis económica no debería ser causa de una regresión respecto al porcentaje del PNB dedicado a la cooperación internacional.**
- 13. El Estado debe mantener un modelo de cooperación internacional para el desarrollo coherente y centrado en la lucha contra la pobreza y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), resituando los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad medioambiental como ejes conductores de todas las acciones exteriores del Estado Español.**

³⁷ González, Miguel. "El ajuste presupuestario de Exteriores hunde la ayuda española al desarrollo". *El País*. 7 de enero de 2012. Disponible en:

http://politica.elpais.com/politica/2012/01/06/actualidad/1325886612_242122.html

³⁸ Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España. "Comunicado de la Coordinadora de ONG de Desarrollo ante los recortes en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación." 3 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.manosunidas.org/NOTICIAS/comunicado-recortes-MAEC.pdf>

³⁹ Ídem

⁴⁰ Eurostat. "Untied official development assistance %" [Code: tsdgp340] Disponible en:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&plugin=1&language=en&pcode=tsdgp340>

⁴¹ Tran, Mark. "Spain's development aid has improved, but needs more focus". *The Guardian*. 9 de enero de 2012. Disponible en:

<http://www.guardian.co.uk/global-development/2012/jan/09/spain-aid-review-good-progress>

⁴² AECID - Gobierno de España. *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012*. Disponible en:

http://www.aecid.es/galerias/publicaciones/descargas/libro1_PlanDirector_LR.pdf

⁴³ Pide a AECID que no financie proyectos de empresas que no respetan los Derechos Humanos <http://actuable.es/peticiones/pide-aecid-no-financie-proyectos-empresas-no>

14. El Estado debe dotar a dicho modelo de cooperación con las capacidades y recursos humanos y económicos suficientes con el objetivo de cumplir con las obligaciones extraterritoriales derivadas del PIDESC de prestar asistencia y cooperación internacional, adoptando medidas efectivas que aseguren que las empresas privadas españolas que operan en otros países no anulen o menoscaben la realización de los DESC en otros países.

ARTÍCULO La No-discriminación

2

No existe una política sistemática de recolección y seguimiento de indicadores desagregados, a pesar de su importancia fundamental para combatir la discriminación.

Un seguimiento efectivo y desagregado de indicadores pertinentes es indispensable para medir el progreso en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de poblaciones desfavorecidas, y el monitoreo es uno de los pilares de la rendición de cuentas.

Diversos Comités que supervisan la aplicación de los Tratados de Derechos Humanos han solicitado en reiteradas ocasiones al Estado Español que proporcione indicadores desagregados en relación a los derechos económicos, sociales y culturales, con el objetivo de mejorar sus esfuerzos para eliminar la discriminación; entre ellos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con motivo de la revisión de España en marzo de 2011,⁴⁴ así como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en su cuarto informe sobre España publicado en febrero de 2011.⁴⁵ Tampoco existe información desagregada sobre las personas con discapacidad (desglosada por el tipo de discapacidad), particularmente las mujeres. Un avance positivo viene constituido por la aprobación en noviembre de 2011 de la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia, que tiene como meta la promoción de los objetivos del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014.⁴⁶ La Estrategia Integral incluye una reforma del sistema estadístico de criminalidad que requerirá que, a partir de 2011, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías autonómicas contabilicen y documenten los incidentes racistas.⁴⁷

Las víctimas de discriminación carecen de información sobre las vías para obtener reparación y se enfrentan a numerosos obstáculos en el acceso a la justicia. Muchos miembros de grupos vulnerables y marginados son discriminados a la hora de acceder a bienes y servicios públicos, y el funcionariado a menudo carece de formación suficiente en derechos humanos, igualdad y no-discriminación. Según el Eurobarómetro Especial 263 sobre Discriminación en la Unión Europea, menos de una cuarta parte de la población admitió conocer sus derechos en caso de que fuesen víctimas de discriminación o acoso.⁴⁸ Esto indica que el Estado no está realizando esfuerzos adecuados para aumentar el conocimiento público de las leyes contra la discriminación y proporcionar asesoramiento a las víctimas de discriminación.

La discriminación también es un obstáculo importante a la hora de tener acceso a la justicia en el caso de violaciones de derechos humanos, lo que ha dado lugar a que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia haya recomendado en varias ocasiones al Estado español que se asegure de que el derecho a la igualdad ante la ley de quienes residen en su territorio, y no sólo de los ciudadanos españoles, sea consagrado formalmente en la Constitución, en vez de ser reconocido en leyes que son susceptibles de ser modificadas con posterioridad.⁴⁹ Muchas víctimas de discriminación no denuncian ante las autoridades no sólo debido a la falta de conocimiento de sus derechos y de las vías para recibir reparación, sino debido a la falta de confianza en el

⁴⁴ CERD. *Observaciones Finales 78.º período de sesiones, España*. 8 de abril de 2011. Un Doc.:CERD/C/ESP/CO/18-20. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/420/13/PDF/G1142013.pdf?OpenElement>

⁴⁵ ECRI. *Report on Spain (Fourth Monitoring Cycle)*. 8 de febrero de 2011. CRI(2011)4. Disponible en: <http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/country-by-country/spain/ESP-CBC-IV-2011-004-ENG.pdf>

⁴⁶ Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Dirección General de Integración de los Inmigrantes. *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014*. Disponible en: <http://www.oberaxe.es/files/datos/4ec3a8dac4532/PECI-2011-2014.pdf>

⁴⁷ Ministry of Labour and Immigration. *Comprehensive Strategy against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and related Intolerance*, p. 61. Disponible en: <http://www.oberaxe.es/files/datos/4ef19b2b618db/ESTRATEGIA%20INGLES%20LINEA.2.pdf>

⁴⁸ Eurobarometer of the European Commission. *Discrimination in Europe. Special Eurobarometer 263 / Wave 65.4 – TNS Opinion & Social*. enero de 2007, p. 25. Disponible en: http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_263_sum_en.pdf

⁴⁹ ECRI, párrafo 8

sistema o al miedo a las represalias que pudieran producirse contra ellas o contra los miembros de sus familias.⁵⁰

España no ha cumplido con el compromiso de promulgar una ley específica contra la discriminación ni de crear los organismos estatales adecuados para ayudar a víctimas de discriminación. En sus Observaciones Finales a España en 2004, el Comité DESC instó al Estado a que “tome medidas para garantizar la protección efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas que residen en su territorio, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto.”⁵¹ Aunque el texto de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación fue aprobado por el Consejo de Ministros en mayo de 2011—tres años después de que fue propuesta por primera vez—su estatus sigue siendo el de “anteproyecto de ley” y no ha llegado a ser debatido por las Cortes Generales; por lo tanto, no está aún en vigor.⁵² El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico fue creado en 2007⁵³ y entre sus funciones figura el asesoramiento a las víctimas de discriminación. Sin embargo, ha sido criticado⁵⁴ por carecer de suficiente dotación de recursos, por su falta de independencia, por no ser conocido por el público y por tener un mandato muy limitado que no corresponde con el organismo fuerte recomendado por la Directiva UE 2000/48 sobre la igualdad de trato.⁵⁵

Las personas inmigrantes han sido doblemente castigadas por la crisis. España posee uno de los porcentajes más altos de población inmigrante de la UE-27.⁵⁶ La población inmigrante, la mayoría de la cual llegó a España durante los años del boom económico cuando se demandaba mano de obra extranjera barata, han sufrido especialmente la crisis, y presenta porcentajes de desempleo más altos que la media española.⁵⁷ La crisis no sólo ha tenido consecuencias negativas en el derecho a un nivel de vida adecuado, sino que también ha provocado un incremento de las actitudes hostiles e intolerantes hacia este colectivo y también hacia las personas extranjeras en España.⁵⁸ La discriminación a veces se manifiesta en la actuación de las autoridades públicas. Por ejemplo, la policía en España habitualmente realiza controles raciales con motivo de identificaciones o bajo el pretexto de controles migratorios.⁵⁹ También el funcionariado encargado de gestionar los bienes y servicios públicos puede dificultar el acceso a estas prestaciones a través de trabas burocráticas. Aunque las organizaciones que trabajan por la protección de las personas contra el racismo y la intolerancia denuncian el incremento de actitudes de intolerancia, la ausencia de datos oficiales no permite un diagnóstico acotado de la dimensión del problema, y por lo tanto, obstaculiza la proposición de medidas adecuadas para combatirlo.

La Ley de Extranjería supone un retroceso en los derechos de la población inmigrante y en la protección de las personas refugiadas, detenidas y menores no acompañados. El Estado español aprobó en diciembre de 2009 la Ley Orgánica 2/2009, que modificaba la Ley Orgánica 4/2000, conocida comúnmente como Ley de Extranjería. Las modificaciones introducidas han sido duramente criticadas por suponer un retroceso en los derechos de la población inmigrante en muchas áreas vinculadas a los derechos económicos, sociales y culturales. El Artículo 6.3 de la Ley de Extranjería establece que “los Ayuntamientos incorporarán al padrón a los extranjeros que tengan su domicilio habitual en el municipio y mantendrán actualizada la información relativa a los mismos.” Sin embargo, la Ley no ha tenido en cuenta las circunstancias especiales de muchas personas extranjeras para reunir los requisitos exigidos para el empadronamiento, siendo éste el requisito previo para poder acceder a los servicios sociales, entre ellos el acceso a la atención sanitaria. La

⁵⁰ CERD, párrafo 11

⁵¹ CESCR. “Observaciones finales del 32º período de sesiones: España”. 7 de junio de 2004. UN Doc.: E/C.12/1/Add.99, párrafo 24. Disponible en:

[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1.Add.99.En?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1.Add.99.En?Opendocument)

⁵² Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. “El Gobierno aprueba el proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación” Nota de prensa. Disponible en: <http://www.msc.es/gabinetePrensa/notaPrensa/desarrolloNotaPrensa.jsp?id=2112>

⁵³ Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Boletín Oficial del Estado nº 237 de 3 de octubre de 2007.

⁵⁴ ECRI

⁵⁵ La Directiva 2000/43 CE, en su artículo 13 establece la obligación de cada Estado miembro de designar “uno o más organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato entre todas las personas por motivo de su origen racial o étnico”.

⁵⁶ Eurostat. “Population of foreign citizens in the EU27 in 2008: Foreign citizens made up 6% of the EU27 population”. News Release 184/2009. 16 de diciembre de 2009, p. 1. Disponible en: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística. “Tasas de paro por nacionalidad, sexo y comunidad autónoma”. Encuesta de Población Activa.

⁵⁸ Cea D’Ancona, Mª Ángeles; Valles Martínez, Miguel S. Evolución del racismo y la xenofobia en España: Informe 2010 de OBERAXE. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Disponible en: <http://www.oberaxe.es/files/datos/4e20230088dc8/INFORME%20RACISMO%202010.pdf>

⁵⁹ Amnistía Internacional. *Parad el Racismo, No a las Personas: Perfiles Raciales y Control de la Inmigración en España*. London: Amnesty International Publications. 2011.

reforma tampoco garantiza una adecuada protección de los menores no acompañados y las personas refugiadas y endurece los requisitos para la reunificación familiar.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) han recibido numerosas críticas por violar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas retenidas, así como por vulnerar derechos procesales como el acceso a la información y a la asistencia jurídica. En la actualidad no existe una normativa que regule el funcionamiento de los CIEs, a pesar de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instase a aprobar un reglamento a la mayor brevedad en sus últimas observaciones finales sobre España en 2011.⁶⁰ Esta situación conlleva la subsiguiente inseguridad jurídica en cuanto al acceso a dichos centros por parte de las ONG y a la garantía de los derechos de estas personas privadas de libertad.

La nueva Ley de Extranjería aumenta el periodo de retención en los CIE de 40 a 60 días, donde se priva de libertad cautelarmente a migrantes en situación administrativa irregular a fin de garantizar la efectividad de la orden de expulsión. La falta de atención sanitaria adecuada se ha saldado con el fallecimiento en los últimos meses de una mujer y un hombre que estaban internos en el CIE de Madrid y de Barcelona respectivamente, provocando la consiguiente alarma social.⁶¹ En este sentido, a nivel internacional, tanto el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria como el Relator Especial sobre los Trabajadores Migrantes, han recomendado insistentemente a los Estados la adopción de otras medidas cautelares respetuosas del derecho a la libertad de las personas. Asimismo, las instituciones nacionales (Fiscalía General del Estado, Defensor del Pueblo y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura), como diversas organizaciones de la sociedad civil han reflejado en sus informes las pésimas condiciones de salubridad y hacinamiento de estos centros, así como violaciones de los derechos de las personas internas a un trato digno, a la tutela judicial efectiva y a la salud física y mental; habiéndose llegado incluso a documentar casos de malos tratos, torturas y abusos policiales.

Las referidas violaciones de derechos humanos que se cometen en los CIE han llevado a numerosas ONG a exigir su cierre inmediato y a argumentar que estas políticas de internamiento preventivo de migrantes constituyen una violación del principio de no-discriminación por razón del origen nacional, al no existir una relación de proporcionalidad entre el fin perseguido (el control de las migraciones) y los medios empleados (la detención administrativa). La situación de los menores extranjeros no acompañados ha sido reiteradamente señalada como preocupante por diferentes organizaciones,⁶² órganos e instituciones de derechos humanos. En septiembre de 2011, la Defensora del Pueblo en funciones, publicó un informe monográfico⁶³ donde se denuncian las irregularidades y potenciales vulneraciones de los derechos de supuestos menores extranjeros no acompañados a la hora de llevar a cabo las pruebas para determinar su edad.

Las medidas legislativas y políticas propuestas para restringir la inmigración, como consecuencia de la crisis, contribuyen a fomentar en la opinión pública actitudes xenófobas hacia la población extranjera, incluyendo la percepción de que los extranjeros ocupan los trabajos y beneficios sociales que deberían destinarse a la población nacional. Especialmente problemática es la nueva modificación propuesta a la Ley Orgánica 2/2009. Esta ley permite a las personas inmigrantes regularizar su situación si demuestran que han residido en el país durante al menos tres años y si cuentan con una oferta de contratación laboral en el momento de solicitar la legalización.⁶⁴

⁶⁰ CERD, párrafo 13

⁶¹ "La Defensora del Pueblo pide mejorar los centros de internamiento". *El País*. 26 de enero de 2012. Disponible en:

http://politica.elpais.com/politica/2012/01/25/actualidad/1327493916_219662.html

⁶² Save the Children. *Agenda de Infancia 2012-2015. Propuestas de Save the Children para la X legislatura*. 2011. Disponible en:

http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/465/Agenda_de_Infancia_2012-2015.pdf

⁶³ Defensor del Pueblo de España. *¿Menores o adultos? Procedimientos para la determinación de la edad*. 2011. Disponible en:

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/Menores-O-Adultos-Procedimientos_para_la_determinacion_de_la_edad-vOPT.pdf

⁶⁴ El portavoz del gobierno del Partido Popular sobre inmigración, declaró, en noviembre de 2011, que el gobierno se plantearía eliminar esta cláusula de "arraigo social". Sostuvo que "No puede ser que se regule a 70.000 personas por arraigo cuando no hay empleo en el país". Sin embargo, cuando se necesitaba mano de obra barata durante los tiempos de bonanza económica, la actitud del Estado era favorable a la contratación de inmigrantes. Pérez de Pablos, Susana; Rodríguez-Pina, Gloria. "El PP impedirá la regularización de inmigrantes por arraigo social". *El País*. 24 de noviembre de 2011. Disponible en:

http://politica.elpais.com/politica/2011/11/24/actualidad/1322125831_984714.html

La comunidad gitana no goza en la práctica de los mismos derechos a la educación, al trabajo, a la salud y a la vivienda y las políticas de integración no son lo suficientemente transversales. Aunque no existen estadísticas oficiales, se calcula que la comunidad gitana en España cuenta entre 600.000 y 800.000 personas,⁶⁵ y el 38% de las mismas residiría en la comunidad autónoma de Andalucía.⁶⁶ La comunidad gitana ha sido tradicionalmente el grupo étnico más discriminado, estereotipado y excluido socialmente en España. Un 52% de las personas españolas entrevistadas en un estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas afirmó que no sentía ningún tipo de simpatía o muy poca hacia la comunidad gitana.⁶⁷ Según el Eurobarómetro especial 317, de 2009, la población española considera que la discriminación basada en el origen étnico es la más extendida en el país.⁶⁸ En sus Observaciones Generales de 2004, el Comité DESC señaló que a pesar de las diversas iniciativas gubernamentales, las y los gitanos “siguen marginados y su situación continúa siendo vulnerable en el Estado parte, especialmente en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación.”

La comunidad gitana se enfrenta a grandes obstáculos en el acceso al mercado laboral formal (y por tanto, tiene menos acceso a las prestaciones de la seguridad social) y es especialmente proclive a tener empleos temporales y precarios. La comunidad gitana presenta porcentajes de analfabetismo y de abandono escolar mucho más altos que la media nacional y también cuenta con una menor presencia en niveles educativos superiores.⁶⁹ A pesar de los esfuerzos realizados para reducir la extrema exclusión de este colectivo, gran parte de la comunidad gitana continúa residiendo en viviendas que no cumplen con los requisitos de habitabilidad. El 27% de las viviendas habitadas por la población gitana presenta características de precariedad y un 12% son chabolas o similares.⁷⁰ También existen grandes diferencias en muchos indicadores relativos a la salud en comparación con la población española, entre ellos la esperanza de vida, que es 8-9 años menor que la media nacional.⁷¹ De hecho, la discriminación es tan omnipresente y habitual en la vida cotidiana de la comunidad gitana que muchos miembros de este colectivo la asumen como una parte normal de sus vidas cotidianas, según la Fundación Secretariado Gitano.⁷²

En 2010 el gobierno español aprobó el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012.⁷³ A pesar de ser un plan ambicioso, con numerosas áreas de actuación vinculadas con los DESC, no contempló una perspectiva de género, en concreto la doble discriminación que sufren las mujeres y niñas gitanas, como principio rector de las actuaciones. Según la Fundación Secretariado Gitano, el 69% de las víctimas de discriminación de etnia gitana son mujeres y un tercio de los casos de racismo detectados por esta organización estuvieron relacionados con racismo y estereotipos del colectivo gitano en medios de comunicación.⁷⁴ Hay que destacar como un avance la reciente aprobación por el Consejo de Ministros el 2 de marzo 2012 de un nuevo plan orientado a la población gitana (Estrategia para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020), que incorpora objetivos concretos e indicadores de progreso a medio y largo plazo así como un enfoque transversal de género, entre otras líneas de actuación.⁷⁵

Las personas con discapacidad siguen sufriendo discriminación en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y culturales. La causa principal de los problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad tiene su germen en las limitaciones que la sociedad les impone, por lo que las disposiciones normativas para superarlas requieren la provisión de los correspondientes recursos que garanticen el ejercicio

⁶⁵ Arino, Rocio. “Spanish Action Plan for the Development of the Roma Community 2010-2012. Ministry of Health, Social Policy and Equality. [PPT Presentation]. June 2011.

⁶⁶ SOS Racismo, Comisión Española De Ayuda Al Refugiado, Secretariado Gitano Madrid. *Presentación del informe sombra al del Estado Español ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ngos/SOSRacismo_Spain78.doc

⁶⁷ Centro De Investigaciones Sociológicas. *Discriminaciones y Su Percepción: Informe Preliminar*. Ministerio De Trabajo Y Asuntos Sociales. diciembre de 2007. Disponible en: http://tukuymigra.com/images/documentos/Cat_Docs_12.pdf

⁶⁸ Comisión Europea. “Discrimination in the EU in 2009”. Special Eurobarometer 317. Disponible en: http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_317_en.pdf

⁶⁹ Gobierno De España. Ministerio De Sanidad, Política Social E Igualdad. *Plan De Acción Para El Desarrollo De La Población Gitana, 2010-2012*, p. 16-17. Disponible en: <http://www.msps.es/politicaSocial/inclusionSocial/docs/planDefinitivoAccion.pdf>

⁷⁰ Idem, p. 39

⁷¹ Directorate-General for Public Health, Ministry of Health and Consumer Affairs and Area of Health y Fundación Secretariado Gitano. *Health and the Roma Community: Analysis of Action Proposals*. Madrid: Ministerio De Sanidad Y Consumo. Promoción De La Salud Y Epidemiología. 2005, p. 15.

⁷² Fundación Secretariado Gitano. *Informe Anual FSG 2011: Discriminación y Comunidad Gitana*, 2011, p. 11. Disponible en:

http://www.gitanos.org/upload/90/06/Discriminacion_FSG_2011.pdf

⁷³ Ministry of Health, Social Policy and Equality, Government of Spain. *Action Plan for the Development of the Roma Population 2010-2012*. Disponible en: http://www.romadecade.org/files/downloads/Decade%20Documents/Traducion_Ingles_PLAN%20ACCION%202009-2012_definitiva.pdf

⁷⁴ Informe Anual FSG 2011, p.17

⁷⁵ Gobierno de España. *National Roma Integration Strategy in Spain 2012-2020*. Disponible: http://ec.europa.eu/justice/discrimination/files/roma_spain_strategy_en.pdf

equitativo de los derechos reconocidos.⁷⁶ Los sistemas arbitrales o de sanción administrativa previstos en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,⁷⁷ no son una garantía de protección de los derechos de este colectivo porque la falta de aplicación y desarrollo las hace ineficaces. En muchas ocasiones, las medidas que permiten un ejercicio de derechos en igualdad de condiciones⁷⁸ no se reconocen como parte esencial del derecho de la no-discriminación, y frecuentemente se esgrimen argumentos que pretenden justificar la insuficiente inversión de los recursos que resulta en la discriminación de este colectivo. El incumplimiento del aseguramiento de las medidas esenciales para garantizar la igualdad es frecuente, provocando graves vulneraciones de derechos como la educación, la formación, el empleo o la participación social.

Dentro del ámbito de la discapacidad, las personas con enfermedad mental constituyen un colectivo especialmente vulnerable a este respecto, no teniendo acceso a los apoyos y ajustes razonables en igualdad de oportunidades. Los cambios normativos no han venido acompañados de cambios de actitud y formación del entorno, así como de políticas públicas orientadas a la provisión de los recursos necesarios y adecuados para que los derechos reconocidos sean efectivos. El estigma y la consecuente discriminación se introducen en todos los aspectos de las vidas de estas personas, dejándolas aisladas de la sociedad, retrasando o impidiendo el reconocimiento de la enfermedad e incidiendo, por tanto, de forma determinante en la decisión de no acudir a recibir tratamiento para evitar los prejuicios sociales o no acceder a la justicia en caso de discriminación. Un verdadero enfoque de derechos humanos es necesario para garantizar un trato igualitario y un respeto de su dignidad y sus derechos.

Existen colectivos que no han sido mencionados en el 5º Informe Estatal, como por ejemplo, el colectivo LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y trans), a pesar de que siguen sufriendo discriminación en el acceso a derechos básicos como la salud, el trabajo y la educación. Aunque se ha alcanzado la igualdad legal en relación a los derechos civiles y políticos para esta población, su vulnerabilidad en materia de DESC sigue siendo alta, situación que el 5º informe periódico entregado por el Estado español al Comité DESC no menciona en ningún momento. A modo de ejemplo, el porcentaje de hombres gays y bisexuales y mujeres trans que viven con VIH es exorbitante en comparación con el resto de la población. La discriminación de las mujeres trans desde su niñez y su posterior discriminación laboral provoca que cinco de cada diez hayan ejercido la prostitución en algún momento de sus vidas.⁷⁹

Recomendaciones

15. De conformidad con las reiteradas recomendaciones hechas por otros Comités monitores de tratados de derechos humanos, el Estado debe incorporar datos desagregados en sus sistemas de recopilación estadística, para identificar mejor los grupos vulnerables, monitorear posibles tendencias discriminatorias y así tomar medidas informadas para eliminar la discriminación.
16. El Estado debe aprobar la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación y establecer plazos para su entrada en vigor,⁸⁰ asegurando de este modo la creación de un organismo independiente y mecanismos eficaces para resolver las denuncias de víctimas de trato discriminatorio en cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

⁷⁶ Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52), Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1983-1992) e Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006

⁷⁷ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Boletín Oficial del Estado nº 289 de 3 de diciembre de 2003.

⁷⁸ como las medidas de accesibilidad, incluidas las que garantizan la comunicación, los ajustes razonables, el apoyos a la toma de decisiones, o las medidas de promoción de la autonomía entre otras

⁷⁹ Domínguez Fuentes, Juan Manuel; García Leiva, Patricia; Hombrados Mendieta, María Isabel. *Transexualidad en España: Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados*. Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, p. 23.

⁸⁰ El actual Proyecto de Ley traspone adecuadamente la normativa europea sobre derecho antidiscriminatorio y aúna los diversos motivos y ámbitos en los que una persona puede ser discriminada tanto en el sector público como en el privado. Ofrece un conjunto de recursos y herramientas hasta ahora inexistentes en España para garantizar el derecho a la igualdad de trato de todas las personas. Asimismo, contempla una serie de garantías procedimentales, sancionadoras e institucionales, como, por ejemplo, la creación de una Autoridad independiente para la Igualdad de Trato.

17. El Estado debe tomar medidas para erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante en cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales asumiendo una perspectiva que tenga en cuenta la indivisibilidad de los derechos humanos, e investigando y sancionando las prácticas discriminatorias o negligentes por parte de quienes gestionan los bienes y servicios públicos dificultando así el acceso de esta población a estas prestaciones a través de trabas burocráticas.
18. El Estado debe estandarizar los requisitos procedimentales exigidos por cada ayuntamiento y eliminar las trabas burocráticas a fin de que las personas inmigrantes puedan empadronarse en los municipios en los que residen, con independencia de su condición administrativa.
19. España debe ratificar la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
20. El Estado debe aprobar con carácter de urgencia y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil un Reglamento sobre régimen y funcionamiento de los centros de internamiento de extranjeros que cumpla con los estándares internacionales y que asegure el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y demás derechos humanos de las personas internas. Este Reglamento de los CIE ha de garantizar condiciones de vida, acceso a información, asistencia legal y atención médica y psicosocial adecuadas para los internos, así como el acceso de las organizaciones no gubernamentales de asistencia a dichos centros, tal y como recomendó el CERD en 2009.
21. El Estado debe abstenerse de obstaculizar la regularización de las personas inmigrantes que tienen arraigo social en España y tomar iniciativas para eliminar la estigmatización que sufre este colectivo.
22. El Protocolo sobre Menores Extranjeros No Acompañados (previsto en el Reglamento de Extranjería) debe establecer directrices comunes para la determinación de la edad, evitando la realización de pruebas de edad de manera sistemática y debe incluir un procedimiento de determinación del interés superior del menor.
23. El Estado debe realizar mayores esfuerzos para cambiar las percepciones negativas de la ciudadanía hacia la población gitana, establecer mecanismos adecuados de investigación, y sancionar con mayor contundencia los discursos de odio y comentarios racistas en los medios de comunicación e Internet.⁸¹ Con este fin, debe hacer seguimiento de la Estrategia para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 para valorar la puesta en funcionamiento y la correcta aplicación de esta Estrategia.

ARTÍCULO

3

Igual título a gozar de los derechos entre hombres y mujeres

El contexto de crisis amenaza con restar prioridad a los esfuerzos del Estado para combatir la discriminación por razón de género. Entre los avances más significativos de los últimos cinco años en cuanto a la igualdad en derechos entre hombres y mujeres destaca la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que apuesta por

⁸¹ CERD, párrafo 16

llevar a cabo políticas activas que, de forma integral y coordinada, remuevan los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de género en la sociedad española. Sin embargo, a raíz de la crisis, se ha limitado la dotación destinada a combatir la discriminación por razón de género. El Ministerio de Igualdad, creado en 2008, fue suprimido en 2010, subsumiéndose bajo el nuevo Ministerio de Salud, Política Social e Igualdad, pareciendo indicar que la consecución de la igualdad sustantiva y formal de la mujer podría quedar relegada a un segundo plano en la agenda política. Asimismo, debe destacarse el incumplimiento del artículo 19 de la ley Orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva de hombres y mujeres, que establece que todas las políticas deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género. El incumplimiento de este requisito es constante, pero en el caso de las políticas de recortes es sumamente grave, pues dichas políticas tienen y tendrán un impacto diferente en los hombres y en las mujeres.

Las mujeres continúan sufriendo discriminación por razón de género, tanto en el mercado laboral, como en la vida pública y privada. Las mujeres siguen teniendo tasas de participación en el mercado laboral más bajas que los hombres. En cuanto a la igualdad de género en el mercado laboral, España ha realizado avances importantes en los últimos años en lo relativo a una participación más igualitaria en el empleo y en los salarios entre hombres y mujeres. No obstante, únicamente el 53% de las mujeres participa en el mercado laboral, en comparación con el 68% de los hombres,⁸² porcentaje bastante alejado del 75% establecido como objetivo por la Estrategia Europa 2020.⁸³ Más aún, el impacto de la crisis económica ha incidido de forma más fuerte en las mujeres en muchos aspectos y ciertamente de formas distintas a las de sus homólogos masculinos. La existencia de enormes diferencias entre comunidades autónomas en indicadores desagregados por sexo apunta a una falta de coherencia entre éstas a la hora de implementar una estrategia global para fomentar la igualdad de género en el empleo. Las mujeres siguen teniendo muchas más probabilidades que los hombres de ser contratadas a tiempo parcial o en trabajos temporales.

La participación política de las mujeres sigue siendo muy inferior a la de los hombres. Por ejemplo, el número de diputadas en las elecciones generales de 2002 creció respecto a 2004 sólo de 126 a 127 y en 2011, se volvió a reducir a 126. Esto se traduce en una representación del 36%. Un avance positivo es que tras las elecciones generales de 2008 se formó el primer Gobierno paritario en la historia de España con ocho ministros y ocho ministras. Sin embargo, dicha paridad finalizó en octubre 2010. A nivel local, no se exige paridad de sexos, por lo que el porcentaje de alcaldesas se mantiene muy bajo: 13% en 2003 y 15% en 2007.⁸⁴

Sigue habiendo una brecha salarial notable entre hombres y mujeres, y estas constituyen un porcentaje elevado dentro del colectivo de trabajadores con salarios bajos. A pesar de que la brecha salarial en España se encuentra por debajo del promedio de la UE, todavía hay mucho por hacer para reducir la diferencia de género salarial existente del 16,7%,⁸⁵ y en todas las comunidades autónomas sin excepción, el salario promedio de las mujeres es inferior al de los hombres. Más aún, dentro del 17% de trabajadores con ganancias bajas (ganancia por hora por debajo de los 2/3 de la ganancia mediana), el 64% eran mujeres.⁸⁶ Finalmente las mujeres, por término medio, siguen ocupando puestos de menor responsabilidad y adopción de decisiones que los hombres, tanto en la vida pública como en el mercado laboral.

Las mujeres se encuentran con dificultades para conciliar la vida laboral y personal y su aportación en el sostenimiento de la economía del cuidado durante la crisis está infravalorada. Uno de los obstáculos más importantes que las mujeres en España han de enfrentar para la realización del derecho al trabajo es la posibilidad de conciliar el trabajo remunerado con las responsabilidades familiares y del hogar, que recaen de forma desproporcionada sobre ellas. A pesar de su entrada en el mercado laboral, las mujeres todavía

⁸² Instituto Nacional De Estadística y Ministerio De Igualdad. *Mujeres Y Hombres En España 2010*. Madrid: INE, 2010. n.º 387, p. 40. Disponible en: <http://www.ine.es/prodyser/pubweb/myh/myh10.pdf>

⁸³ "Europa 2020 es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década" que establece "tres prioridades, que se refuerzan mutuamente, contribuirán a que la UE y sus Estados miembros generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social." "Concretamente, la Unión ha establecido para 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía. En cada una de estas áreas, cada Estado miembro se ha fijado sus propios objetivos. La estrategia se apoya en medidas concretas tanto de la Unión como de los Estados miembros." Ver: Comisión Europea. "Europe 2020 targets". Disponible en: http://ec.europa.eu/europe2020/reaching-the-goals/targets/index_en.htm

⁸⁴ Coordinadora Organizaciones de Mujeres para la Participación y la Igualdad (COMPI). *Resumen Ejecutivo de la Evaluación Realizada por COMPI del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011 y Propuestas para el Plan 2012-2015*. Disponible en: http://www.compi.org/evaluacion_peiomh.pdf

⁸⁵ Eurostat. "Gender pay gap in unadjusted form %" [Code: tsiem040]. Disponible en:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&plugin=1&language=en&pcode=tsiem040>

⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística. "Encuesta Anual de Estructura Salarial 2009". Nota de prensa. 22 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/hp658.pdf>

mantienen el rol de cuidadoras y siguen dedicando más del doble de horas a las tareas domésticas y al cuidado de la familia que los hombres, lo que indica que la paridad dentro del hogar no se ha conseguido todavía.⁸⁷ En España el papel de la familia ha sido crucial para proporcionar un sostén de seguridad para aquellas personas quienes, en otras circunstancias, hubiesen corrido el riesgo de pobreza y exclusión social como consecuencia de la crisis económica. Por lo tanto, las mujeres han tenido un papel clave para mitigar los efectos negativos de la crisis. Sin embargo, el impacto que la crisis ha tenido sobre sus derechos económicos y sociales no ha sido adecuadamente abordado en las políticas adoptadas en respuesta a la crisis.

Persiste un elevado número de víctimas mortales de violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres. Las mujeres extranjeras y las mujeres con discapacidad son particularmente vulnerables. En sus Observaciones Finales de 2004, el Comité DESC expresaba su preocupación ante el creciente número de víctimas mortales por violencia doméstica así como por el elevado número de denuncias por malos tratos presentadas por mujeres contra sus maridos o compañeros sentimentales. En efecto, en el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que contiene amplias medidas centradas en la prevención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género y el endurecimiento de las penas a los maltratadores.⁸⁸ Los derechos reconocidos en esta Ley también han sido reconocidos a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, sea cual sea su situación administrativa.⁸⁹ Entre 2003 y 2011 fallecieron en España 606 mujeres víctimas de violencia de género y la cifra anual de víctimas mortales desde 2003 no presenta una tendencia decreciente, oscilando entre las 57 (2005) y las 76 (2008), como cifra mínima y máxima respectivamente.⁹⁰ El número de víctimas mortales extranjeras se ha incrementado, de un 12% en 2003 a un 36% en 2011 del total de fallecidas. Datos de 2006 ya señalaban que la probabilidad de una mujer extranjera de morir a manos de su pareja o ex-pareja superaba en 4,5 veces a la de una española.⁹¹

Los recortes de las comunidades autónomas en muchos casos han supuesto un retroceso en la lucha contra la violencia de género. En Castilla-La Mancha, en 2012 hubo un recorte del 40% en el presupuesto de los centros de acogida y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.⁹² El Foro Contra la Violencia de Género de Tenerife ha afirmado que los recortes se han traducido en reducciones de subvenciones destinadas a proyectos de apoyo y prevención de la violencia de género, lo cual ha provocado inseguridad a la hora de denunciar.⁹³ En la Comunidad de Madrid, reducciones en la plantilla del funcionariado público ha afectado a los juzgados encargados de la violencia sobre la mujer.⁹⁴

Los episodios de violencia y agresiones contra mujeres extranjeras en situación de prostitución, muchas de ellas de origen subsahariano, continúan produciéndose en diversas localidades españolas.⁹⁵ El conocimiento de estas agresiones no ha llevado aparejada la implantación de un marco normativo favorable con medidas para promover las denuncias de tales hechos por parte de las víctimas.

Los programas y las políticas públicas de prevención de la violencia de género no tienen en cuenta la situación particular de las mujeres con discapacidad. Las políticas y los programas para la prevención de violencia de género tampoco tienen en cuenta los casos de mujeres con discapacidad a pesar de su vulnerabilidad, y faltan datos desglosados para mejor identificar problemas, soluciones y la eficacia de medidas para este colectivo. La situación de discapacidad de la mujer puede acentuar su vulnerabilidad y

⁸⁷ Instituto Nacional De Estadística. "Distribución de actividades en un día promedio" *Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010, Nivel, calidad y condiciones de vida*. 15 July 2010. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t25/e447&file=inebase&L=0>

⁸⁸ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado nº 313 de 29 de diciembre de 2004.

⁸⁹ Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado nº 180, de 28 de julio de 2011.

⁹⁰ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. *Últimos datos de Violencia de Género*. 1 de enero de 2011. Disponible en: http://www.seigualdad.gob.es/violenciaGenero/infoEstadistica/pdf/Ultimos_datos_violencia.pdf

⁹¹ Amnistía Internacional España. *Más riesgos y menos protección: Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*. noviembre de 2007. Disponible en: http://cisas.org.ni/gestionderiesgo/files/mas_riesgos_menos_proteccion.pdf

⁹² "Demanda judicial por los recortes a las maltratadas". *El Público*. 15 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.publico.es/espana/416922/demanda-judicial-por-los-recortes-a-las-maltratadas>

⁹³ "Las asociaciones demandan mayor ayuda para la violencia de género". *El Día*. 24 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://eldia.es/2011-11-24/SOCIEDAD/4-asociaciones-demandan-mayor-ayuda-violencia-genero.htm>

⁹⁴ Sevillano, Elena. "Los recortes en funcionarios llegan a los juzgados de violencia de género." *El País*. 10 de enero de 2012. Disponible en: http://elpais.com/diario/2012/01/10/madrid/1326198262_850215.htm

⁹⁵ Médicos del Mundo

restarle recursos para luchar contra agresiones a su integridad física y moral, cuando los sistemas de prevención y protección carecen de accesibilidad y demás medidas de igualdad de oportunidades. A pesar de la evidente situación de vulnerabilidad no existen ni políticas públicas ni datos en España que atiendan eficazmente y reflejen la situación de estas mujeres: de una parte porque el propio concepto legal de violencia de género sólo hace referencia a las situaciones cometidas dentro de una relación de pareja entre la víctima y el agresor; de otra parte no existe una atención específica de las necesidades y especiales circunstancias de las mujeres con discapacidad y faltan indicadores que contribuyan a conocer esta información y a identificar problemas y soluciones.

Las mujeres drogodependientes son un grupo muy desconocido en España: sufren una situación de extrema exclusión social y son doblemente estigmatizadas, tanto por el consumo de droga como por los roles de género asignados a ellas. Según Médicos del Mundo, estas mujeres son expulsadas de casa por parte de sus familias antes que a los hombres; sufren abusos sexuales cuando acuden a comprar drogas y cuando se encuentran bajo los efectos de las mismas, son violadas en muchas ocasiones; y tienen que hacerse responsables de sus hijas e hijos con escasas y, en ocasiones nulas, redes familiares y sociales. En muchas ocasiones las mujeres drogodependientes son víctimas de violencia de género por parte de sus parejas y, sin embargo, no pueden acceder a los servicios de casas de acogida para mujeres víctimas de malos tratos. La reglamentación sobre el funcionamiento de las mismas es de competencia autonómica, y existe discrecionalidad a la hora de fijar las condiciones de admisión. En la mayor parte de las veces, quedan excluidas las mujeres con enfermedades mentales graves, enfermedades infecto-contagiosas o con adicción a drogas, por lo que se excluye a un grupo importante de mujeres sin fijarse una solución alternativa para las mismas.⁹⁶

Las mujeres y las niñas se encuentran particularmente expuestas al abuso y a ser víctimas de trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual. En 2004, el Comité DESC mostró su preocupación ante la falta de información sobre las medidas adoptadas por España contra la trata de personas con fines de explotación sexual.⁹⁷ España es un país de destino de trata de personas, especialmente de mujeres extranjeras, que son obligadas a ejercer la prostitución contra su voluntad. El Estado español ha avanzado en la lucha contra la trata de seres humanos a través de diversos instrumentos normativos: España ha ratificado el Convenio Europeo contra la Trata de Personas en 2008 (Convenio de Varsovia), ha puesto en marcha el I Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual (2009-2011, prorrogado hasta 2012),⁹⁸ y ha aprobado el III Plan contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013).⁹⁹ Como consecuencia, se han producido modificaciones legislativas en el ordenamiento español, como la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal (2010) y la modificación del artículo 59 de la Ley de Extranjería, que incorpora el derecho de las víctimas de trata en situación administrativa irregular a un periodo de restablecimiento y reflexión que les permite evaluar su posible colaboración con la justicia aportando información. En octubre de 2011 se aprobó el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos¹⁰⁰, que venía siendo reclamado por diversas organizaciones de la sociedad civil.

No obstante, las reformas legales hasta la fecha han salido calificadas de insuficientes por varias organizaciones civiles, en especial las que forman la Red Española contra la Trata.¹⁰¹ Se ha señalado que la trata de personas se aborda fundamentalmente desde el marco de la Ley de Extranjería, y que aunque las víctimas de trata han sido incorporadas como personas en posible necesidad de protección internacional por la Ley de Asilo de 2009, la falta de enfoque de derechos humanos y género en el tratamiento de este tipo de solicitudes suele limitar la cobertura jurídica de estas personas bajo los supuestos de asilo. También se ha puesto de relieve la ausencia de una ley específica que aborde la trata de personas de una manera global y con un enfoque de derechos humanos, lo que viene obligado por la Directiva de la Unión Europea aprobada en

⁹⁶ Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente. *Investigación sobre la Intervención en Drogodependencias y Malos Tratos a Mujeres en las Redes de Atención*. Disponible en: http://www.unad.org/upload/26/10/LIBRO_UNAD_MALOS_TRATOS_CORREGIDO.pdf

⁹⁷ CESCR, párrafos 16 y 17.

⁹⁸ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. *III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2010- 2013*. 20 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msp.es/productos/docs/IIIPESIDefinitivo.pdf>

⁹⁹ Gobierno de España, Ministerio de Igualdad. *Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual*. 2010. Disponible en: http://www.seigualdad.gob.es/igualdad/luchaTrata/pdf/Plan_integral_contra_trata_de_serres_Humanos.pdf

¹⁰⁰ Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos. Disponible en:

http://www.seigualdad.gob.es/prensa/noticias/pdf/MARCO_PROTECCION_VICTIMAS_TRATA_HUMANOS.pdf

¹⁰¹ Red Española contra la Trata de Personas. "Organizaciones demandan garantizar los recursos necesarios para la identificación, protección y asistencia de las víctimas". 4 de enero de 2012. Disponible: <http://www.redcontralatrata.org/spip.php?article251>

2011 para la Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Protección de sus Víctimas (2011/36/EU), cuyas previsiones deberán ser traspuestas al ordenamiento jurídico español en un plazo de dos años. La falta de coordinación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad que combaten la trata de personas y el tráfico de personas y su enfoque centrado en la lucha contra la inmigración ilegal puede dar lugar a equivocaciones en la identificación de las víctimas de uno u otro delito. Finalmente, se ha denunciado que el reciente Protocolo Marco de 2011 deja sin definir conceptos fundamentales como “colaboración con las autoridades” y “situación personal de la víctima”, lo que puede ir en detrimento de un adecuado procedimiento de identificación y protección de las víctimas de trata y de potenciales víctimas.

Recomendaciones

24. El Estado debe asegurar que las políticas económicas y sociales adoptadas en el contexto de la crisis tengan en cuenta las diferentes consecuencias sobre los derechos de las mujeres y la igualdad, tal y como recomendó el CEDAW en 2009.¹⁰²
25. El Estado debe hacer un mayor esfuerzo para eliminar la brecha salarial, promover la independencia económica de las mujeres, asegurar la representación paritaria en los altos cargos y en la vida pública, erradicar la violencia de género y defender la dignidad y la integridad de las mujeres, en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015.¹⁰³
26. El Estado debe asegurar que las políticas de prevención y atención de la violencia de género incluyan de forma transversal en su diseño, aplicación y seguimiento, medidas que garanticen su eficacia respecto de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
27. España debe elaborar una estrategia integral y multidimensional, la cual tenga en cuenta los diferentes factores de riesgo psicosocial que se producen en hombres y en mujeres, incorporando una propuesta metodológica para el tratamiento de desintoxicación con mujeres usuarias de drogas que tenga la perspectiva de género integrada.
28. El Estado debe realizar la adecuada trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2011/36/UE mediante la elaboración de una Ley Integral de Protección de los Derechos de las Víctimas de Trata, que contemple todas las diferentes formas de trata de personas y donde se regule adecuadamente la coordinación entre las autoridades competentes y las entidades especializadas para la identificación de las víctimas.
29. La Ley Integral de Protección de los Derechos de las Víctimas de Trata deberá definir de forma clara y objetiva los términos esenciales en los procedimientos de identificación y protección de las víctimas de trata, asegurando que estas definiciones sean acordes con los estándares internacionales. El Estado debe abordar la trata de personas desde una apuesta clara por los derechos humanos y asegurar la suficiente dotación de recursos y la adecuada formación de las autoridades que trabajan en este ámbito, especialmente para la identificación de los niños y niñas víctimas de trata.

¹⁰² CEDAW, párrafo. 24.

¹⁰³ Unión Europea. “Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015” [online]. Disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/equality_between_men_and_women/em0037_en.htm

ARTÍCULO **El derecho al trabajo y los derechos laborales**

6

El desempleo ha aumentado de forma alarmante en los últimos años y más de una de cada cinco personas está sin trabajo con diferencias destacables entre comunidades autónomas. Uno de los ejemplos más graves del impacto negativo de la crisis económica

sobre los derechos humanos en España es el profundo retroceso producido en el disfrute del derecho al trabajo. A finales de 2011 el número de personas sin trabajo alcanzaba la cifra histórica de casi cinco millones trescientas mil (5.273.600), constituyendo la tasa de desempleo más alta de los países desarrollados (22,85%), con más de uno de cada cinco españoles en edad de trabajar en situación de desempleo.¹⁰⁴ Dentro del propio país existen importantes diferencias en las tasas de desempleo entre las comunidades autónomas.¹⁰⁵ Además, si se desagregan estos datos teniendo en cuenta el sexo y la edad, las diferencias son aún más llamativas,¹⁰⁶ y generan desigualdades dependiendo de la zona geográfica de residencia que podría indicar la existencia de múltiple discriminación en el disfrute del derecho al trabajo.

El desempleo de larga duración se ha quintuplicado desde el inicio de la crisis en 2008. Estas cifras son aún más preocupantes cuando se examina el porcentaje de personas desempleadas de larga duración, es decir, aquellas que llevan un año o más buscando trabajo; según datos de la Comisión Europea de diciembre de 2011, el desempleo de larga duración se ha quintuplicado en España desde el inicio de la crisis en 2008, situándose en el 8,6% de la población activa, la tercera tasa más alta de la UE (sólo superada por Eslovaquia y Letonia), y el doble que la media comunitaria.¹⁰⁷ Además, según datos de la OCDE, el porcentaje de desempleados de larga duración en 2010 ascendió al 45% del total de las personas desempleadas, casi el doble que en 2008 (23,8%).¹⁰⁸ El desempleo de larga duración afecta de forma especial a los colectivos vulnerables, en particular, a las personas jóvenes y a las personas con bajo nivel educativo. También ha crecido el número de hogares donde todos los miembros activos están parados, alcanzando la cifra récord de 1.575.000, más de uno de cada diez hogares españoles.¹⁰⁹

El desempleo en España también incide de forma especial en determinados colectivos ya en situación de marginación, como personas inmigrantes, personas con discapacidad, la población gitana y las personas jóvenes. A finales de 2011, la tasa de desempleo de la población extranjera en España se situaba alrededor del 35%, más de catorce puntos por encima de la media nacional.¹¹⁰ Los colectivos de inmigrantes se ven afectados en mayor medida por el desempleo y, al mismo tiempo, tienen más probabilidades de ser estigmatizados por ello.¹¹¹ La tasa de desempleo también es superior en el caso de la población gitana. Según datos recientes de la Fundación Secretariado Gitano, la tasa de paro de la comunidad gitana en la actualidad es desmesurada si se compara con la media nacional, concretamente del 36,4%.¹¹² Además, más del 14% del colectivo gitano desempleado es joven entre 16 y 19 años. También presenta una elevada tasa de desempleo la población gitana inmigrante procedente del Este de Europa, situándose en el 34%.

¹⁰⁴ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto Trimestre de 2011. Nota de prensa de 27 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0411.pdf>

¹⁰⁵ Por ejemplo, Andalucía tiene una tasa de 31,2% en comparación con País Vasco de 12,6%. Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto Trimestre de 2011. Nota de prensa de 27 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epapro0411.pdf>

¹⁰⁶ Entre los menores de 25 años, la mayor tasa de desempleo masculina se encuentra en las Islas Baleares (62,40%) y la menor en País Vasco (29,50%), mientras que en el caso de las mujeres menores de 25 años, la tasa de desempleo más alta es la de Extremadura (58,41%) y la menor es la de Aragón (28,93%).

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto Trimestre de 2011. Disponible en:

<http://www.ine.es/jaxiBD/tabla.do?per=03&type=db&divi=EPA&idtab=28>

¹⁰⁷ Comisión Europea, Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. "EU Employment and Social Situation Quarterly Review - December 2011." 10 de enero de 2012. Disponible en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=89&newsId=1157&furtherNews=yes>

¹⁰⁸ OECD (2011), "Long term unemployment (12 months and over)", Employment and Labor Markets: Key tables from OECD, No 3. Disponible en: http://www.oecd-ilibrary.org/employment/long-term-unemployment-12-months-and-over_20752342-table3

¹⁰⁹ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto Trimestre de 2011. Nota de prensa de 27 de enero de 2012. Disponible en:

<http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0411.pdf>

¹¹⁰ Ídem

¹¹¹ Según el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, se ha producido un importante deterioro de la imagen que los españoles tienen de los inmigrantes, y cuatro de cada diez españoles están a favor de expulsar del país a los inmigrantes en situación prolongada de desempleo. Ver: Cea D'Ancona, Mª Ángeles; Valles Martínez, Miguel S. *Evolución del racismo y de la xenofobia en España 2009*. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, p. 98. Disponible en:

<http://www.oberaxe.es/files/datos/4b26574eb2f66/Informe2009.pdf>

¹¹² Ídem

Las personas con discapacidad siguen afrontando barreras para acceder al mercado laboral y sufren de discriminación directa e indirecta en el trabajo. En muchas ocasiones las personas con discapacidad perciben salarios bajos, y dichas percepciones económicas son incompatibles con los beneficios sociales que reciben. Como consecuencia, la escasa remuneración salarial desincentiva la entrada en el mercado laboral, puesto que estos beneficios sociales son fundamentales para cubrir los gastos financieros que precisa una persona de discapacidad, y dejar de recibirlos se convierte en un problema de supervivencia. Además del incumplimiento frecuente de las previsiones legales respecto a las personas con discapacidad, existen contradicciones entre la legislación estatal y la de las comunidades autónomas, lo cual también impide el acceso al mercado laboral. A pesar de la aprobación de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad 2008-2012, poco progreso se ha alcanzado para lograr muchos de los objetivos de ámbito laboral de la Estrategia. El estigma que pesa sobre las personas que tienen una enfermedad mental limita o impide su inclusión en el mercado laboral.

El Estado debe tomar medidas más efectivas para frenar el creciente desempleo entre las personas jóvenes. Una de cada dos personas españolas menores de 25 años estaba desempleada a finales de 2011.¹¹³ Este porcentaje de paro juvenil ha ido creciendo de forma ininterrumpida en los últimos años, y según datos del Eurostat, el porcentaje de desempleo juvenil en España a finales de 2011 (49,6%), supera en más del doble la media de desempleo juvenil de la UE-27 (22,3%).¹¹⁴ El desempleo juvenil en España se ve agravado por la alta tasa de inactividad juvenil, que constituye una de las más elevadas de Europa. En 2010, la cifra de NEET (no reciben educación ni formación) en España era del 20,9%,¹¹⁵ casi el doble del promedio de la UE, y ha continuado aumentando desde 2009.¹¹⁶ Esto indica que el Estado no está consiguiendo una transición efectiva entre la escuela y el mercado laboral, ni favoreciendo oportunidades para acceder a este. Las repercusiones a medio y largo plazo de este fenómeno se perfilan extremadamente preocupantes, particularmente para quienes están buscando el acceso al primer trabajo, y España corre el riesgo de afrontar una “generación perdida.”¹¹⁷ Estas frustraciones se han manifestado en muchas de las protestas que han tenido lugar en España desde mayo de 2011.

Ante el progresivo agravamiento de la crisis económica, en 2011 el Gobierno español aprobó diferentes medidas para fomentar el empleo estable, la recualificación profesional de las personas desempleadas y, en particular, la promoción del empleo entre las personas jóvenes.¹¹⁸ A finales de ese mismo año se aprobó la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.¹¹⁹ La Estrategia, sin embargo, no contempla medidas específicas para promover la inserción laboral de mujeres jóvenes en particular, tal y como apunta el Comité, ni para otros colectivos de la población que sufren de múltiple discriminación y que son colectivos vulnerables y marginados en España, como las personas jóvenes, las personas con discapacidad,¹²⁰ o de la comunidad gitana. Además, la Estrategia tampoco menciona explícitamente a la comunidad gitana cuando menciona los colectivos prioritarios.¹²¹

Las altas tasas de subempleo, temporalidad, inseguridad laboral y trabajo informal han aumentado todavía más tras la crisis. La crisis no sólo ha resultado en una altísima tasa de desempleo en España, sino que la situación del mercado laboral, para quienes tienen empleo, se ha visto perjudicada por una serie de características que dificultan e impiden la realización del derecho al trabajo digno. España sigue teniendo una

¹¹³ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto Trimestre de 2011. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxiBD/tabla.do?per=03&type=db&divi=EPA&idtab=28>

¹¹⁴ Eurostat. Harmonised unemployment rate by gender age- class 15-24 [teilm021]. Disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=teilm021&plugin=1>

¹¹⁵ jóvenes entre 16-24 años

¹¹⁶ OECD. *Off to a Good Start? Jobs for Youth: Spain. OECD Reports on Youth Employment Policies*. Employment Analysis and Policy Division, 2010. Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/22/6/46728958.pdf>

¹¹⁷ Fondo Monetario Internacional. *Regional Economic Outlook: Europe Strengthening the Recovery*. World Economic and Financial Surveys. mayo de 2011, p.2. Disponible en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/reo/2011/eur/eng/ereo0511.pdf>

¹¹⁸ Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Boletín Oficial del Estado nº 208 de 30 de agosto de 2011.

¹¹⁹ Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

¹²⁰ Se calcula que aun siendo las mujeres con discapacidad más del 59% de este colectivo, no se benefician por igual de las medidas de fomento de empleo (sólo el 30% de los beneficiados son mujeres) según datos de la EDAD – 2008 del INE.

¹²¹ “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención”¹²¹ “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes.”

alta tasa de subempleo, temporalidad, inseguridad laboral y trabajo informal, situación que ha sido denunciada por diversos organismos incluso antes de la crisis, entre ellos, el propio Comité en las Observaciones Finales de 2004 al Estado español. España es el país de la UE con la tasa más elevada de personas con contratos temporales por detrás de Polonia—una de cada cuatro personas trabajadoras.¹²² Además, los contratos temporales que más han aumentado en los últimos dos años son aquellos con una duración de un mes o inferior.¹²³ Esto se traduce en un número creciente de personas empleadas con contratos laborales que trabajan en condiciones de extrema inestabilidad. La sobrecualificación profesional con respecto al puesto de trabajo es otro de los graves problemas que aquejan a España y afecta en mayor medida a personas jóvenes e inmigrantes.¹²⁴

Las medidas tomadas por el gobierno han empeorado—en muchos casos—las condiciones laborales.

Un sector especialmente afectado en sus condiciones laborales por las medidas de austeridad ha sido el del funcionariado público. En 2010 se produjo un recorte de sus salarios del 5%.¹²⁵ A finales de 2011, las medidas aprobadas por el nuevo gobierno también afectaron al funcionariado, que vieron ampliada su jornada laboral de 35 a 37,5 horas, los salarios congelados, y salvo servicios básicos, se decidió no aumentar la plantilla de empleados públicos durante 2012.¹²⁶ Como consecuencia, no se ha procedido a la renovación de muchos contratos de personal interino, lo que ha dado lugar a una reducción en la plantilla de profesorado en las escuelas públicas y de personal sanitario en hospitales públicos. Esta situación afecta negativamente en la cantidad y calidad de la prestación de estos servicios públicos esenciales para la realización del derecho a la salud y a la educación, entre otros.

Más recientemente, el Estado ha aprobado una nueva reforma que modifica la anterior de septiembre de 2010 —el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.¹²⁷ Esta reforma ha sido duramente criticada por los sindicatos y la sociedad civil por flexibilizar y ampliar los supuestos que las empresas pueden utilizar para justificar el despido, abaratarlo y rebajar la indemnización; aumentar el periodo de prueba a un año con despido libre;¹²⁸ restringir la negociación colectiva de las personas trabajadoras y limitar la acción sindical; permitir una mayor discrecionalidad a las empresas para determinar las condiciones de trabajo con respecto a cambios de horario y reducciones de la cuantía salarial; y eliminar deducciones a las empresas que incentivaban la reincorporación de las mujeres después de la maternidad, entre otras medidas que suponen un retroceso en los derechos laborales.¹²⁹ Estas reformas laborales han incentivado una mayor precariedad laboral entre los jóvenes facilitando su inserción laboral a través de contratos en práctica que no reconocen derechos laborales básicos.

Finalmente, aunque en 2011 se han adoptado medidas para combatir la economía sumergida,¹³⁰ España se ha caracterizado por tener un elevado índice, y por lo tanto, por la existencia de una importante fuerza laboral trabajando por fuera de los cauces de la economía formal. En términos laborales, según la Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS), la economía sumergida española se traduce en alrededor de 4 millones de empleos no declarados,¹³¹ con la consiguiente precariedad y falta de garantías para las y los trabajadores.

¹²² Massarelli, Nicola; Wozowczyk, Monika. "European Labour Force Survey - Annual results 2010" Eurostat Statistics in focus: Population and Social Conditions 30/2011. 23 de junio de 2011. Disponible en: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-11-030/EN/KS-SF-11-030-EN.PDF

¹²³ "Duración de los contratos temporales (% sobre el total de contratos temporales)". Empleo, Paro y Salarios. Servicio Público de Empleo Estatal. Disponible en: http://serviciosweb.meh.es/apps/dqpe/TEXTOS/pdf/t3_0.pdf

¹²⁴ Según un informe de Eurostat con datos de 2008, España es el país de la UE-27 con más trabajadores sobrecualificados: el 31% de los españoles entre 25 y 54 años están sobrecualificados para el empleo que desempeñan, porcentaje que se dispara al 58% en el caso de los extranjeros Eurostat. Migrants in Europe: A statistical portrait of the first and second generation. 2011 Edition. Belgium: European Union, p. 55. Disponible en: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-31-10-539/EN/KS-31-10-539-EN.PDF

¹²⁵ Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Boletín Oficial del Estado nº 126, de 24 de mayo de 2010.

¹²⁶ Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

¹²⁷ Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Boletín Oficial del Estado nº 36 de 11 de febrero de 2011.

¹²⁸ López Garrido, Diego y Peralta, Ricardo. "Esta reforma laboral es inconstitucional". *El País*. 8 de marzo de 2012. Disponible en: http://elpais.com/elpais/2012/03/05/opinion/1330976850_032757.html

¹²⁹ Comisiones Obreras. "Reforma Laboral del PP: Más paro y menos derechos". Razones, No. 11. Febrero de 2012. Disponible en: http://www.ccoo.cat/pdf_documents/2012/150212razones11.pdf

¹³⁰ Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas. Boletín Oficial del Estado nº 108, de 6 de mayo de 2011.

¹³¹ Arrazola, María Arrazola; Cueto, Begoña; de Hevia, José; Garrido, Luis; Malo, Miguel Ángel; Mauleón, Ignacio y Sánchez Raúl. "Dos ensayos de actualidad sobre la economía española". Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS). junio de 2011, p.67.

España ha dado pasos para regularizar las condiciones laborales de las personas trabajadoras domésticas, pero todavía no están plenamente equiparadas con el resto de los trabajadores. Se destaca un avance muy positivo para proteger los derechos de las personas empleadas domésticas. En noviembre de 2011 se aprobó el Real Decreto 1620/2011, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.¹³² Sin embargo, la nueva regulación no recoge algunas de las demandas realizadas por las asociaciones de las trabajadoras del hogar, como el derecho a la prestación por desempleo de este colectivo,¹³³ y también se ha criticado la larga latencia del proceso de equiparación de derechos con el resto de las personas trabajadoras.¹³⁴

Los niveles de salarios en España no se corresponden con el coste de vida, perjudicando el derecho a un nivel de vida adecuado de la población trabajadora. En 2010 el Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa manifestó que el salario mínimo en España era “manifiestamente insuficiente” ya que se encontraba muy por debajo del 60% del salario medio. El salario mínimo profesional en España (SMI) es uno de los más bajos de Europa y en la actualidad asciende a 641,40€ mensuales. Además, el SMI ha sido congelado en 2012 por el nuevo gobierno como una de las medidas de austeridad implementadas, por lo que se mantiene con la cantidad establecida para 2011, en vez de ajustarse, como mínimo, a la subida anual de la inflación. Esta cifra es inferior a los 680€ propuestos por los sindicatos para 2011¹³⁵ y muy alejada de los 800€ que había prometido el gobierno para finales de 2013.¹³⁶ Esta congelación del salario mínimo interprofesional está incidiendo de forma muy negativa en las personas trabajadoras, particularmente en las de bajos ingresos, que ven reducido su poder adquisitivo ante la subida anual de la inflación de precios. Otro elemento a tener en cuenta es la existencia de una discriminación salarial de género que afecta al SMI: mientras que el 5,6% de los hombres tienen ingresos salariales iguales o menores al SMI, esta cifra sube al 15,2% en el caso de las mujeres.¹³⁷

Aunque la ganancia media anual por trabajador en España fue de 22.511,47€, el salario más frecuente en España en 2009 fue de unos 15.500€ al año.¹³⁸ Según cifras de 2010, alrededor de un tercio de la población tenía salarios mensuales de 1.000€ o menos y cerca de siete de cada diez jóvenes entre los 16 y los 24 años ganan 1.000€ o menos.¹³⁹ En el caso de los hombres se trata de uno de cada cinco, mientras que en el caso de las mujeres la cifra asciende a casi el 45%, es decir, una de cada dos mujeres tiene un salario equivalente o menor a 1.000€. Esta situación también afecta a las personas jóvenes, quienes suelen ocupar puestos de trabajo que requieren una alta cualificación profesional pero cuya remuneración es escasa. Si tenemos en cuenta el coste de vida en España, estos salarios inferiores a 1.000€ se revelan a todas luces insuficientes. En 2010 el coste de vida en España casi ha igualado la media de los países de la UE-27: asignando a la media de la UE-27 un nivel de 100, España se sitúa en 97, un incremento notable desde el año 2000, cuando la puntuación era de 85.¹⁴⁰ Este valor no se corresponde con el salario medio de España, que está por debajo de otros países de la Eurozona, como Irlanda, Francia o Alemania.¹⁴¹ Estas cifras pueden evidenciar que el Estado no está haciendo lo suficiente para garantizar que la población trabajadora pueda disfrutar de condiciones de existencia dignas y de un nivel adecuado de seguridad económica para mantenerse a sí misma y a las personas a su cargo.

¹³² Entre los avances de esta norma destacan el derecho a baja por enfermedad y al cobro de una pensión y la exigencia al empleador de dar de alta en la Seguridad Social a la persona empleada. Además, la relación laboral deberá estar recogida en un contrato. También inicia un proceso que equipará los derechos de las personas que trabajan en el servicio doméstico con el resto de los trabajadores en 2019. Ver Boletín Oficial del Estado nº 277 de 17 de noviembre de 2011.

¹³³ “Nota de prensa de la Plataforma Estatal de Asociaciones de Trabajadoras de Hogar”. 29 de marzo de 2011. Disponible en:

http://www.caritas.es/noticias_tags_noticiaInfo.aspx?id=4735

¹³⁴ Díaz, H. “Las Empleadas del Hogar Nos Hemos Sentido Infravaloradas”. ABC. 16 de enero 2012. Disponible en:

<http://www.abc.es/20120116/comunidad-castillaleon/abcp-empleadas-hogar-hemos-sentido-20120116.html>

¹³⁵ “El Salario Mínimo En España Subirá Por Debajo Del IPC En 2011.” *La Vanguardia*. 21 de diciembre 2010. Disponible en:

<http://www.lavanguardia.es/economia/20101221/54091847161/el-salario-minimo-en-espana-subira-por-debajo-del-ipc-en-2011.html>

¹³⁶ Díez, Anabel. “Zapatero Promete Un Salario Mínimo De 800 Euros En 2013.” *El País*. 22 de octubre de 2007. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/espana/Zapatero/promete/salario/minimo/800/euros/2013/elpepunc/20071022elpepinac_7/Tes

¹³⁷ Instituto Nacional de Estadística. “Encuesta Anual de Estructura Salarial 2009”. Nota de prensa. 22 de junio de 2011. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np658.pdf>

¹³⁸ Ídem

¹³⁹ Los cálculos están hechos a partir de añadir porcentajes de hasta 600€, y de 600 a 1.000€. Datos de Tabla 5.6 “Ocupados, según los ingresos mensuales netos que reciben por su trabajo principal, por diversas variables” Condiciones de trabajo: Organización del trabajo, remuneración y otros aspectos relacionados con el entorno laboral. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo. 2010. Disponible en: <http://www.meyss.es/estadisticas/ecvt/Ecv2010/ANE/ECVT2010i.pdf>

¹⁴⁰ Eurostat. “Comparative price levels: Comparative price levels of final consumption by private households including indirect taxes (EU-27=100)”. [Code: tsier010]. Disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/printTable.do?tab=table&plugin=1&language=en&pcode=tsier010&printPreview=true>

¹⁴¹ Ministerio de Industria, Energía y Turismo. “X.1. Remuneración por asalariado, productividad y clu en la zona euro, total economía”. 11 de enero de 2012. Disponible en: http://www.minetur.gob.es/es-ES/IndicadoresyEstadisticas/DatosEstadisticos/X.%20Productividad%20y%20competitividad/X_1.pdf

Recomendaciones

30. El Estado debe detener el retroceso en el ámbito de los derechos laborales y plantear reformas orientadas a promover un modelo económico sostenible, así como fomentar el acceso al mercado laboral, luchar contra la precariedad y eliminar los obstáculos que impiden la inserción laboral de aquellos colectivos vulnerables con mayores tasas de desempleo.
31. El Estado debe implementar la Estrategia Europea para la Discapacidad 2010-2020 y su correspondiente Estrategia Española,¹⁴² lo que requiere la promoción e incremento de la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral.
32. La Estrategia Española deberá introducir una perspectiva de género para combatir los altos índices de desempleo, inactividad y formación de las mujeres con discapacidad¹⁴³ y el establecimiento de políticas que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad a causa de enfermedad mental.¹⁴⁴
33. El Estado deberá aprobar un plan específico de fomento del empleo juvenil, con una perspectiva de derechos humanos y facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, con trabajo digno, estable, equitativamente remunerado y que se corresponda con el nivel de cualificación.
34. El Estado debe asegurar la calidad de la formación laboral, que debe priorizar la formación de los colectivos más vulnerables que sufren una mayor tasa de desempleo.
35. Los planes para combatir la economía sumergida no deben penalizar a los trabajadores ya de por sí en situación de especial vulnerabilidad, sino favorecer su recolocación laboral en puestos de trabajo dignos y regularizados.

ARTÍCULO 9 La protección y la seguridad social

9 Los regímenes de seguridad social tienen una importancia fundamental para mitigar los impactos negativos de la crisis, tal y como ha sido subrayado por la Iniciativa del “Piso de Protección Social” de Naciones Unidas.¹⁴⁵ La Observación General 19 añade que “el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.”¹⁴⁶

¹⁴² Gobierno de España. “Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020”. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Disponible en:

http://sid.usal.es/docs/F8/FDO26112/Estrategia2012_2020.pdf

¹⁴³ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008.

¹⁴⁴ Para el colectivo de personas con discapacidad a causa de enfermedad mental, se deberá tener en cuenta la singularidad de cada persona, adaptar la red social y

sanitaria a las necesidades de empleo, prestar atención a la capacidad y promoción de la autonomía, luchar contra el estigma y su efecto superior, el auto-estigma

¹⁴⁵ Oficina Internacional del Trabajo. *Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa*, Informe VI. Conferencia Internacional del Trabajo, 100ª reunión.

2011. ILC.100/VI. Ginebra: OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/-relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf.

Adicionalmente, la Observación General 19 añade que “el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie,

sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad,

accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo”

CESCR. Observación General Nº 19 sobre el derecho a la seguridad social (artículo 9). 4 de febrero de 2008. UN Doc.: E/C.12/GC/19. Disponible en: [http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement)

¹⁴⁶ CESCR. Observación General Nº 19 sobre el derecho a la seguridad social (artículo 9). 4 de febrero de 2008. UN Doc.: E/C.12/GC/19. Disponible en: [http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/PDF/G0840400.pdf?OpenElement)

La Constitución Española reconoce en su artículo 41 el derecho a un sistema público de Seguridad Social para todas y todos los ciudadanos. La recientemente aprobada Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública extiende el derecho de acceso a la asistencia sanitaria pública a toda persona española residente en territorio nacional incluidas aquellas que hubiesen agotado la prestación o el subsidio por desempleo.¹⁴⁷ Aunque esto supone un avance positivo, según Amnistía Internacional, un mes después de la entrada en vigor de la ley todavía había reclamaciones por tarjetas sanitarias bloqueadas de personas en paro de larga duración.

Las prestaciones sociales para quienes hayan agotado la prestación por desempleo no son suficientes para garantizar una protección social básica adecuada. El ordenamiento español prevé garantías para aquellas personas que se han quedado sin empleo y para las que han agotado las prestaciones por desempleo a las que tenían derecho o se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad.¹⁴⁸ Además, se reconoce el derecho a percibir una prestación por desempleo de €426 y de carácter asistencial (denominada “subsidio por desempleo”) a determinados colectivos, como por ejemplo las personas trabajadoras que hayan agotado la prestación por desempleo y tengan responsabilidades familiares. También existe la Renta Activa de Inserción (RAI)¹⁴⁹ para favorecer el derecho al trabajo de los colectivos más vulnerables que no tienen derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo y que se comprometan a buscar activamente empleo.¹⁵⁰ A finales de enero de 2012, el número de personas beneficiarias de la RAI ascendía a casi 215.000, lo que supone un aumento de más del 45% con respecto al año anterior.¹⁵¹ Entre las previsiones de estas normas destaca la puesta en marcha del programa PREPARA¹⁵² que consiste en la percepción de una ayuda económica de 400€ para aquellas personas que hayan agotado la prestación por desempleo y que realicen formación destinada a mejorar su cualificación laboral. Aunque su duración inicial estaba limitada a seis meses, fue prorrogada y el nuevo gobierno también ha decidido volver a prorrogar este programa, pero de momento, sólo otros seis meses más,¹⁵³ dejando en la incertidumbre la continuidad de dicha prestación. Sin embargo, a pesar de la existencia de prestaciones económicas destinadas a favorecer colectivos vulnerables, la cuantía de éstas es claramente insuficiente para disfrutar de un nivel de vida mínimamente adecuado puesto que ni siquiera alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional.

Las recientes modificaciones en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Situaciones de Dependencia impiden el acceso de nuevos beneficiarios a la protección social. Uno de los avances más destacados en la protección social de los colectivos vulnerables ha sido la aprobación en el año 2006 de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.¹⁵⁴ Los poderes públicos son, por tanto, responsables de garantizar el adecuado apoyo y cuidado a aquellas personas que presenten algún grado de dependencia, y la financiación para dar cumplimiento a las previsiones de la norma en lo relativo al nivel mínimo de protección corre a cargo de la Administración General del Estado, que deberá cooperar con las comunidades autónomas para el desarrollo y aplicación del resto de las prestaciones. La Ley reconoce tres niveles de dependencia que dan derecho a diferentes prestaciones económicas dependiendo del grado de dependencia que sufra la persona: el grado I (dependencia moderada), grado II (dependencia severa) y el grado III (gran dependencia). Las comunidades autónomas son las encargadas de realizar un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia.

A pesar del avance que supone esta norma, su implantación se ha mostrado inefectiva debido a los grandes retrasos para cobrar las ayudas por parte los sujetos titulares del derecho, que pueden alcanzar los dos años, tal y como ha denunciado el Defensor del Pueblo, así como a las desiguales formas de aplicación de la ley por

¹⁴⁷ Boletín Oficial del Estado nº 240, de 5 de octubre de 2011.

¹⁴⁸ Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado nº 154, de 29 de junio de 1994.

¹⁴⁹ Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Boletín Oficial del Estado nº 290, de 5 de diciembre de 2006.

¹⁵⁰ Personas entre 45 y 65 años, parados de larga duración, emigrantes retornados, discapacitados y víctimas de violencia de género o doméstica.

¹⁵¹ Encuesta de Población Activa, datos actualizados a 9 de enero 2012.

¹⁵² Programa de Recualificación Profesional que sustituyó al antiguo PRODI

¹⁵³ Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria.

¹⁵⁴ Tal y como se indica en su Exposición de Motivos, esta norma tiene como objetivo “atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer sus derechos de ciudadanía.” Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Boletín Oficial del Estado nº 299, de 15 de diciembre de 2006.

parte de las comunidades autónomas (que difieren en cuanto a los procedimientos a seguir para solicitar las ayudas e incluso en los criterios exigidos para acreditar las diferentes categorías de dependencia).¹⁵⁵

Algunos colectivos, como el de las personas con enfermedad mental, se encuentran con dificultades especiales para acceder a las prestaciones de la Ley de Dependencia, debido a la ausencia de previsiones adecuadas para hacer accesible las solicitudes y la valoración del grado de dependencia de estas personas. Como consecuencia, únicamente se encuentran amparadas por el sistema de dependencia entre un 1% y un 4% del total de este grupo en España.¹⁵⁶

Recientemente la Ley de Dependencia ha sufrido otro revés debido a los recortes en las prestaciones sociales. Entre las medidas adoptadas por el nuevo gobierno se encuentra una modificación del calendario de aplicación de la Ley de Dependencia, estableciendo una moratoria de un año para la incorporación de nuevas categorías de beneficiarios, concretamente los de carácter moderado.¹⁵⁷ La cifra de dependientes afectados por esta moratoria ronda las 280.000 personas,¹⁵⁸ y la moratoria ha sido duramente criticada por organizaciones sociales por perjudicar directamente a las personas más vulnerables.¹⁵⁹

El sistema de protección social de las situaciones de dependencia penaliza económicamente a las personas con discapacidad. Mientras que el sistema de protección social establece una participación solidaria a la hora de cubrir los costes de las situaciones protegidas, la promoción de la autonomía personal y la situación de dependencia recaen exclusivamente en la persona con discapacidad. Esta circunstancia parece poco coherente con los principios que rigen el sistema de cobertura social en España, cuyos costes son soportados por el conjunto de la ciudadanía, más aún cuando afecta al desarrollo de una vida humana digna. Las personas con discapacidad no pueden destinar los ingresos con que cuentan a “pagar” las prestaciones que reciban: eso significa renunciar a su autonomía personal y a la inclusión económica que tanto trabajo ha costado conseguir. Entre otros aspectos esto ha sido demandado ante los tribunales por el CERMI,¹⁶⁰ ya que el sistema impone unos máximos de participación en los sistemas de copago que pueden alcanzar hasta el 90% de la capacidad económica del beneficiario en algunas comunidades autónomas. Para obtener determinados servicios una persona con rentas superiores a 528€ al mes, la persona se vería obligada a contribuir entre el 50% y el 60% del coste del servicio, independientemente de cuál sea éste. Esto podría impedir a la gran mayoría de posibles beneficiarios (sobre todo, aquellas personas con rentas medias o bajas) acogerse a este tipo de prestaciones, lo que invalidaría el sistema de protección planteado.

El servicio de asistencia personal prevista en el sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia tiene una función clara en el colectivo de personas con diversidad funcional, promoviendo su autonomía desde la asistencia en tareas que van desde levantarse por la mañana al desempeño de un trabajo o estudios, pasando por la participación activa en su vida familiar y social. Sin embargo, esta función no está asumida para el colectivo de personas con enfermedad mental, las cuales se ven abocadas a recursos que abundan más en la incapacidad que en la capacidad.

Las personas mayores que viven de las pensiones públicas se enfrentan a una reducción en el nivel de protección social. Otro pilar del sistema de protección de la Seguridad Social española que ha sido perjudicado es el sistema de pensiones. Las modificaciones en este sistema, entre las que figuran el aumento de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años y el aumento del número de años de cotización para cobrar el 100% de la pensión de 35 a 37, se han justificado alegando la baja tasa de natalidad y el incremento de la

¹⁵⁵ El Defensor del Pueblo señala a las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia como las Autonomías que acumulan más retrasos a la hora de aplicar la Ley de Dependencia, con resultados dramáticos en algunos casos, como en Madrid, donde varias personas han fallecido antes de recibir las prestaciones, tras haber esperado por ellas 18 meses. Defensor del Pueblo España. *Informe anual 2009 y debates en las Cortes Generales*. 2010. Disponible en:

<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/Informe2009.pdf>

¹⁵⁶ Morán, Carmen. “La ley de dependencia apenas llega a un 4% de los enfermos mentales”. *El País*. 11 de abril de 2011.

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/ley/dependencia/apenas/llega/enfermos/mentales/elpepisoc/20110411elpepisoc_3/Tes

¹⁵⁷ Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

¹⁵⁸ Morán, Carmen. “Dejar fuera a 30.000 dependientes sólo ahorra un 0,6% del coste total”. *El País*. 2 de enero de 2012. Disponible en:

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/01/02/actualidad/1325538079_202039.html

¹⁵⁹ Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica. “COCEMFE critica los nuevos recortes por perjudicar a las personas más vulnerables”. 13 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.cocemfe.es/noticias/vernoticia.php?id=8430>

¹⁶⁰ contra el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

esperanza de vida en España.¹⁶¹ Las personas mayores pero en edad de trabajar que están desempleadas tienen especiales dificultades para conseguir un trabajo, y el incremento de vida laboral de 2 años puede alargar su tiempo de desempleo, perdiendo por lo tanto más tiempo de cotización. Desde una perspectiva de género, esta modificación de la edad de jubilación también perjudica a las mujeres, en particular por disminuir su cotización, ya que suelen tener más interrupciones durante su vida laboral.

En relación a las cuantías de las pensiones por jubilación en España, que son fundamentales para la protección de las personas mayores que ya no están dentro del mercado laboral, el anterior gobierno del PSOE suspendió la revalorización de las pensiones para 2011, es decir, durante el año pasado la cuantía de las pensiones (con la excepción de la pensión mínima y de la no contributiva) fue congelada.¹⁶² Esta medida quebró un ciclo hasta entonces interrumpido de 25 años de subida anual del importe de las pensiones prevista por la Ley General de la Seguridad Social. El nuevo gobierno ha subido las pensiones para 2012 en un 1%,¹⁶³ aunque dicha subida también coincide con aumentos de otros impuestos, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), lo que puede limitar la capacidad económica de muchos jubilados, ya de por sí escasa.

Según datos de la Seguridad Social española, la pensión media de jubilación alcanzó en diciembre de 2011 los 923,06€ mensuales, y la pensión media del sistema (que comprende las diferentes clases de pensión: jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y a favor de familiares) se situó en 810,85€ al mes.¹⁶⁴ Según un estudio realizado por el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda español en 2011, la pensión media de jubilación en España representa el 63% de la prestación media en la UE-15. El Sindicato señala asimismo que en España, uno de cada cinco personas jubiladas está en riesgo de pobreza y que el 77% de las personas con pensiones en España no llega a ser “mileurista”.¹⁶⁵ De hecho, las personas que dependen de pensiones no contributivas únicamente, cuya cuantía está fijada actualmente en €357,70 al mes, se sitúan muy por debajo del umbral de pobreza.¹⁶⁶ Las mujeres viudas que reciben pensiones de viudedad son particularmente vulnerables.

Para las personas con discapacidad, las prestaciones y servicios orientados a la protección social tienen carácter asistencialista y no un verdadero enfoque de derechos humanos. Esto les expone a recortes arbitrarios que les convierte en colectivos en grave riesgo de pobreza. En el caso de las mujeres con discapacidad sus niveles de dependencia económica institucional son mucho mayores y los datos de la encuesta EDAD – 2008 del INE indican una falta de incorporación al mercado de trabajo y un nivel de vida por debajo, o en el límite, del umbral de la pobreza.¹⁶⁷ Aproximadamente el 73% del total de pensionistas no contributivos son mujeres, triplicando al de los hombres con discapacidad.

Recomendaciones

- 36. El Estado debe adoptar medidas para garantizar un nivel mínimo de protección social a los colectivos en situación de más vulnerabilidad para paliar el impacto de la crisis y evitar que estas familias—particularmente aquellas cuyos miembros hayan agotado las prestaciones por desempleo—desciendan a niveles de pobreza y exclusión social.**
- 37. El Estado debe flexibilizar los criterios exigidos para la obtención de la tarjeta sanitaria a fin de garantizar el derecho recogido en la legislación española y que puedan acceder a la misma la población inmigrante y/o solicitante de asilo.**

¹⁶¹ Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2011.

¹⁶² Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Boletín Oficial del Estado nº 126, de 24 de mayo de 2010.

¹⁶³ RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

¹⁶⁴ Ministerio de Empleo y Seguridad Social. “Evolución por regímenes y clases. Total Sistema (2007-2011)”. Series de Pensiones en vigor y Pensionistas. 31 de diciembre de 2012. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Pensiones_y_pensionistas/Series_de_Pensiones_en_vigor_y_Pensionistas/index.htm

¹⁶⁵ GESTHA. “La pensión media de jubilación en España supone el 63% de la prestación media de la UE-15”. 25 de enero de 2012. Disponible en: <http://gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=171>

¹⁶⁶ por una unidad de consumo

¹⁶⁷ establecido en 7.800€ anuales, 650€ mensuales

Asimismo, el Estado debe fijar un sistema de control para evitar la creación arbitraria de barreras administrativas en su gestión.

38. El Estado debe garantizar la eficaz aplicación de la Ley de Dependencia, velando por la igualdad de las personas beneficiarias en todo el territorio, en todas las comunidades autónomas, evitando las demoras innecesarias para el cobro de las ayudas, y eliminando la moratoria existente para la incorporación de nuevos beneficiarios.
39. Los centros del Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en las comunidades autónomas deben garantizar el acceso a los servicios y prestaciones de la ley sin distinción de edad, grado de dependencia o ámbito de apoyo o tipo de discapacidad, en igualdad de oportunidades, con el fin de proporcionar los ajustes y apoyos necesarios para promocionar su autonomía.
40. El Estado debe actualizar las prestaciones destinadas a las personas con discapacidad atendiendo a índices de coste de vida reales, como parte de una política activa que favorezca la participación y la integración socio-laboral de este colectivo.

ARTÍCULO

10

La protección a la familia y la infancia

El Estado debe favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y las madres, ampliando la duración de las bajas por maternidad y paternidad, entre otras medidas. Los recortes también han alcanzado al permiso de paternidad. En 2009 se aprobó la Ley de ampliación de la duración del permiso de paternidad,¹⁶⁸ aumentando la baja por paternidad a cuatro semanas y no quince días, que entraría en vigor el 1 de enero de 2011. Sin embargo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2010¹⁶⁹ retrasó su entrada en vigor a 2012, alegando la falta de liquidez del Estado y la necesidad de ahorro de 200 millones de euros. La nueva Administración ha ratificado el aplazamiento otro año más, a 2013.¹⁷⁰

La ausencia de medidas de apoyo a las familias redonda en la dificultad que encuentran los padres y madres trabajadores para conciliar su vida familiar y profesional. Según un estudio reciente del Centro Internacional Trabajo y Familia del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE), el 70% de la población trabajadora en España considera que su trabajo no es lo suficientemente flexible como para conciliar las necesidades profesionales y las familiares.¹⁷¹ Algunas empresas tienen todavía que incorporar formalmente políticas de conciliación. Esta dificultad es aún mayor para las madres trabajadoras, que presentan un porcentaje de empleo tras la escolarización de las hijas e hijos del 57%, muy inferior a la media de los países de la OCDE (66%).¹⁷² A pesar del importante aumento del empleo femenino en los últimos años (de 32,5% en 1995 a 53,5% en 2009), el porcentaje de mujeres que se han incorporado al mercado laboral en España sigue siendo inferior a la media de los países de la OCDE (59,6%).¹⁷³

En 2009 España fue el sexto país con la tasa más baja de fecundidad en Europa—una tasa de natalidad de 1,38 hijos por mujer¹⁷⁴—y el tercero con mayor retraso de la maternidad.¹⁷⁵ Las causas de dicho retraso tienen una

¹⁶⁸ Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida. Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre de 2009.

¹⁶⁹ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Boletín Oficial del Estado nº 311, de 23 de diciembre de 2010.

¹⁷⁰ RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

¹⁷¹ Chinchilla Albiol, Nuria; León, C. "Diez años de conciliación en España (1999-2009)". Ed. ICWF-Centro Internacional Trabajo y Familia; The Family Watch, 01/2010.

¹⁷² OECD Better Life Initiative. "Employment Rate of Women with Children". Disponible en: <http://bli.oecdcode.org/topics/work-life-balance/>

¹⁷³ OECD Doing better for families, Spain. Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/17/52/47704081.pdf>

¹⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística. "Movimiento Natural de la Población e Indicadores Demográficos Básicos - Datos definitivos de 2010 y avanzados del primer semestre de 2011". 18 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np697.pdf>

¹⁷⁵ Eurostat. Demography report 2010. Older, more numerous and diverse Europeans. European Union, 2011. Página 28.

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KE-ET-10-001/EN/KE-ET-10-001-EN.PDF

raíz primordialmente socioeconómica y no biológica.¹⁷⁶ El acceso de las mujeres a mayores posibilidades de control de natalidad en comparación a décadas pasadas y su incorporación al trabajo productivo no ha estado acompañado de los cambios necesarios en materia de género dentro y fuera de la familia. Las medidas de política pública implementadas por el Estado español—incremento parcial de la conciliación de la vida laboral y familiar¹⁷⁷ y mayor acceso a los tratamientos de reproducción asistida—resultan insuficientes. Además, actualmente estas ayudas se encuentran amenazadas debido a la reducción del gasto público, la reforma laboral y el recorte de la cartera de servicios sanitarios, que pasarían a excluir los tratamientos de reproducción asistida.¹⁷⁸

En realidad, la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo también se ha hecho a costa de una dependencia excesiva de otros miembros de la familia para cuidar de las hijas e hijos, en particular de los abuelos y abuelas. Según un informe del Ministerio de Sanidad español, el 31% de los abuelos se encargan de cuidar a sus nietos y nietas.¹⁷⁹ La OCDE ha reiterado la necesidad de que España fortalezca políticas que favorezcan la conciliación de la vida personal y familiar.¹⁸⁰

Las niñas y niños son particularmente vulnerables y el Estado debe protegerles de posibles situaciones de explotación infantil. El Estado no ha destinado suficientes recursos materiales y humanos para el desarrollo de las medidas previstas en el III Plan contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, especialmente aquellas dirigidas a la prevención, sensibilización de la sociedad y los programas de cooperación para el desarrollo y colaboración entre Estados. También se debería promover la formación de los agentes que intervienen o eventualmente puedan intervenir en la identificación de los niños y niñas víctimas de trata y reforzar las funciones y recursos del Observatorio de la Infancia.¹⁸¹ Los datos proporcionados en el informe de España en el 2010 ante el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad muestran mayor índice de maltrato en menores con discapacidad.¹⁸²

A pesar de avances en la lucha contra la mutilación genital femenina (MGF), se estima que en España 10.000 niñas están en riesgo de ser víctimas de MGF.¹⁸³ La legislación española la tipifica como delito en el Código Penal desde 1995¹⁸⁴ y en el año 2005 se amplió esta protección a través de la dotación de competencias a la justicia española para perseguir extraterritorialmente la MGF.¹⁸⁵ No obstante, no existe un protocolo de actuación estatal en la materia y sólo dos comunidades autónomas—Cataluña y Aragón—cuentan con protocolos para la prevención de esta práctica.

Recomendaciones

- 41. El Estado debe ampliar la duración de las bajas por maternidad y paternidad, como medida para favorecer la conciliación laboral y familia y fomentar programas formativos de apoyo a las familias para profesionales sobre formas positivas de ejercer la parentalidad.**

¹⁷⁶ Alkorta Ildiákez, Itziar. Los derechos reproductivos de las mujeres vascas en el cambio de siglo: de la anticoncepción a la reproducción asistida. 2005. <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas35/35345371.pdf>

¹⁷⁷ Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción. Comunicado cambio de nombre y propuesta legislativa. 30 de Marzo, 2008. <http://www.igualeseintransferibles.org/propuestas/iniciativa-de-reforma-legislativa>

¹⁷⁸ Matute, Marta. "Sanidad excluirá la reproducción asistida del catálogo de servicios mínimos y no sufrará los tratamientos." *El Confidencial*. 3 de febrero de 2012. <http://www.elconfidencial.com/espana/2012/02/03/sanidad-excluire-la-reproduccion-asistida-del-catalogo-de-servicios-minimos-y-no-sufragara-los-tratamientos-91985/>

¹⁷⁹ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, IMSERSO e Instituto de la Mujer. *Informe sobre las mujeres mayores en España*. Marzo de 2011. p.33. Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/novedades/docs/mujeresBorrador.pdf>

¹⁸⁰ OECD. "Doing Better for Families - Spain: España necesita fortalecer sus políticas para conciliar el trabajo con la familia". Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/17/52/47704081.pdf>

¹⁸¹ Ver: Fundación Save the Children. *Agenda de Infancia 2012-2015. Propuestas de Save the Children para la X legislatura*. 2011. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/465/Agenda_de_Infancia_2012-2015.pdf

¹⁸² CRPD. "Aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Informes iniciales presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 35 de la Convención, España." 3 de mayo de 2010. UN Doc.: CRPD/C/ESP/1

¹⁸³ "10.000 niñas en España están en riesgo de sufrir una mutilación sexual". *El País*. 6 de febrero de 2012. Disponible en: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/02/06/actualidad/1328505828_306379.html

¹⁸⁴ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado nº 281 de 24 de noviembre de 1995.

¹⁸⁵ Ley Orgánica 3/2005, de 8 de julio, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina

42. El Estado debe elaborar un protocolo de actuación para la detección temprana y la atención de víctimas infantiles de abuso y explotación sexual, asegurar la adecuada formación obligatoria de los profesionales que trabajan con niños y niñas para la prevención y detección del maltrato infantil. En particular, el Estado debe fortalecer los esfuerzos en la promoción y protección de los derechos humanos de los niños y niñas con discapacidad, llevar a cabo estudios sobre la violencia hacia este colectivo.
43. El Estado debe planificar recursos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad para brindar una protección adecuada en la constitución de la familia y en el cuidado y educación de los menores, así como para asegurar el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, que incluya todos los tipos y colectivos discapacidad.
44. El Estado debe elaborar un protocolo de actuación para la detección temprana y la atención de víctimas infantiles de abuso y explotación sexual, así como asegurar la adecuada formación obligatoria de los profesionales que trabajan con niños y niñas para la prevención y detección del maltrato infantil.
45. El Estado debe fortalecer los esfuerzos en la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas con discapacidad y la realización de estudios sobre la violencia hacia este colectivo.

ARTÍCULO 11 Derecho a un nivel de vida adecuado: la pobreza y la exclusión social

Una de cada cuatro personas está en riesgo de pobreza en España, un indicador que ha aumentado con la crisis desde 2008. Según datos de 2010 de Eurostat, más de una de cada cuatro personas se encontraba en riesgo de pobreza y exclusión en España (11.675.000 personas o 25,5%),¹⁸⁶ lo cual supone un aumento de más de un millón de personas con respecto al año anterior, y constituye el aumento más alto desde que se tiene datos para este indicador de la UE.¹⁸⁷ Además, el 22% de los hogares españoles vive por debajo del umbral de pobreza.¹⁸⁸ La pobreza se incrementa dependiendo del área geográfica,¹⁸⁹ nivel educativo, sexo, etnia, nacionalidad y edad, y afecta particularmente a jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores. España también presenta uno de los índices más altos de riesgo de pobreza entre la población trabajadora de la UE-15, con más de una de cada diez personas trabajadoras en riesgo de pobreza, índice sólo superado por Grecia.¹⁹⁰ Además el índice de riesgo de pobreza entre la población activa en España (12,7%) se encuentra cerca de duplicar la media de la UE-15 (7.9%).¹⁹¹

Además, según FOESSA y Cáritas, el porcentaje de hogares que no recibe ningún ingreso (ni del trabajo, ni prestaciones por desempleo o de la seguridad social) afectaba a finales de 2011 a un 3,3% de los hogares españoles, cifra un 34% más alta que la que había al comienzo de la crisis. En términos absolutos, esto corresponde a 580.000 hogares en España.¹⁹²

¹⁸⁶ Eurostat. "People at-risk-of-poverty or social exclusion " [Code: t2020_50]. Last updated 14.02.2012. Disponible en:

http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/refreshTableAction.do?tab=table&plugin=1&pcode=t2020_50&language=en

¹⁸⁷ Eurostat. "People at risk of poverty or social exclusion by age and gender" [code: ilc_peps01]. Last updated 16-01-2012.

http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=ilc_peps01&lang=en

¹⁸⁸ Fundación de Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada (FOESSA). La Pobreza y La Exclusión en la Crisis, Un Reto Estructural, p. 11. Disponible en:

http://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/4314/EXCLUSION%20Y%20DESARROLLO%20SOCIAL_%20Versi%C3%B3n%20digital.pdf

¹⁸⁹ EAPN Madrid. "Las Cifras de Pobreza y Exclusión Social en España de Cara a Europa 2020". Disponible en:

http://www.eapn.es/attachments/1030_pobreza_exclusion_espana.pdf

¹⁹⁰ Eurostat. "In-work at-risk-of-poverty rate, Total". Code: tesov110. Disponible en:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tesov110&plugin=1>

¹⁹¹ Idem

¹⁹² FOESSA y Cáritas Española. Exclusión y Desarrollo Social: Análisis y Perspectivas 2012. Disponible en:

http://www.foessa.es/publicaciones_compra.aspx?Id=4317&Idioma=1&Diocesis=42

La desigualdad también está aumentando. El coeficiente GINI en España creció de 30,7 en 2004 a 33,9 en 2010, y la proporción del 20% de las rentas más altas con respecto al 20% de las rentas más bajas aumentó de 6,0 a 6,9 en sólo un año, lo que supone el mayor incremento de todos los países de la UE-27 durante 2009-2010.¹⁹³ La ONG Cáritas refleja, en su último informe, que el número de solicitudes de ayuda recibidas en sus servicios de Acogida y Asistencia se duplicó desde el año 2007 a 2010.¹⁹⁴

España posee la segunda mayor tasa de pobreza infantil de los países de la OCDE.¹⁹⁵ Uno de cada cuatro menores de 16 años viven en hogares por debajo del umbral de pobreza. Esto sitúa a España en los últimos lugares de los países de la UE-27, a pesar de que el nivel del PIB per cápita español es relativamente más alto.¹⁹⁶ Más inquietante si cabe es el hecho de que la tasa de pobreza infantil se ha ido incrementando a lo largo del tiempo a un ritmo más elevado que otros países del entorno, como Italia, Grecia o Portugal.¹⁹⁷ Asimismo, la tasa de pobreza es más elevada en hogares monoparentales.

En el examen de España ante el Comité de los Derechos del Niño en 2010, el Comité mostró “su inquietud por la falta de partidas específicas asignadas a los niños en los planes y presupuestos elaborados por el Estado para hacer frente a la crisis que afecta profundamente en la actualidad al Estado parte, donde la tasa de desempleo es del 20% aproximadamente y el 25% de las y los niños viven en la pobreza o en peligro de sumirse en ella.” También instó al Estado a que aplicase un enfoque basado en los derechos del niño en la preparación de los presupuestos generales del Estado y de las comunidades autónomas y que se protegiesen “las partidas presupuestarias relativas a las medidas sociales afirmativas en favor de las niñas y niños que las necesiten, incluso en épocas de crisis.”¹⁹⁸

Además, mientras que la reducción media de pobreza después de transferencias sociales en los países de la UE es de 9,3 puntos, en España sólo es de 3,3.¹⁹⁹ Es más, la Red Europea Contra la Pobreza informa de que durante los años de bonanza económica, los niveles de pobreza no se redujeron en España, lo cual significa que el crecimiento económico previo a la crisis no se tradujo en una mejora de la situación de las poblaciones más vulnerables en el país.²⁰⁰ Debido a esos fallos, es aún más fundamental que las estrategias de recuperación económica sean integradoras con el fin de lograr una sociedad más igualitaria.

Aunque las cifras de pobreza y exclusión social son alarmantes, las medidas para luchar contra ellas no son transversales ni se basan en un enfoque de derechos humanos. El impacto de la crisis económica y las medidas de respuesta implementadas por el Estado han exacerbado las situaciones de precariedad al aumentar el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social y al consolidarse las desigualdades sistémicas que afectan a los grupos marginados y vulnerables. En sus recomendaciones de 2004, el Comité hizo un llamamiento a España para que “redoble sus iniciativas de lucha contra la pobreza y la exclusión social y que cree un mecanismo para medir el nivel de pobreza y lo supervise estrechamente” y pidió que España incluyese en el siguiente informe al Comité datos desglosados sobre el número de personas que viven en la pobreza y sobre los progresos logrados en la reducción de los casos de pobreza.²⁰¹ España ha adoptado la Estrategia Europa 2020 con la implantación del Plan Nacional de Reformas, que incluye un indicador para reducir la pobreza y la exclusión social.²⁰² No obstante, no existe en la actualidad un plan nacional específico de lucha contra la pobreza y exclusión social. El último Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social finalizó en

¹⁹³ Eurostat. “S80/S20 income quintile share ratio by gender and selected age group” [code: ilc_di11]. Disponible en:

http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=ilc_di11&lang=en

¹⁹⁴ FOESSA 2012, p. 22

¹⁹⁵ “Calculations of income inequality for children are based on the disposable incomes of households with children aged 0 to 17 (after adding benefits, deducting taxes, and making an adjustment for the economies of scale available to larger families).” Adamson, Peter. *The Children Left Behind: A League Table of Inequality in Child Well-being in the World's Rich Countries*. Innocenti Report Card 9. Rep. UNICEF Innocenti Research Centre, Nov. 2010. p. 22. Disponible en: http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/rc9_eng.pdf

¹⁹⁶ La Infancia En España 2010-2011: 20 Años De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño: Retos Pendientes. Rep. UNICEF España.

¹⁹⁷ OECD. “EQ3.1 Poverty rates based on a 50% of median income threshold in percent, and point changes in poverty rates”. 2009. Raw data. Equity Indicators: Poverty among Children. Social Data and Indicators: Society at a Glance 2009 - OECD Social Indicators. <http://dx.doi.org/10.1787/550407525853>

¹⁹⁸ CRC, párrafo 15 y 16

¹⁹⁹ Jorquera Rojas, Gabriela. *Impactos de la Crisis: Las Cifras de la Pobreza en España. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2010*. Red Europea contra la Pobreza – Madrid. 2012, p. 17

²⁰⁰ Idem, p. 15

²⁰¹ CESCR, párrafo 37.

²⁰² Gobierno de España. *Plan Nacional de Reformas. 2011*. Disponible en: http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/nrp/nrp_spain_es.pdf

2010 sin tener un plan sucesor, tal y como ha sido reclamado por la sociedad civil.²⁰³ El 5º informe periódico presentado al Comité por el Estado no aborda la pobreza, evidenciando la falta de reconocimiento por parte del Estado de la pobreza como un obstáculo importante en el disfrute de los derechos humanos, especialmente los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

Recomendaciones

46. El Estado debe realizar un mayor esfuerzo para combatir la pobreza, poniendo en marcha estrategias específicas para reducir progresivamente la tasa de pobreza y la exclusión social, en consonancia con la Estrategia 2020, y asegurar que estas políticas son implementadas a nivel autonómico.
47. El Estado debe hacer transversales estas estrategias destinadas a la lucha contra la pobreza, y diseñadas de acuerdo a los principios y estándares de derechos humanos, y deben establecer mecanismos que permitan una coherencia entre los diferentes organismos.
48. El Estado debe adoptar un plan específico de lucha contra la pobreza infantil y por el bienestar de la infancia con objetivos concretos, indicadores de cumplimiento al medio y largo plazo, suficiente dotación presupuestaria y mecanismos de coordinación entre las distintas administraciones públicas.
49. El Estado debe aprobar un nuevo Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Este plan debe ser conciso y concreto y contar con indicadores propios para hacer seguimiento y medir su impacto. Debe contemplar un catálogo de medidas mínimas y enfocarse en los colectivos más vulnerables y priorizar la participación efectiva de las personas en estas situaciones.

ARTÍCULO 12 Derecho a un nivel de vida adecuado: el derecho a una vivienda

El boom inmobiliario español de 1997-2007 y el posterior colapso de la denominada “burbuja inmobiliaria” han sido los principales detonantes de la crisis económica que asola al país. El Artículo 47 de la Constitución Española garantiza el derecho a una vivienda adecuada y establece el deber de los poderes públicos de impedir la especulación. Sin embargo, desde los años noventa, los precios de los bienes inmuebles en España se incrementaron de forma exponencial como consecuencia de operaciones especulativas en el mercado inmobiliario. En una década, por ejemplo, el valor real del metro cuadrado se duplicó, pasando de 568€ en 1997 a 1.175€ en 2007, un valor que a diciembre de 2011 ha descendido a 890€, el mismo valor que en 2003.²⁰⁴ Los ciudadanos fueron incentivados para adquirir viviendas y se expandió el acceso al crédito a través de hipotecas de larga duración y cuantía, lo que repercutió en el alza continuada de los precios y en el sobreendeudamiento de las familias. Con el objetivo de frenar la creciente especulación, la Ley de Suelo de 2007 estableció que la valoración del suelo debía hacerse en base a la situación del mismo y no respecto a las expectativas urbanísticas.²⁰⁵ Sin embargo, una vez aprobada y cuando la crisis estaba en su cénit, una nueva norma, la Ley de Economía Sostenible de 2011, estableció una prórroga de seis años para hacer efectiva la medida.²⁰⁶

En el año 2006, en uno de los momentos más álgidos de la burbuja inmobiliaria, el entonces Relator Especial de Vivienda de Naciones Unidas, Miloon Kothari, en su informe sobre España, alertó respecto a la

²⁰³ Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado español (EAPN-ES). Manifiesto para el Día Internacional de Lucha contra la Pobreza. 17 de octubre 2011. Disponible en: http://www.eapn.es/attachments/1038_Manifiesto_17%20de%20octubre.pdf

²⁰⁴ Sociedad de Tasación, S.A. “Valor medio €/m²(real)”. Precios de la Vivienda, Mercado Inmobiliario, Análisis del Mercado. Disponible en: <http://web.st-tasacion.es>

²⁰⁵ Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. Boletín Oficial del Estado nº 128, de 29 de mayo 2007. El texto final de la Ley fue aprobado con posterioridad, con el RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. Boletín Oficial del Estado nº 154, de 26 de junio de 2008.

²⁰⁶ Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Boletín Oficial del Estado nº 55 de 5 marzo de 2011.

insostenibilidad de las cuotas hipotecarias, mostró preocupación por la especulación existente en el mercado inmobiliario y en el sector de la construcción, y consideró especialmente alarmante la dificultad para acceder a una vivienda asequible.²⁰⁷ El Relator Especial apuntó a “las grandes empresas inmobiliarias, a los constructores y a los bancos” como los beneficiarios del aumento de los precios de la vivienda y la especulación.

El porcentaje de hogares abrumados por los costes de la vivienda se ha incrementado tras la crisis. En efecto, la crisis inmobiliaria ha constituido un “arma de doble filo” para los propietarios de viviendas. Durante el *boom* económico, ante las dificultades para acceder a una vivienda de alquiler (únicamente un 16,8% de las familias están en régimen de alquiler, muy por debajo del promedio europeo),²⁰⁸ muchas familias accedieron a hipotecas de larga duración. Sin embargo, con la llegada de la crisis económica y la subsiguiente caída de los precios de los inmuebles y el incremento del desempleo, muchas familias propietarias se han visto atrapadas por hipotecas a las que no pueden hacer frente. Según el Eurostat, el porcentaje de hogares abrumados por los costes de vivienda se ha incrementado en los últimos años, del 5% en 2005 al 11,2% en 2010. Esto ha afectado especialmente a las familias empobrecidas (aquellas con ingresos inferiores al 60% del salario medio) cuya tasa de sobrecargo creció hasta un 41,2% en 2010, en comparación con el 16,1% en 2005.²⁰⁹ Asimismo, ha habido un aumento de los hogares con retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda del 5,4% en 2008 al 7,7% en 2010.²¹⁰ El Relator Especial sobre el derecho a la vivienda adecuada mostró su gran preocupación ante el tamaño de endeudamiento que las familias estaban soportando en España, poniendo de relieve la situación de vulnerabilidad de las personas en mora en el pago de sus hipotecas y alertando de que el número de personas en esta situación podría aumentar en el futuro, vulnerando su derecho a una vivienda adecuada.

Durante las últimas décadas la vivienda en España ha sido considerada como un bien de inversión a disposición de un mercado de la construcción altamente especulativo. El Estado no ha desarrollado medidas adecuadas para regular estos desequilibrios ni ha desarrollado planes eficientes para el acceso a la vivienda social asequible y sin discriminación. La construcción de viviendas ha estado orientada a favorecer el crecimiento económico del sector de la construcción antes que a resolver las necesidades residenciales del territorio. Además, la construcción desaforada de viviendas se ha producido sin criterios de impacto ambiental. El exceso de dependencia de los recursos del Estado del sector de la construcción también ha contribuido al detrimento de un crecimiento económico sostenible a largo plazo, y esta precariedad de la economía a nivel nacional ha agravado el impacto negativo de la crisis.

El Estado no ha protegido el derecho a la vivienda a través de una regulación de las entidades financieras hipotecarias. Según los datos más recientes del Consejo General del Poder Judicial, se han iniciado 328.687 procedimientos de ejecución hipotecaria desde 2007 y el número de ejecuciones anuales casi se cuadruplicó de 2007 a 2010.²¹¹ El sobreendeudamiento hipotecario de las familias por parte de las entidades financieras se llevó a cabo a través de innumerables abusos como los avales cruzados o la incorporación de cláusulas abusivas en los contratos que les han impedido beneficiarse de las reducciones en los tipos de interés. Además, la legislación posibilita que en caso de impago de la hipoteca las entidades financieras se adjudiquen la vivienda por el 60% del valor de tasación²¹² y continúen reclamando el resto de la deuda a

²⁰⁷ Consejo de Derecho Humanos de la ONU. “Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. Miloon Kothari, Misión a España”. 7 de febrero de 2008. UN Doc.: A/HRC/7/16/Add.2, párrafo. 44. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/105/34/PDF/G0810534.pdf?OpenElement>

²⁰⁸ Eurostat. “Distribution of population by tenure status, type of household and income Group” [ilc_lvho02]. Source: EU SILC. 2009.

²⁰⁹ “This indicator is defined as the percentage of the population living in a household where the total housing costs (net of housing allowances) represent more than 40% of the total disposable household income (net of housing allowances) presented by poverty status. This indicator is defined as the percentage of the population living in a household where the total housing costs (net of housing allowances) represent more than 40% of the total disposable household income (net of housing allowances) presented by poverty status.” Ver: Eurostat. “Housing cost overburden rate by poverty status % Total”. [Code: tessi163]. Disponible en: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/refreshTableAction.do?tab=table&plugin=1&pcode=tessi163&language=en>

²¹⁰ Instituto Nacional De Estadística. “Evolución (2004-2010) de hogares con retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal en los últimos 12 meses”. *Encuesta De Condiciones De Vida 2010. Resultados Provisionales*. 21 Oct. 2010.

²¹¹ Poder Judicial España. *Datos sobre el efecto de la crisis en los organos judiciales: Tercer trimestre de 2011*. 16 de enero de 2012. Disponible en: http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica_Judicial/Informes_estadisticos/Informes_periodicos/ci.Datos_sobre_el_efecto_de_la_crisis_en_los_organos_judiciales_Tercer_trimestre_de_2011.formato3

²¹² Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. Boletín Oficial del Estado. nº 161. 7 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/07/pdfs/BOE-A-2011-11641.pdf>

través de bienes presentes y futuros de los ejecutados y sus avalistas. Miles de familias están perdiendo su única vivienda y además quedan endeudadas de por vida.

El Estado se niega a introducir un sistema de “dación en pago” obligatoria, existente en otros países europeos y en los Estados Unidos. Pese a las ingentes cantidades de fondos destinados a salvar a las entidades financieras, el gobierno se niega a introducir el sistema de “dación en pago” obligatoria, es decir, que las personas hipotecadas que no pueden hacer frente al pago de la misma queden libres de la deuda con la entrega del inmueble. En junio de 2011, el Parlamento español rechazó una proposición de ley para modificar el régimen hipotecario e introducir el sistema de “dación en pago”.²¹³ En la actualidad, una Iniciativa Legislativa Popular para regular la dación en pago ha sido impulsada por varias organizaciones sociales y se halla en fase de tramitación.²¹⁴ Para que sea discutida en las Cortes, se requerirá que esta Iniciativa sea firmada por 500.000 personas. Recientemente, el Real Decreto-ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, permite a familias en riesgo de exclusión social poder devolver la vivienda y saldar así su deuda hipotecaria. La norma contempla un Código de Buenas Prácticas al que pueden sumarse las entidades y que permitiría la dación en pago bajo ciertas condiciones. Sin embargo este código es de adhesión voluntaria por parte de los bancos, lo que, de hecho, deja a discrecionalidad de las entidades bancarias la admisión de la dación en pago,²¹⁵ lo que podría tener efectos discriminatorios entre los afectados.²¹⁶ Además, las condiciones que impone a las familias son de difícil cumplimiento. Se exige, por ejemplo, que todos sus miembros estén desempleados, o que el precio de la vivienda no supere los 200.000€.

Algunos tribunales han emitido resoluciones que posibilitan que la adjudicación de la vivienda por parte de la entidad financiera cancele la deuda hipotecaria.²¹⁷ A su vez, el Tribunal Constitucional en 2011 inadmitió una cuestión de inconstitucionalidad relativa al régimen de ejecución hipotecaria, insistiendo en que es competencia del legislador formular un modelo alternativo al actualmente vigente.²¹⁸

En el ámbito del alquiler, desde que estalló la crisis, se han aprobado dos reformas legislativas orientadas a facilitar los desalojos por impago del alquiler, la Ley 19/2009 de Medidas de Fomento y Agilización Procesal del Alquiler,²¹⁹ conocida comúnmente como “Ley de Desahucio Express”, y la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.²²⁰ Estas reformas suponen un grave deterioro de las garantías procesales de los inquilinos por agilizar la tramitación de los juicios de desahucio por falta de pago.²²¹

En España se están realizando desalojos forzosos sin las debidas garantías legales. Los desalojos forzosos suponen la expulsión de una o varias personas, en contra de su voluntad, de su hogar o de las tierras que ocupan. Los desalojos forzosos se caracterizan porque las personas afectadas no son consultadas previamente ni se les ofrece ninguna alternativa de alojamiento.²²² El Comité DESC, en su Observación General nº 7 se refiere a las obligaciones que deben cumplir los desalojos, que han de respetar las disposiciones contenidas en las normas internacionales de derechos humanos y ajustarse a los principios de razón y proporcionalidad.²²³ Amnistía Internacional ha venido denunciando la práctica de desalojos forzosos en algunas zonas de infraviviendas en España, y la ausencia de una normativa que establezca las garantías para llevar a cabo un desalojo.²²⁴

La crisis puede agravar la situación de muchas personas sin hogar, un colectivo de extrema exclusión social. Entre las repercusiones negativas que pueden provocar la crisis económica y el aumento de la pobreza

²¹³ Congreso de Diputados. “122/000287 Proposición de Ley de medidas urgentes en materia de ejecución hipotecaria” Boletín Oficial de las Cortes Generales Núm. 322-1 de 27 de junio de 2011. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/B/B_322-01.PDF#page=1

²¹⁴ Afectados por la Hipoteca. “Iniciativa Legislativa Popular”. Disponible en: <http://afectadosporlahipoteca.wordpress.com/1p-iniciativa-legislativa-popular/>

²¹⁵ Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. Boletín Oficial del Estado, nº 60. 10 de marzo de 2012.

²¹⁶ Ídem

²¹⁷ como el juzgado de 1ª instancia de Barcelona, el juzgado de 1ª instancia nº 2 de Sabadell, o la sección segunda de la Audiencia Provincial de Navarra

²¹⁸ Auto del Tribunal Constitucional 113/2011 de 19 de julio de 2011. Boletín Oficial del Estado nº197, de 17 de agosto de 2011.

²¹⁹ Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios. Boletín Oficial del Estado nº 283 de 24 de noviembre de 2009.

²²⁰ Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal. Boletín Oficial del Estado nº 245 de 11 de octubre de 2011.

²²¹ “El desahucio exprés ya está aquí”. *El Mundo*. 29 de octubre de 2009. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/29/suivienda/1256805906.html>

²²² Amnistía Internacional, Derechos a la intemperie, opcit, pp.90 y 91.

²²³ CESCR. “General Comment 7: The right to adequate housing (art. 11.1 of the Covenant): forced evictions. 1997. UN Doc.: 05/20/1997.

²²⁴ Amnistía Internacional. “Salil Shetty: “a crisis económica no debe derivar en una crisis de derechos humanos”. 15 de marzo de 2012. Disponible en: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/salil-shetty-la-tesis-economica-no-debe-derivar-en-una-tesis-de-derechos-humanos/>

sobre el derecho a la vivienda se encuentra el incremento del número de personas sin hogar. Los únicos datos oficiales se remontan a 2005, cuando el Instituto Nacional de Estadística publicó un estudio donde estimaba que el número de personas sin hogar en toda España ascendía 21.900, y presentaba un perfil de la persona sin hogar: en su mayoría varones (cerca del 83%), casi la mitad extranjeros (48%), y en situación de desempleo (aproximadamente el 75%).²²⁵ Sin embargo, no existen datos oficiales actualizados sobre el número de personas que configuran este colectivo, por lo que no es posible medir el impacto de la crisis en esta cifra.²²⁶ No obstante, según diversas organizaciones de la sociedad civil, se calcula que en España hay alrededor de 30.000 personas sin hogar y que 273.000 personas viven en infraviviendas.²²⁷ La ocupación diaria en los centros para personas sin hogar en España fue de casi 14.000 personas durante 2010, lo que supone un incremento de cerca del 16% con respecto a 2008, y una tendencia ascendente de forma ininterrumpida desde 2002.²²⁸

FEAFES afirma que, según diversos estudios, alrededor de diez mil personas con enfermedad mental en España se encuentran actualmente sin hogar. Entre un 4% y un 10% de personas sin hogar sufre esquizofrenia, trastorno bipolar y de la personalidad, depresión grave y estrés postraumático. Además, un 30% abusa de sustancias o de alcohol.²²⁹ Estas personas presentan un riesgo más elevado de exclusión social y cuentan con menos recursos para sobrevivir en estas circunstancias. El Relator Especial para una vivienda adecuada, en sus recomendaciones a España en 2006, instó a las autoridades españolas a que adoptasen una definición oficial de “persona sin hogar”, señalando que una definición clara era importante para así reunir estadísticas fiables sobre el número de personas sin hogar. La falta de datos sobre este fenómeno impide conocer el incremento de las personas sin hogar que pueda haberse dado en el contexto de la crisis.

España no está haciendo suficientes esfuerzos para proveer de vivienda social de alquiler. Ante esta alarmante situación, a finales de 2011 la Federación de Entidades de Apoyo a las Personas sin Hogar²³⁰ ha planteado al nuevo gobierno que fomente la disponibilidad de vivienda asequible y de la promoción de un alquiler social para colectivos con especiales dificultades para acceder a la vivienda.²³¹ Como resultado de las políticas de vivienda durante la burbuja inmobiliaria, la inversión en vivienda social en España ha sido muy escasa: según datos del Eurostat, en 2009 España dedicaba sólo un 0.79% del PIB a vivienda, porcentaje muy inferior al de la media de la UE-15, que ascendía al 2%.²³² Esta situación es de especial gravedad ya que en España se promueve la Vivienda de Protección Oficial (VPO) en propiedad, a diferencia del resto de la Unión Europea donde las políticas públicas de vivienda están exclusivamente dirigidas al alquiler y a la rehabilitación. Las viviendas públicas de alquiler en España representan menos del 2% del parque total, muy por debajo de otros países europeos, como por ejemplo Francia (17%), Holanda (35%), o Reino Unido (21%).²³³ Además, en muchas ocasiones, la VPO se ofrece a precios inasequibles para amplios sectores de la población. A pesar de la dificultad para acceder a una vivienda o para conservar la que se tiene en caso de impago, datos oficiales de 2001 ya revelaron que aproximadamente tres millones y medio de viviendas en España se encontraban vacías, y en la actualidad, algunas fuentes calculan que esta cifra se elevaría a 6 millones de viviendas—un 20% del total de viviendas en España.²³⁴

El acceso a la vivienda es especialmente difícil para ciertos grupos vulnerables, que han visto cómo la crisis económica ha dificultado aún más su posibilidad de obtener una vivienda o de conseguir ayudas económicas para acceder a una. Las personas jóvenes, particularmente en situación de exclusión social,

²²⁵ Instituto Nacional de Estadística. “Encuesta sobre las personas sin hogar (EPSH 2005) Principales resultados.” Nota de Prensa. 14 de diciembre de 2005. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np398.pdf>

²²⁶ Instituto Nacional de Estadística. “Personas sin hogar por valor absoluto/porcentaje y edad media.” *Encuesta sobre las personas sin hogar (personas) 2005*.

²²⁷ Ver por ejemplo: EAPN. “Guía de Estilo para Periodistas: Mira a las personas sin hogar”, p. 7. Disponible en: http://www.eapn-clm.org/upload/43/50/Guia_Medios_5.pdf y Federación de Asociaciones de Centro para la Integración y Ayuda de Marginados. Rueda de prensa – Día de los Sin Techo 2011. 30 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.faciarn.org/spip.php?article617>

²²⁸ Instituto Nacional de Estadística. “Encuesta sobre las Personas sin hogar – Centros Año 2010”. Nota de Prensa. 12 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np667.pdf>

²²⁹ Patricia Matey, “Pacientes sin hogar y con enfermedades mentales”, *El Mundo*, 28 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2011/02/25/neurociencia/1298632142.html>

²³⁰ Integrada por: Solidarios para el Desarrollo, Cáritas Española, Arrels Fundació, FACIAM, Associació Prohabitatge, Raïs, Provivienda, Red Acoge y Sant Joan de Déu.

²³¹ “Entidades Piden a los Partidos una Estrategia para Erradicar el “Sinhogarismo””. *Europa Press*. 10 de noviembre. Disponible:

<http://www.europapress.es/epsocial/politica-social/noticia-20n-entidades-apoyo-personas-hogar-piden-partidos-estrategia-erradicar-sinhogarismo-2011110180329.html>

²³² Eurostat. “housing as a percentage of GDP: Expenditure: main results” [spr_ex_sum]. Fuente: EU ESSPROS. Last update: 28-10-2011

²³³ Trilla, Carme. *La política de vivienda en una perspectiva europea comparada*. Colección Estudios Sociales. No. 9. Fundació La Caixa. 2001, p. 55

²³⁴ Martínez, Juan Carlos. “En España un 20% de las viviendas están vacías”. *El País*. 8 de enero de 2012. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2012/01/05/actualidad/1325752378_850215.html

tienen dificultades para acceder su vivienda. La Renta Básica de Emancipación, que consistía en una subvención mensual de 210€ durante cuatro años, para facilitar el pago del alquiler a jóvenes entre 22 y 30 años, y que estaba vigente desde 2007,²³⁵ ha sido suprimida por el nuevo gobierno;²³⁶ únicamente se mantienen como perceptores a jóvenes que ya la venían recibiendo, pero no se permite la incorporación de nuevos beneficiarios desde 2012. La población inmigrante es otro sector que sufre discriminación a la hora de acceder a una vivienda y mantenerla económicamente, especialmente en régimen de alquiler, lo que unido a la situación de precariedad económica de muchas y muchos inmigrantes ha desembocado en el surgimiento de núcleos de infravivienda y masificación en zonas urbanas desfavorecidas.²³⁷ Estas áreas inciden en el proceso de segregación al conformarse como “guetos” que la población autóctona intenta evitar.

La situación de la población gitana en España en lo que respecta al derecho a una vivienda digna ha mejorado notablemente en las últimas décadas, lo que se ha traducido en una reducción del chabolismo y la infravivienda. Sin embargo, debido a que una parte de la comunidad gitana sigue padeciendo una situación grave de exclusión residencial en España, es necesario destacar el hecho de que todavía existe un 6,0% de viviendas en asentamientos segregados, un 12% son infraviviendas o pertenecen a barrios de especial vulnerabilidad y, de ellas, un 4% se encuentra en situación de chabolismo.²³⁸ Además, la comunidad gitana ve dificultado el acceso a la vivienda (compra de inmueble y alquiler) por razones de discriminación debido a su origen étnico.²³⁹ La eliminación de segregación espacial ha sido insuficiente aplicado por parte del estado el objetivo en esta materia previsto dentro de su Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR) 2009-2012.

En el caso de las personas con discapacidad, uno de los problemas más denunciado es la circunstancia de no poder mantener una vida independiente y autónoma por carecer de medidas de accesibilidad en sus viviendas. Esta circunstancia provoca situaciones de verdadera segregación social de personas que, por ejemplo, por no poder hacer frente a los gastos derivados de la instalación de un ascensor convierten sus casas en cárceles de las que no pueden salir. En este sentido, CERMI señala que, según datos públicos, el 80% del parque de viviendas tiene problemas de accesibilidad; garantizar un derecho a la vivienda para las personas con discapacidad requiere que se habiliten partidas económicas destinadas a garantizar la accesibilidad de las viviendas.

Recomendaciones

- 50. El Estado debe promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda, que debe cumplir con los criterios de una vivienda adecuada elaborados por el Comité en su Observación General 4, incluyendo: seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; asequibilidad y accesibilidad; habitabilidad; lugar; y adecuación cultural.**
- 51. El Estado debe realizar una reforma legislativa que faculte la dación de la vivienda en pago de la deuda con carácter retroactivo y de manera obligatoria.**
- 52. El Estado debe poner fin a los desalojos forzados, y adoptar un marco legislativo que establezca los requisitos a cumplir antes de que se proceda a un desalojo, siguiendo las disposiciones de la Observación General 7 del Comité, las recomendaciones del Relator Especial y los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre desalojos y desplazamiento.**
- 53. El Estado debe desarrollar una batería de medidas orientadas a impedir los crecientes desalojos por motivos económicos y asegurarse de que las personas**

²³⁵ Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes. Boletín Oficial del Estado nº 267, de 7 de noviembre de 2007.

²³⁶ RD ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011.

²³⁷ Moreno Fuentes, Francisco Javier y Bruquetas Callejo, María. Inmigración y Estado de Bienestar en España. Colección Estudios Sociales nº 31. Fundación La Caixa, 2011, p. 158. Disponible en: http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/670e2a8ee75bf210VgnVCM1000000e8cf10aRCD/es/vol31_es.pdf

²³⁸ Fundación Secretariado Gitano y Ministerio de Vivienda. “Mapa Vivienda y Comunidad Gitana en España 2007”

²³⁹ Fundación Secretariado Gitano. “Informe Anual 2011. Discriminación y Comunidad Gitana”, p.18.

afectadas encuentren una vivienda adecuada.

54. El Estado debe hacer esfuerzos para asegurar que las familias sometidas a procesos de ejecución hipotecaria no vean vulnerados su derecho a la vivienda y favorecer que puedan continuar residiendo en sus hogares a través de alquileres asequibles y sostenibles.
55. El Estado debe establecer como objetivo prioritario la erradicación del sinhogarismo, acorde con la resolución aprobada por el Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2011, sobre una estrategia de la UE para las personas sin hogar.
56. El Estado debe establecer una definición oficial de “la persona sin hogar” y seguir las recomendaciones del Relator Especial sobre una vivienda adecuada y las directrices de la Conferencia Europea de Consenso 2010 sobre el Fin del Sinhogarismo, en consonancia con otros países de la Unión Europea.
57. El Estado debe recopilar datos actualizados sobre el número de personas que se encuentran sin hogar y el impacto que puede estar teniendo la crisis en este colectivo para así poder establecer políticas reales y efectivas.
58. El Estado debe proveer de forma generalizada de equipos de profesionales a pie de calle con preparación y medios suficientes para lograr un vínculo con las personas sin hogar con enfermedades mentales que favorezca el tratamiento.
59. El Estado debe incentivar el alquiler como fórmula de acceso a la vivienda así como otros tipos de alojamiento diversos que permitan atender a situaciones variadas e invertir más recursos en aumentar la oferta de la vivienda social para cubrir la demanda en coordinación con las comunidades autónomas.
60. El Estado debe disponer de estadísticas fiables y actualizadas del estado del mercado de alquiler sobre el parque total de vivienda y sobre las características de las viviendas que se alquilan, empleando indicadores de derechos humanos desagregados.
61. Es preciso que el Estado impulse medidas urgentes de erradicación del chabolismo, situación extremadamente grave por influir directa y negativamente en otros derechos humanos. Dichas medidas deberán eliminar la segregación espacial de personas pertenecientes a grupos de especial vulnerabilidad como es la comunidad gitana.
62. El Estado debe hacer asequible la vivienda a los grupos más vulnerables, manteniendo las ayudas económicas al pago de alquiler para jóvenes, las familias de bajos ingresos, las personas inmigrantes, la comunidad gitana y colectivos con especiales dificultades de acceso a una vivienda especialmente la vivienda social de alquiler.
63. El Estado debe implementar ayudas para la rehabilitación y acondicionamiento de las viviendas de personas con diversidad funcional que permitan que las viviendas sean accesibles y se adecúen a las necesidades de las personas que las habitan.

ARTÍCULO

El derecho a salud física y mental

12

En las últimas décadas España ha realizado avances positivos en la universalización del sistema sanitario,²⁴⁰ aunque muchos colectivos en situación de vulnerabilidad, como las personas inmigrantes, en concreto aquellos en situación administrativa irregular, se enfrentan a muchos obstáculos para acceder al derecho a la salud en España. Sin embargo, el progreso en el acceso a los servicios de salud se ha visto afectado negativamente por las medidas de austeridad y reducción del gasto social en este sector. Existen indicadores que reflejan que estas medidas ya han repercutido negativamente reduciendo la calidad y la accesibilidad de los servicios, aumentando las desigualdades y desatendiendo a determinados sectores como la salud mental y la salud sexual y reproductiva, tal y como se detalla a continuación.

Los recortes para reducir el déficit presupuestario han agravado las diferencias ya existentes en las prestaciones y la calidad de servicios de salud entre Comunidades autónomas. El Comentario General 12 del Comité detalla la obligación de que los Estados proporcionen servicios de salud suficientes y alerta de que una asignación inadecuada de recursos para la salud puede dar lugar a una discriminación que, aunque no sea manifiesta, afecta de manera negativa y desproporcionada a los sectores más desprotegidos de la población.²⁴¹ No sólo es España uno de los países de la UE-15 con menor tasa de gasto público en salud como porcentaje del PIB,²⁴² sino que la inversión destinada al gasto sanitario per cápita presenta grandes variaciones dependiendo de la comunidad autónoma; según un informe publicado por el Observatorio de Políticas de Salud de la Fundación 1º de Mayo, el presupuesto sanitario medio per cápita en España ascendía a 1.343,9€ en 2010, con el máximo presupuesto destinado a sanidad en País Vasco (1.623,08€) y el más bajo en Baleares (1.066,37€). El mismo informe refiere que algunas comunidades autónomas que ocupan los primeros lugares en desarrollo económico destinan un presupuesto per cápita a sanidad muy inferior al que destinan comunidades autónomas con menor desarrollo económico.²⁴³ Finalmente, el Defensor del Pueblo recoge en su Informe Anual de 2010 como quejas principales en el ámbito de la salud la existencia de desigualdades entre comunidades autónomas en las prestaciones sanitarias. En dicho informe también se indica que los ciudadanos exigen una mayor coordinación y cooperación entre los servicios de salud de las comunidades autónomas.²⁴⁴

Las comunidades autónomas han desarrollado diferentes estrategias para limitar su gasto en salud. Hay muchos ejemplos de cómo los recortes presupuestarios se han llevado a cabo en comunidades autónomas concretas. En las Islas Baleares y en Galicia, los usuarios del sistema público de salud, desde 2012, deben abonar 10€ por su tarjeta sanitaria y 5€ para renovarla.²⁴⁵ El año pasado, Castilla-La Mancha no pudo pagar su deuda con las farmacias que proveen medicamentos al sistema de salud, los cuales están cubiertos total o parcialmente por la seguridad social. Dicha deuda acumulada ascendía a 230 millones de euros en noviembre de 2011.²⁴⁶ En Cataluña, la organización Foro Catalán de Atención Primaria (FOCAP) encontró que los recortes y las reducciones de personal afectaban de manera más importante a la atención sanitaria primaria que a la atención especializada, a pesar de que el 73,4% de la población hizo uso de la Atención Primaria, en comparación al 7,5% que utilizó los servicios hospitalarios.²⁴⁷ En Madrid, según la Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública de Madrid, se han producido incrementos presupuestarios destinados a los hospitales privados a la par que se ha recortado la inversión en centros públicos, deteriorando por tanto la calidad de la atención sanitaria pública.²⁴⁸ En Galicia, La Asociación Galega por La Sanidad Pública ha denunciado que los

²⁴⁰ Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Boletín Oficial del Estado nº 240 de 5 de octubre de 2011.

²⁴¹ CESCR. Observación general Nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 11 de agosto de 2000. UN Doc.: E/C.12/2000/4, párrafo 18.

²⁴² Eurostat. "Health - General government expenditure by function (COFOG) as a % of GDP [gov_a_exp]" Indicators of the health and long term care strand. 209 figures.

²⁴³ Martín García, Manuel. Observatorio Políticas de Salud. *Desigualdades en Salud*. Junio 2010. www.1mayo.ccoo.es/nova/NPcd/GestorPublicacionesVis?cod_prima

²⁴⁴ Defensor del Pueblo. *Informe Anual 2010 y debates en las Cortes Generales*. Disponible en:

<http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/anual/Documentos/InformeAnualCortesGenerales2010.pdf>

²⁴⁵ "En Baleares, deberán pagar diez euros por obtener una tarjeta sanitaria". RTVE. 28 de diciembre de 2011 y *Renovar la tarjeta sanitaria cuesta desde hoy diez euros*

http://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2012/02/24/renovar-tarjeta-sanitaria-cuesta-hoy-diez-euros/0003_201202G24P12991.htm

²⁴⁶ Pi, Vanesa. "Los farmacéuticos exigen a Cospedal el dinero que les debe". *El Público*. 14 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.publico.es/espana/406735/los-farmacéuticos-exigen-a-cospedal-el-dinero-que-les-debe>

²⁴⁷ "FoCAP pone cifras a los recortes en la atención primaria catalana." *Noticiasmedicas.es*. octubre de 2011. Disponible en:

<http://publicacions.camfic.cat/docs/Capcalera/premsa2011/111026NOTICIASMEDICAS.pdf>

²⁴⁸ Fernández Ruiz, Sergio. "No es la crisis, es la privatización". *El País*. 16 de enero de 2012. Disponible en:

http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/01/16/madrid/1326735029_942842.html

recortes como estrategia de ahorro se está realizando “a costa de reducir la oferta de atención y está deteriorando de manera gradual y progresiva a todo el sistema sanitario gallego.”²⁴⁹

En resumen, los recortes presupuestarios han producido una situación de regresividad en el derecho a la salud, lo que se ha traducido en el aumento en las listas de espera, reducciones en la plantilla de personal y en los salarios, el cobro de tasas a los usuarios, y restricciones en los horarios de atención. Como consecuencia, se han producido diferencias en la calidad y en el acceso a la atención médica de los pacientes dependiendo de la comunidad autónoma donde residan. El colectivo de Médicos Internos Residentes (MIR) ha calificado los recortes como “indiscriminados y arbitrarios [...] que dañan la calidad asistencial, ponen en riesgo la vida de los pacientes e hipotecan el futuro del Sistema Nacional de Salud (SNS)”.²⁵⁰ Las consecuencias de estos recortes se han visto claramente en aquellos casos donde, debido a la gravedad del estado del paciente, era necesaria una pronta intervención. Los retrasos en la atención han puesto en peligro, en algunos casos, la vida del enfermo.²⁵¹

La Comisión para Reducir las Desigualdades Sociales en Salud en España ha apuntado a las diferencias entre comunidades autónomas como uno de los ejes de desigualdad con gran impacto en la salud de la población. Estas disparidades se manifiestan incluso a la esperanza de vida: entre las comunidades autónomas más ricas (como Madrid o Navarra) y las más pobres (como Andalucía), hay una diferencia de esperanza de vida de tres años.²⁵² Este estudio de 2010 de la Comisión apuntó que “España es uno de los países que tiene ya evidencia de la existencia de las desigualdades socioeconómicas en salud, pero donde las políticas para disminuirlas prácticamente no han entrado en la agenda política.”²⁵³

Existe también discriminación en la cobertura y el acceso a las prestaciones de seguridad social para los inmigrantes en situación irregular y los solicitantes de asilo. En sus Observaciones Finales a España de 2004, el Comité DESC expresó su preocupación por la población inmigrante que vive en una situación precaria y goza de una protección limitada de sus derechos económicos, sociales y culturales. La protección de la seguridad social a las personas inmigrantes que se encuentren en situación irregular en España y que no figuren inscritas en el padrón municipal se limita a la asistencia sanitaria pública de urgencia para los mayores de 18 años (los menores de 18 años tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles) y en relación a las mujeres extranjeras embarazadas. Además, la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y postparto. Sin embargo, Médicos del Mundo viene registrando desde hace tiempo casos de mujeres extranjeras embarazadas a quienes se les exige contar con la Tarjeta Sanitaria para ser atendidas, lo que conlleva retrasos en ciertos exámenes médicos prenatales en los plazos correspondientes. El Comité en su Comentario 14 ha establecido que velar por la salud materna (prenatal y postnatal) es una obligación comparable a las obligaciones mínimas esenciales a las que está obligado el estado.²⁵⁴

A este respecto hay que añadir las barreras de carácter administrativo, que restringen o dificultan el acceso a la atención sanitaria de las personas inmigrantes. Según Médicos del Mundo, en los últimos meses diversas comunidades autónomas han endurecido los requisitos para obtener la tarjeta sanitaria (imprescindible para poder acceder a los servicios de salud públicos) y han impuesto el pago de tasas para renovarla. Médicos del Mundo mantiene que una de las barreras más importantes que encuentran las personas inmigrantes para obtener la tarjeta sanitaria que habilita el acceso a los servicios de salud, es el requisito del empadronamiento. Gran número de inmigrantes no cuenta con la posibilidad de presentar la documentación identificativa que la ley exige. A menudo han entrado al país sin disponer de pasaporte válido y no cuentan con el número de

²⁴⁹ Asociación Galega para la Defensa da Sanidade Pública. Las Consecuencias para los Pacientes de los Recortes y Privatizaciones en Galicia. 25 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.fadsp.org/pdf/consecuencias%20recortes%20y%20privatizaciones%20en%20Galicia.doc>

²⁵⁰ “Los MIR llaman a la movilización ante los “recortes indiscriminados” en sanidad”. *El Economista*. 21 de enero de 2012. Disponible en: <http://ecodiario.eleconomista.es/sociedad/noticias/3687228/01/12/los-mir-llaman-a-la-movilizacion-ante-los-recortes-indiscriminados-en-sanidad.html>

²⁵¹ Ver, por ejemplo: Valcárcel, Esther. “Los recortes en la sanidad pública han puesto en peligro mi vida”. *El País*. 4 de enero de 2012. Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/cataluna/recortes/sanidad/publica/han/puesto/peligro/vida/elpepiesspcat/20120104elpcat_5/Tes y también: Ríos, Pere. “La juez investiga el caso de la mujer fallecida por aneurisma tras recorrer cuatro hospitales”. *El País*. 18 de noviembre de 2011. Disponible en: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2011/11/18/actualidad/1321570802_850215.html

²⁵² Comisión para Reducir las Desigualdades Sociales en Salud en España. Avanzando hacia la equidad. Propuesta de Políticas de Intervenciones para Reducir las Desigualdades Sociales en Salud en España. Comisionado por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad y Política Social. Mayo 2010. http://www.msps.es/gl/profesionales/saludPublica/prevPromocion/promocion/desigualdadSalud/docs/Propuesta_Politicas_Reducir_Desigualdades.pdf

²⁵³ *Idem*, p. 20

²⁵⁴ Observación General Nº 14, párrafos 43-44.

identificación de extranjero o encuentran graves obstáculos para disponer de certificado de domicilio habitual.²⁵⁵

Además, Médicos del Mundo ha detectado que frecuentemente las personas inmigrantes reciben instrucciones erróneas o insuficientes sobre los trámites requeridos para solicitar la Tarjeta Sanitaria, y los requisitos para obtener dicha tarjeta varían según la comunidad autónoma. Incluso se han detectado casos donde se ha denegado la concesión de la tarjeta cumpliendo con los requisitos.²⁵⁶ Fundación Secretariado Gitano señala concretamente a la Comunidad Valenciana, donde una nueva instrucción exige que los ciudadanos que procedan de algún país de la UE o del Espacio Económico Europeo y no tengan recursos económicos, añadan a la solicitud un nuevo documento, concretamente una traducción jurada del certificado del país de origen que acredite que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria.²⁵⁷ Este requisito constituye un caso de discriminación indirecta, puesto que se exige una serie de documentos a personas en situación de exclusión social que no pueden obtenerlos. En lo relativo a otras prestaciones previstas en el sistema de seguridad social (como las prestaciones y subsidios por desempleo y las pensiones), se requiere que la persona inmigrante sea residente “legal” para poder tener derecho a las mismas.

En la misma línea de desprotección se encuentran las personas solicitantes de asilo, especialmente tras la reforma de la Ley de Asilo de 2009,²⁵⁸ que endureció la legislación para poder acceder al estatus de asilado o refugiado. Las personas solicitantes de asilo tienen derecho a la asistencia sanitaria (“que se prestará en los términos previstos en la legislación española en esta materia”) y a la asistencia jurídica gratuita durante el proceso de solicitud. El derecho a la seguridad social queda reservado a aquellas personas que hayan conseguido el estatus de refugiado.

España no cumple con sus obligaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos y sigue presentando un alto índice de embarazos no deseados entre las adolescentes.²⁵⁹ España carece de políticas adecuadas destinadas a cumplir dichas obligaciones y no se han realizado avances en materia de educación afectiva sexual y existen restricciones en el acceso a los anticonceptivos, especialmente entre las adolescentes y las mujeres inmigrantes, así como inequidades en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. En sus Observaciones Finales a España en 2004, el Comité DESC mostraba su preocupación ante la elevada tasa de abortos entre las adolescentes entre 15 y 19 años²⁶⁰ e instaba al Estado español “a adoptar medidas legislativas o de otra índole necesarias para tratar este problema, en particular intensificando los programas de educación sexual y salud reproductiva entre las adolescentes” para que informara al Comité en su siguiente informe periódico.²⁶¹ Tal y como ha señalado Creación Positiva en su informe al Examen Periódico Universal en 2010, en España no existe una ley general que regule los derechos sexuales en todas sus dimensiones.²⁶²

A pesar de las recomendaciones de los Comités DESC y CEDAW y del Parlamento Europeo,²⁶³ España no ha realizado ningún plan nacional de educación sexual, ni tampoco existe una materia obligatoria en el itinerario escolar sobre estos temas. La Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la

²⁵⁵ Informe *Barreras en el acceso al sistema público de salud* publicado en 2007 por Médicos del Mundo. Y los informes europeos *Access to health care for undocumented migrants and asylum seekers in 10 EU countries* y *El acceso a la sanidad de las personas sin permiso de residencia en once países europeos*. <http://www.humanetwork.org/Publications-Resources/Our-publications>

²⁵⁶ Según esta organización, en Galicia, desde el pasado 1 de enero de 2011 las personas inmigrantes sin recursos económicos suficientes deben demostrar que residen en España con una antigüedad mínima de 183 días si son mayores de edad. En Baleares, desde octubre de 2011, las personas extranjeras deben presentar documentación procedente de su país de origen que acredite no disponer de recursos económicos suficientes para poder solicitar Tarjeta Sanitaria para Personas Sin Recursos (requisito prácticamente imposible de cumplir para personas de determinados países). La práctica de negar la tarjeta a las personas inmigrantes que cumplen los requisitos es más recurrente en ciertas comunidades autónomas, dándose la situación peculiar de que cuando las personas solicitantes acuden acompañadas por una organización social para hacer una reclamación, el personal de Administración muchas veces cambia sus argumentos y facilita la correspondiente Tarjeta Sanitaria para personas sin recursos (Castilla La Mancha, Baleares y Navarra con especial gravedad).

²⁵⁷ Los requisitos para tramitar la tarjeta sanitaria en la Comunidad Valenciana en el caso de recursos económicos insuficientes están disponibles en: http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=15562#p_4

²⁵⁸ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Boletín Oficial del Estado nº 263, de 31 de octubre de 2009.

²⁵⁹ Ministerio de Sanidad. *Interrupción Voluntaria del Embarazo. Datos definitivos correspondientes a 2010*. Disponible en: http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/docs/IVE_2010.pdf

²⁶⁰ CESCR Observaciones Finales 2004, párrafo 22.

²⁶¹ Ídem, párrafo 40.

²⁶² Creación Positiva. “Informe sobre Derechos Sexuales en España 2009” Octava Ronda del Examen Periódico Universal – Mayo de 2010. Disponible en: <http://www.creacionpositiva.net/uploaded/area-incidencia/derechos-sexuales/Informe-EPU-Creacion%20Positiva.pdf>

²⁶³ Parlamento Europeo. Resolución 2001/2128(INI) sobre salud sexual y reproductiva y los derechos asociados. Diario Oficial de la Unión Europea nº 206, C 271 E/369, 12 de noviembre de 2003. Disponible en: <http://eu.vlex.com/vid/salud-sexual-reproductiva-derechos-ini-24731614>

interrupción voluntaria del embarazo,²⁶⁴ se limita a mencionar que los poderes públicos garantizarán “la información y la educación afectivo sexual y reproductivas en los contenidos formales del sistema educativo” (art.5.1) y el apoyo a la comunidad educativa “en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación afectivo sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada a los padres y a las madres” (art.10). Sin embargo, en la práctica la decisión de introducir clases de educación sexual sigue dependiendo de la voluntad y la iniciativa del profesorado y del respaldo del centro educativo.²⁶⁵ Aunque la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva menciona la importancia de la educación sexual, no establece medidas concretas ni tampoco objetivos y plazos para implementarla y hacer un seguimiento de su impacto.²⁶⁶

En España existe inequidad territorial en el acceso a la anticoncepción y en particular en el acceso a la anticoncepción de emergencia. No existe un protocolo común para la dispensación de anticonceptivos y la estructura asistencial en materia de anticoncepción varía según la comunidad autónoma.²⁶⁷ En los últimos años se amplió la oferta de anticonceptivos,²⁶⁸ se tomaron medidas para mejorar el acceso al preservativo²⁶⁹ y se autorizó la dispensación de la anticoncepción oral de emergencia sin receta médica.²⁷⁰ Las condiciones de acceso varían según comunidad autónoma y dependen de la implicación del personal sanitario y de la disponibilidad de recursos en cada centro. En el caso de la anticoncepción oral de emergencia, se presentan además diferencias en la disponibilidad de puntos en los que se dispensa, las condiciones para su adquisición y la existencia de servicios durante el fin de semana.²⁷¹ Los anticonceptivos no son gratuitos en todas las comunidades autónomas—en algunas son financiados parcialmente—y son las mujeres jóvenes y las inmigrantes quienes tienen más dificultades para acceder a ellos.

Las reformas a la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo 2/2010 anunciadas por el nuevo Gobierno podría restringir los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. El nuevo gobierno ha anunciado la modificación de la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que regula el aborto y fija un sistema de plazos. La modificación propuesta consistiría en un sistema de supuestos específicos bajo los cuales se pueda interrumpir el embarazo, que era el que figuraba antes de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2010 y que data de 1985.²⁷² Esta reforma podría suponer una regresión importante del derecho de las mujeres de tomar decisiones y a disfrutar de su salud sexual y reproductiva, puesto que limita a un número determinado de casos la posibilidad de interrumpir voluntariamente el embarazo. Además, contradice la evidencia de que leyes restrictivas sobre el aborto no están asociadas a tasas de aborto más bajas: un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud alerta que el número de abortos en condiciones inseguras aumenta donde la práctica es ilegal.²⁷³

No existe un protocolo común a todas las comunidades autónomas que regule la objeción de conciencia por parte del personal sanitario a la realización de interrupciones del embarazo. Los impedimentos burocráticos y temporales hacen que en la mayor parte de las comunidades autónomas las mujeres se vean obligadas a acudir a clínicas privadas.²⁷⁴ Creación Positiva alerta sobre la existencia de una apreciable inequidad territorial: las comunidades autonómicas de Castilla la Mancha, Castilla León, Extremadura y Murcia no tienen ningún

²⁶⁴ Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Boletín Oficial del Estado nº 55, de 4 de marzo de 2010.

²⁶⁵ Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas. *Situación actual de la nueva ley de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria de embarazo en el estado español, tras año y medio de aplicación*. Septiembre, 2011. Disponible en: http://www.feministas.org/IMG/pdf/INFORME_APLICACION_LEY_ABORTO-28_SEPT-2011-COORDINADORA_ESTATAL.pdf

²⁶⁶ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. *Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva*. 2011. Disponible en: <http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/ENSSR.pdf>

²⁶⁷ *Idem*, p. 39

²⁶⁸ Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. “El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad aprueba la financiación de tres nuevos anticonceptivos”. 20 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.msc.es/gabinetePrensa/notaPrensa/desarrolloNotaPrensa.jsp?id=2081>

²⁶⁹ Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. “Fabricantes y farmacéuticos se comprometen con el Ministerio de Sanidad a promover el uso del preservativo entre los más jóvenes”. 15 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.msc.es/gabinetePrensa/notaPrensa/desarrolloNotaPrensa.jsp?id=1385>

²⁷⁰ Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. “El Gobierno decide que la píldora del día después pueda adquirirse sin receta”. 11 de mayo de 2009. Disponible en: <http://www.msc.es/gabinetePrensa/notaPrensa/desarrolloNotaPrensa.jsp?id=1507>

²⁷¹ Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. *Opcit*.

²⁷² “Aborto.- La reforma de la norma irá en la línea de una ley de supuestos y no de plazos y defenderá derechos del nonato”. *Europress*. 25 de enero de 2011. Disponible en <http://www.europapress.es/epsocial/politica-social/noticia-aborto-reforma-norma-ira-linea-ley-supuestos-no-plazos-defendera-derechos-nonato-20120125202148.html>

²⁷³ Naciones Unidas. “OMS alerta sobre aumento de abortos inseguros en países en desarrollo.” 27 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?NewsID=22576>

²⁷⁴ Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad. Datos Estadísticos. Tabla 4. Distribución Porcentual del número de abortos realizados según tipo de centro. Total Nacional Disponible en: http://www.msps.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/tablas_figuras.htm#Tabla%201

servicio público donde se pueda realizar un IVE y en Navarra no existe ni servicio público ni privado para realizarla, lo que obliga a las mujeres a desplazarse a otras comunidades autónomas.

España ha reducido el presupuesto destinado a la sociedad civil y a las comunidades autónomas para programas de prevención para la lucha contra el VIH/SIDA, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Plan Multisectorial frente a la Infección por el VIH y el SIDA (2008-12).²⁷⁵ El Estado ha reducido en los últimos años el presupuesto destinado a la sociedad civil para llevar a cabo programas específicos de prevención. Además, el presupuesto transferido por el Estado a las comunidades autónomas para la lucha contra el VIH también está siendo recortado en los últimos años.²⁷⁶ El debilitamiento en la labor de liderazgo del Estado y la reducción de la asignación presupuestaria han influido negativamente en la respuesta de las comunidades autónomas, algunas de las cuales han reducido drásticamente sus programas de prevención de VIH, sin que el Estado haya corregido estas reducciones. Como ejemplo, destaca la dejación del gobierno autonómico de la Comunidad de Madrid, que desde 2009 ha reducido al mínimo sus labores de prevención del VIH, habiendo eliminado toda subvención a programas de prevención ejecutados por organizaciones de la sociedad civil.²⁷⁷ Además, el último plan de lucha contra el VIH aprobado por la Comunidad de Madrid acabó en 2008, sin que se haya aprobado uno nuevo desde entonces.²⁷⁸

El Estado no recoge estadísticas sobre los grupos vulnerables con mayor prevalencia de VIH/SIDA y no está haciendo suficiente esfuerzo para promover campañas para su prevención específicamente dirigidas a estos grupos. Las tasas de prevalencia del VIH/SIDA en las personas LGBT son superiores al resto de la población. Entre las mujeres trans se estima que puede alcanzar el 35%,²⁷⁹ y el 8,1% entre hombres que tienen sexo con hombres (HSH),²⁸⁰ en comparación con el promedio nacional de 0,4%.²⁸¹ En España, la igualdad en el acceso a la atención sanitaria está garantizada por La Ley 33/2011 de 5 de octubre, General de Sanidad. El Comité DESC exige también que se creen programas de prevención para combatir el VIH/SIDA y, requiere a los Estados que adopten planes detallados para el ejercicio del derecho a la salud y la “organización de campañas de información, en particular por lo que se refiere al VIH/SIDA.”²⁸²

El Plan Multisectorial reconoce que las “mujeres transexuales presenta[n] una particular vulnerabilidad, por las prácticas sexuales, por la vulnerabilidad biológica, por los mismos factores socioeconómicos y culturales y, además por la transfobia vivida”.²⁸³ A pesar de reconocer su vulnerabilidad, no existe ningún estudio oficial del Estado sobre la prevalencia del VIH entre mujeres trans más allá de estudios parciales centrados en trabajadoras del sexo. Las estadísticas recogidas por el Gobierno incluyen a las mujeres trans como HSH. La Fundación Triángulo apunta que esta falta de datos desglosados invisibiliza la problemática de esta población e impide llevar a cabo planes específicos que ayudan a reducir la transmisión del VIH entre mujeres trans.

En cuanto a la población gay, hombres bisexuales y HSH, la tasa de nuevos diagnósticos de VIH está ascendiendo debido, entre otras cosas, a la disminución en la percepción de riesgo de adquisición y la homofobia y la discriminación que vive esta población, que provoca un abandono del cuidado personal y una baja autoestima.²⁸⁴ Así, de cada 100 nuevos casos, más de 42 se dan entre esta población.²⁸⁵ Aunque el Plan Multisectorial detalla medidas para afrontar estos problemas, las competencias en materia sanitaria están transferidas a las comunidades autónomas, quienes, consecuentemente, deben ejecutar las políticas de prevención del VIH. Sin embargo, el Gobierno de España es el responsable último de garantizar la protección

²⁷⁵ Ministerio de Sanidad y Consumo. *Plan Multisectorial frente a la infección por VIH y el sida España 2008-2012*. Disponible en:

<http://www.msps.es/ciudadanos/enf/infecciones/enf/transmisibles/sida/docs/PMS200812.pdf>

²⁷⁶ “Las ONG critican que el Gobierno recorte un 10% el presupuesto para luchar contra el sida.” *El Mundo*. 13 de enero de 2009. Disponible en:

<http://www.elmundo.es/elmundosalud/2009/01/13/hepatitisida/1231853877.html>

²⁷⁷ Álvarez, Pilar. “Ni un euro para las ONG del sida”. *El País*. 9 de febrero de 2010. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/madrid/euro/ONG/sida/elpepiemad/20100209elpmad_9/Tes

²⁷⁸ “CCOO de Madrid refuerza su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”. *Nueva Tribuna*. 19 de diciembre de 2011 y ver página web de la Comunidad de Madrid:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142331654978&language=es&pagename=PortalSalud%2FPagina%2FPagina_pintarContenidoFinal&vest=1156329914017

²⁷⁹ Martín-Pérez, Alberto; Navas, Myriam. *Informe Transmadrid: descripción de una población de mujeres trans en Madrid*. Cogam-Transmadrid. 2008. Madrid, p. 35.

²⁸⁰ Estudio prospectivo de prevalencia de VIH en pacientes de una red de centros de diagnóstico de VIH, 2000-2008, p. 16.

²⁸¹ Organización Mundial de la Salud. “Prevalencia del VIH en adultos de entre 15 y 49 años (%) de Estadísticas Sanitarias Mundiales 2011, p. 32. Disponible en:

http://www.who.int/whosis/whostat/ES_WHS2011_Full.pdf

²⁸² Idem, párrafo 36

²⁸³ Plan Multisectorial, p. 70.

²⁸⁴ Plan Multisectorial, pg. 42 y 44.

²⁸⁵ Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Situación epidemiológica de la infección por VIH entre hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, Madrid, 2001, pg. 1.

del derecho a la salud y de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de derechos humanos. Así, se debe coordinar de manera efectiva la lucha contra el VIH en todo el Estado y crear mecanismos de rendición de cuentas entre las comunidades autónomas y el Estado, y mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del Plan Multisectorial 2008-2012.

En España, el tratamiento médico integral de la transexualidad no está garantizado por igual en todo el Estado. Una mayoría de mujeres y hombres trans estima imprescindible el someterse a tratamiento médico para adaptar su sexo biológico al género con el que se sienten identificados, como medida necesaria para disfrutar del más alto nivel de salud física y mental. De manera que para esta población, el acceso a tratamiento médico transexualizador, que típicamente incluye tratamiento hormonal y a veces cirugía de reasignación de sexo y otras cirugías complementarias para adaptar el cuerpo de la persona al género deseado, es indispensable. El Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre,²⁸⁶ que establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, no recoge explícitamente el tratamiento médico integral de la transexualidad. Como resultado de dicha indefinición, en la actualidad sólo cinco comunidades autónomas cubren la totalidad del proceso transexualizador por atención directa o por derivación a otras comunidades, ya que sólo existen propiamente tres centros especializados de tratamiento de la identidad de género en España (Andalucía, Cataluña y Comunidad de Madrid). Algunas comunidades autónomas, como Aragón y Castilla y León, no ofrecen ningún tipo de cobertura específica. El Principio 17 de Yogyakarta sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud afirma que los Estados deben facilitar “el acceso a tratamiento, atención y apoyo competentes y no discriminatorios a aquellas personas que procuren modificaciones corporales relacionadas con la reasignación de género.”²⁸⁷ El Estado también debe luchar para reducir los índices de violencia, suicidio, abusos de sustancias y auto-medicación de esta población así como mejorar la accesibilidad y aceptabilidad del sistema sanitario y otros servicios públicos para las mujeres trans.²⁸⁸

La falta de atención adecuada a las personas con discapacidad psicosocial pone en peligro sus derechos. La atención a la salud mental encuentra su marco, entre otros, en el artículo 20 de la Ley General de Sanidad de 1986 que establece un modelo integral de atención.²⁸⁹ Desde entonces se han ido creando recursos y dispositivos para atender a las personas con enfermedad mental y sus familias. A pesar del trabajo realizado por administraciones, agentes sociales y sanitarios y el movimiento asociativo, estos recursos aún no alcanzan los niveles adecuados en términos de cantidad y de calidad. Por ejemplo, la atención domiciliaria aún no se ha desarrollado de forma suficiente y en determinadas ocasiones la atención al paciente se reduce a un tratamiento farmacológico de escaso seguimiento, desprovisto de una psicoterapia adaptada a sus necesidades que le permita el máximo nivel de calidad de vida, tal y como reconocen los estándares internacionales en relación a este derecho. A día de hoy no se ha completado el desarrollo de una red de servicios sanitarios y sociales perfectamente coordinada.

La ley española permite los internamientos forzados por razón de trastorno psíquico. En ocasiones se recurre a los internamientos forzados puesto que la ley española los permite cuando la persona tenga una enfermedad mental (artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Esta figura debería ser revisada tras la ratificación por España de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga al ordenamiento jurídico español a su adaptación. En 2010, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el art. 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, alegando que al tratarse de una medida de privación de libertad debería haberse regulado por ley orgánica. Sin embargo, no anula la posibilidad de realizar internamientos no voluntarios, sino que exige que sean regulados por ley orgánica.

²⁸⁶ Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1030-2006.html

²⁸⁷ Principios de Yogyakarta. Principio 17: Derecho al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud, p. 23. Disponible en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

²⁸⁸ El CDESC aclara en el párrafo 8 de su observación general n.º 14 que “[el] derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica.” Fundación Triángulo destaca que la patologización de la transexualidad es errónea y vulnera los derechos de las personas trans. El acceso a tratamiento hormonal, cirugía de reasignación de sexo y cirugías complementarias no debería de estar condicionado a que esa persona sea diagnosticada con la patología mental de ‘disforia de género’, ya que provoca una estigmatización y dificulta el acceso y disfrute del derecho a la salud.

²⁸⁹ “Sobre la base de la total equiparación de la persona con enfermedad mental a las demás personas que requieren servicios sanitarios y sociales, se desarrollarán, en el ámbito comunitario, los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para su adecuada atención integral.” Esto se vio desglosado en un modelo de atención y pautas concretas de actuación en la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud aprobada en 2006. Esta Estrategia fue fruto del consenso de los diferentes agentes implicados y asumida y aprobada por unanimidad por el Consejo Interterritorial en diciembre de 2006. Los aspectos en cuestión quedan además reforzados en la revisión para 2009-2013.

Según datos de la Fiscalía General del Estado el número de internamiento forzosos incoados en el 2008 sufrió un incremento del 26,7% respecto al año anterior.²⁹⁰ Esta medida viene justificada por la necesidad de intervención terapéutica urgente y que, según varias organizaciones civiles, atenta gravemente contra los derechos humanos de las personas con discapacidad. Tal y como indica FEAFES, el ingreso de una persona en un establecimiento especializado en caso de enfermedad, si su situación no le permite decidir por sí mismo, se habría de producir una vez agotados todos los recursos comunitarios de atención y constatada una causa de urgencia médica que requiera el ingreso sin dilación. Esta circunstancia deberá ser comprobada por un facultativo y fundamentarse en un riesgo inmediato y grave para la salud de la persona o para la integridad física o psíquica de la misma, siendo concebida esta medida como última y excepcional.

El Relator de Naciones Unidas contra la tortura en un informe presentado en julio de 2008 manifestó la incompatibilidad de los internamientos involuntarios por razón de discapacidad con los derechos humanos de este grupo social y por ende con la Convención. En determinadas ocasiones las personas a las que se ingresa son trasladadas en condiciones precarias, sin contar con la atención de un equipo médico formado y dotado de medios adecuados, atadas o esposadas y llegando a ser escoltadas por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Se convierte por tanto en una medida de intervención dirigida a resolver una cuestión no tanto de salud sino de orden público, con la diferencia de que en estas situaciones la existencia de un trastorno psíquico justifica la utilización de la fuerza y la privación de libertad. Según FEAFES, las personas que han sufrido ingresos de este tipo manifiestan sentimientos de abandono, angustia, vergüenza, incompreensión, daño, etcétera, llegando incluso, en muchas ocasiones, al fallecimiento. Por otra parte, a la familia, con la que se tendría que trabajar muy a fondo para lograr la recuperación, se le niega con frecuencia pautas de actuación.

Dentro del colectivo de personas con enfermedad mental, las necesidades de las y los niños y las y los ancianos son especialmente ignoradas. Los primeros, ante la falta de provisión de los recursos terapéuticos y de prevención diseñados para atender sus específicas necesidades, corren el riesgo de la falta de un diagnóstico temprano o, por contra, de la sobre-medicación. Los segundos, tienen circunscrita su atención a los geriátricos, sin haber una red de servicios adecuados a sus especificidades como personas que tienen un determinado tipo de discapacidad y con la vulnerabilidad añadida de la edad.

En sus Observaciones Finales en 2011, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas recomendó al Estado español que “revise las leyes que contemplan la privación de libertad por motivo de discapacidad, incluyendo la discapacidad mental, psicosocial o intelectual” y, así mismo, que derogue “las disposiciones que autorizan el internamiento involuntario por una discapacidad aparente o diagnosticada, y que se adopten medidas que garanticen que los servicios de atención sanitaria, y entre ellos todos los servicios de atención sanitaria en material de salud mental, se basen en el consentimiento informado de la persona implicada.”

Recomendaciones

64. El Estado debe cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y realizar el derecho a la salud de todas las personas sin regresividad y sin discriminación por razón de nacionalidad, origen, procedencia étnica estatus socio-económico.
65. El Estado en todas sus instancias debe abstenerse de obstaculizar el acceso de las personas inmigrantes a los servicios de salud, debe flexibilizar los criterios exigidos para la obtención de la tarjeta sanitaria a fin de garantizar el derecho a la salud de la población inmigrante y/o solicitante de asilo. Asimismo, debe fijar un sistema de control para evitar la creación arbitraria de barreras administrativas en su gestión.
66. El Estado debe adoptar un plan nacional de salud sexual y reproductiva, coherente con los instrumentos de derechos humanos adoptados por España, que oriente la normativa, políticas y acciones en esta materia, realice un seguimiento y evaluación periódicos de estas medidas, y que garantice la adecuada formación del

²⁹⁰ Fuente Fiscalía General del Estado: 46.002 en el año 2008 frente a 33.708 en el 2007. Esta cifra está en constante incremento, según datos del Ministerio Fiscal en el año 2009 se incoaron 45.422 internamientos y en el 2010 se incrementaron a 49.126.

funcionariado y de los profesionales que trabajen en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

67. El Estado debe garantizar los recursos humanos y financieros suficientes para asegurar el acceso de las y los adolescentes a información, educación y servicios adecuados en salud sexual y reproductiva. El Estado debe garantizar la inclusión en el currículo escolar de una educación sexual integral, basada en evidencia científica y seguir las pautas establecidas por organismos internacionales²⁹¹ y las recomendaciones del Parlamento Europeo y de los Comités DESC y CEDAW.
68. El Estado debe garantizar el acceso a la gama más amplia posible de anticonceptivos en condiciones de igualdad en todo el territorio, incluyendo medidas para asegurar el acceso equitativo de adolescentes y mujeres inmigrantes a la anticoncepción. Asimismo, se debe integrar la anticoncepción de emergencia en la cartera básica de servicios sanitarios y asegurar su dispensación sin receta médica.
69. El Estado debe garantizar la vigencia y aplicación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de 2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, elaborando un protocolo para la atención de la interrupción voluntaria del embarazo en los establecimientos públicos de salud, que garantice un acceso equitativo en todo el territorio nacional, regule la objeción de conciencia para proteger la salud de las mujeres y tenga en consideración la situación específica de las adolescentes y las mujeres inmigrantes, de manera que sus derechos no se vean vulnerados.²⁹²
70. El Estado debe garantizar la prevención y el acceso al tratamiento del VIH/SIDA dentro de un marco integral de promoción de la salud desde un enfoque de derechos humanos y de género en todos los ámbitos de la prevención, detección, investigación y atención. Asimismo, debe eliminar la inequidad en las prestaciones sanitarias en relación al VIH/SIDA y velar por que las comunidades autónomas asuman sus responsabilidades y competencias.
71. El Estado debe establecer un modelo de reducción de riesgo y mecanismos que evalúen aquellas situaciones que hacen que unas personas estén más expuestas a la infección o en riesgo de estarlo. El Estado debe poner en marcha campañas específicas para la prevención del VIH entre la población de mujeres trans, atendiendo de manera específica sus necesidades.
72. El Estado debe generar estrategias activas de luchar contra el estigma y la discriminación que sufren las personas LGBT y las personas que viven con VIH/SIDA, impulsando políticas específicas contra la transfobia, especialmente en los espacios educativos y sanitarios, y establecer mecanismos jurídicos y administrativos adecuados de reparación para quienes hayan sufrido discriminación.

²⁹¹ Ver, por ejemplo: UNAIDS, UNFPA, UNESCO y OMS. International Technical Guidance on Sexuality Education: An evidence-informed approach for schools, teachers and health educators. Diciembre de 2009. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183281e.pdf>

²⁹² Siguiendo estrictamente los mandatos de la CDPD y las Observaciones Finales del CESCR a España, la discapacidad nunca puede ser un hecho relevante que permita o determine tratos desfavorables o menos ventajosos. En este sentido, el Comité de los derechos de las personas con discapacidad recomendó al Estado en 2011 suprimir la distinción hecha en la Ley N° 2/2010 en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) también reitera las preocupaciones del CRPD que la Ley 2/2010 sobre la salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo, para respetar al principio de igualdad y no-discriminación, no puede contener fundamentos discriminatorios por razón de discapacidad que justifiquen un trato menos favorable, en este caso una menor protección por razón de discapacidad. En estos términos, CERMI recomienda que el Estado siga la recomendación del CRPD de modificar la Ley para que no exista distinción de plazo por razón de discapacidad en el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

73. El Estado debe considerar a las mujeres trans y a los hombres trans como grupos específicos dentro de los estudios epidemiológicos, poner en marcha campañas específicas para la prevención del VIH entre la población de mujeres trans, atendiendo de manera específica las necesidades de las mujeres trans inmigrantes. Debe garantizar la igualdad en el acceso al sistema nacional de salud para las mujeres trans, eliminando la disparidad en el acceso al tratamiento integral de la transexualidad en todas las comunidades autónomas.
74. El Estado debe favorecer y garantizar el acceso a todos los dispositivos o programas terapéuticos en todos los niveles de atención sanitaria de forma transversal, a través de una red integrada de servicios de calidad y un plan individualizado de atención, y apoyo a las familias, con especial atención de menores, mujeres y personas con mayor necesidad de apoyos.
75. El Estado debe promover el desarrollo de centros comunitarios de salud mental, completos, de calidad y dotados de equipos multidisciplinares y recursos suficientes. Estos centros deben ofrecer una atención integral y optar por el tratamiento menos restrictivo e implicando a la persona con enfermedad mental en la toma de decisiones siempre y cuando sea posible.

ARTÍCULO

El derecho a la educación

13

El Artículo 13 garantiza el derecho de todas las personas a la educación que debe orientarse “hacia al pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad [...] para participar efectivamente en una sociedad libre...” Además el Comentario General 13 del Comité DESC afirma que “está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer.” Como tal, los recursos destinados a la educación son de importancia fundamental. Sin embargo, España tiene una tasa alta de abandono escolar, sufre de desigualdades en el acceso a la educación, y está realizando recortes significativos en este sector.

España es uno de los países de la UE-27 con índices más altos de abandono escolar temprano. La tasa de 2010 se sitúa en un 28,4%, el doble de la media de la UE-27 y sólo superada por Malta y Portugal.²⁹³ En el caso de los varones, la comunidad gitana y la primera generación de jóvenes inmigrantes, esta proporción es mucho más alta. Según datos de la Fundación Secretariado Gitano,²⁹⁴ por ejemplo, el 80% del alumnado gitano que inicia la educación secundaria no la termina. El alto índice de abandono escolar pone en tela de juicio que el Estado español esté cumpliendo con su obligación de hacer efectivo el derecho a la educación para todos y todas, sin discriminación.

Antes de la crisis, el porcentaje de jóvenes que abandonaban los estudios al cumplir los 16 años era superior al 30%. Con el aumento del desempleo, sobre todo en el sector de la construcción, que había acogido a una parte importante de los jóvenes sin cualificación, se ha frenado la tendencia al aumento de las salidas, si bien el porcentaje de abandono sigue siendo todavía muy alto y no ha disminuido de forma notable. De hecho, la crisis económica ha acrecentado las diferencias de oportunidades laborales entre quienes abandonan la escuela secundaria de forma temprana y los que la acaban. En 2005 la diferencia en las cifras de desempleo entre estos dos grupos era del 0,7%. Sin embargo, la brecha aumentó hasta el 13% en 2009 entre la población

²⁹³ Eurostat. “Early leavers from education and training by gender -Percentage of the population aged 18-24 with at most lower secondary education and not in further education or training - Total” [Code: t2020_40]. Disponible en: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&plugin=1&language=en&pcode=t2020_40

²⁹⁴ “Evaluación de la situación de normalización educativa de las alumnas y los alumnos gitanos en la etapa de Educación primaria”. Fundación Secretariado Gitano, Instituto de la Mujer e Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFIIE). Madrid, 2010. Disponible en: http://www.gitanos.org/upload/76/26/normalizacion_educativa.pdf

de 25 y 29 años, lo cual muestra cómo las personas con bajo nivel educativo se han hecho relativamente más vulnerables.²⁹⁵

Existen disparidades importantes en la tasa de abandono escolar dependiendo de la comunidad autónoma; según cifras de 2009, la comunidad autónoma con la tasa más baja era País Vasco con un 16% mientras que este porcentaje ascendía al 40,8% en Islas Baleares. Existe una gran correlación entre la tasa de abandono escolar temprano y el gasto público por alumno. País Vasco invirtió el doble que Andalucía en 2008 (10.388€ en comparación a 5.352€) y su tasa de abandono escolar era la mitad (16% versus 37,5%).²⁹⁶

El Consejo de Europa estableció el objetivo de reducir, como mínimo, al 10% o menos, la tasa media europea el abandono escolar para 2010.²⁹⁷ Debido al fracaso en la consecución de este objetivo, el Consejo ha renovado la meta situándola dentro de los compromisos de la Estrategia Europea 2020. El Plan de Acción 2011-2012 del Ministerio de Educación incluye el Plan para la Reducción del Abandono Escolar Temprano a partir de los objetivos establecidos en la estrategia Europea 2020.²⁹⁸ El actual sistema escolar en España configura la educación obligatoria desde los 6 hasta los 16 años.²⁹⁹ El Plan de Derechos Humanos 2008-2012 incluye medidas para combatir el abandono escolar temprano,³⁰⁰ pero no se establece ninguna mención específica de los grupos más vulnerables, ni tampoco concreta los pasos a seguir para alcanzar la meta europea de la Estrategia 2020.

El contenido de la enseñanza en derechos humanos en el currículo escolar está por determinar tras el anuncio del nuevo gobierno de la eliminación y sustitución de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. El Plan de Derechos Humanos también enfoca la educación desde una perspectiva de derechos humanos, especialmente a través de la inclusión de la educación en derechos humanos. En la vigente Ley Orgánica de Educación (LO 2/2006 de 3 de mayo) se introdujo en el currículo escolar una materia obligatoria, presente en todos los niveles educativos, relativa a los derechos humanos. Esta materia se enseña a través de una asignatura denominada "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos" (EpC) que cumple con las directrices del Consejo de Europa. Sin embargo, recientemente, a finales de enero de 2012, el nuevo Ministro de Educación anunció la supresión de esta materia de currículum académico y su sustitución por "Educación Cívica y Constitucional". Además de causar cierta inestabilidad en el sistema educativo, no sé sabe aún cómo dicha reforma modificará la enseñanza en cuanto al contenido de derechos humanos.

Las desigualdades entre las escuelas públicas y concertadas pueden ser causa de posible discriminación en el acceso a la educación. La práctica asumida por las comunidades autónomas—bajo cuya competencia recae la implementación de los planes educativos – dirigida a promover "escuelas concertadas"³⁰¹—escuelas privadas que reciben fondos públicos a través de subvenciones para hacerlas económicamente más asequibles que los centros privados tradicionales. Algunas de estas escuelas concertadas subvencionadas por el gobierno son de carácter religioso, lo que quiebra el principio de separación entre Iglesia y Estado. Dicha práctica también ha sido cuestionada por los órganos de supervisión de los tratados de las Naciones Unidas por contradecir la cláusula de no-discriminación en el disfrute del derecho a la educación. Las y los hijos de las personas inmigrantes en situación irregular se enfrentan aún con un grado mucho mayor de dificultad para disfrutar del derecho a la educación.

²⁹⁵ Lacasa, José. "Paro Y Fracaso Escolar: La Economía Ya Paga La Factura De La Educación." *Magisnet*. 9 de junio de 2009. Disponible en:

<http://www.magisnet.com/noticia.asp?ref=5097>

²⁹⁶ Ministerio de Educación. *Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2011*. Disponible en: <http://www.educacion.gob.es/dctm/evaluacion/indicadores-educativos/seie-2011.pdf?documentId=0901e72b810b3cc3> y *Datos y Cifras Curso Escolar 2010/2011*. Disponible en:

<http://www.educacion.gob.es/dctm/ministerio/horizontales/prensa/documentos/2010/septiembre/datos-y-cifras-2010-2011.indd.pdf?documentId=0901e72b803ceeed>

²⁹⁷ The European Union defines early school leavers as people aged 18-24 who have only lower secondary education or less and are no longer in education or training.

²⁹⁸ Gobierno De España. Ministerio De Educación. *Plan De Acción 2010-2011: Objetivos De La Educación Para La Década 2010- 2020*. Consejo De Ministros. Madrid, 25 de junio de 2010. <http://www.waece.org/contenido/plandeaccion2010-2011.pdf>

²⁹⁹ La Ley Orgánica de Educación 2/2006, 3 de mayo del 2006. Boletín Oficial del Estado nº 106 de 4 de mayo de 2006

³⁰⁰ Medidas 112-114

³⁰¹ Teóricamente estas escuelas deben ser accesibles a todo el alumnado con independencia de su nivel socio-económico, pero en la práctica incluyen tarifas adicionales y otros gastos que las hacen inaccesibles para muchas familias. Además, debido al número limitado de plazas, los procesos de admisión acostumbran a ser selectivos e incluso discriminatorios, a menudo en detrimento de los grupos más vulnerables como los hijos de inmigrantes, los menores con necesidades especiales o los gitanos; como consecuencia, se está produciendo un creciente aumento de la desigualdad entre la escuela pública y la privada. Ver: "Aumentan Las Desigualdades Entre Las Escuelas Públicas Y Las Privadas En Catalunya." *La Vanguardia*. 17 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.lavanguardia.es/vida/20080917/53540858993/aumentan-las-desigualdades-entre-las-escuelas-publicas-y-las-privadas-en-catalunya.html>.

Esta situación motivó que en 2011, el Comité Europeo contra el Racismo y la Intolerancia, en su 4º Informe sobre España, solicitase a las autoridades españolas que revisasen el proceso de admisión de las escuelas concertadas con el objetivo de adoptar medidas que garantizaran la distribución equitativa del alumnado español, inmigrante y gitano en los diferentes centros educativos, tal y como establece la Ley Orgánica de Educación.³⁰² La segregación existente en muchas comunidades autónomas ha promovido la creación de "escuelas guetos." En estos centros públicos la presencia de grupos desaventajados es superior a la proporción que estos grupos tienen en la población en general.³⁰³ En abril de 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también recomendó al Estado parte que revise los criterios y métodos del proceso de admisión a las escuelas públicas y privadas y tomase medidas para garantizar una efectiva distribución equilibrada del alumnado en los centros escolares.³⁰⁴

El derecho a una educación inclusiva se vulnera respecto a la niñez con determinados tipos de discapacidad o con necesidades especiales de apoyo. Aunque por lo general en España el alumnado con discapacidad en educación normalizada supone un porcentaje que ronda el 80%, lo que denota cierto esfuerzo realizado en el pasado orientado a la educación inclusiva, se comprueba un peligroso estancamiento de esta tendencia, con riesgo de retrocesos hacia formas de educación segregadas. Los datos facilitados por el Ministerio de Educación del Gobierno de España muestran una previsión de incremento de un 2% del alumnado de educación especial respecto del curso anterior.

Las niñas y niños con discapacidad son frecuentemente excluidos del sistema educativo ordinario y obligados a incorporarse en centros de educación especial, fomentándose de este modo la segregación de este colectivo e impidiéndose su normal integración en la sociedad.³⁰⁵ Las decisiones adoptadas por la administración educativa infringen en algunos casos el derecho de elección y la igualdad de oportunidades proclamados en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta segregación forzosa se justifica en que las necesidades del alumnado no pueden ser atendidas en centros ordinarios.³⁰⁶ Esta realidad pone de manifiesto el carácter excluyente de la educación respecto de determinados tipos de discapacidad que pueden requerir apoyos más intensos o específicos y una formación del profesorado acorde con esa realidad. Para los alumnos y alumnas en centros de educación especial tampoco se prevé ningún tipo de medidas de inclusión, a corto, medio o largo plazo en contra de lo dispuesto en la Declaración de Salamanca para las necesidades educativas especiales.

Según datos oficiales de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD – 2008) del INE,³⁰⁷ por ejemplo, el 11,5% de las personas con discapacidad no ha terminado la educación primaria, frente al 2,1% de la población general. Las mujeres son más vulnerables: el 74,79% de ellas no tiene educación formal ninguna o sólo ha cursado educación primaria y el 6,74% de mujeres con discapacidad es analfabeta, en comparación con el 3,66% de los hombres con discapacidad. Sólo una de cada diez de personas con discapacidad tiene educación universitaria en comparación con una de cada cuatro personas de la población media en España.

En efecto, el propio Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad puso de manifiesto su preocupación por la "denegación de un acomodo razonable" en el ámbito de la educación en sus recientes Observaciones Finales sobre España. En este sentido, se recomendó al Estado español a asignar "los recursos financieros y humanos suficientes para aplicar el derecho a una educación inclusiva" (mediante, por ejemplo la "contratación de profesores con calificaciones especializadas") sin hacer recaer sobre los padres el pago de "medidas encaminadas a proporcionar a los alumnos un acomodo razonable en las escuelas tradicionales."³⁰⁸

³⁰² ECRI 2011

³⁰³ "El Consejo De Europa Critica Los 'guetos' En Las Escuelas Españolas." *El País*. 9 de febrero de 2011. Disponible en:

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Consejo/Europa/critica/quetos/escuelas/espanolas/elpepisoc/20110209elpepisoc_3/Tes y también Salinas Jiménez, Javier; Santín González, Daniel. "Efectos de la inmigración sobre la equidad y los niveles del gasto público en educación en España". XXI Seminario Regional de Política Fiscal. Santiago de Chile. 26 al 29 de enero de 2009. Disponible en: <http://www.eclac.org/ilpes/noticias/paginas/4/35064/Salinas.pdf>

³⁰⁴ CERD, Recomendaciones Finales, 2011, párrafo 15.

³⁰⁵ *Derechos Humanos y Discapacidad Informe Alternativo España 2010*, elaborado por el CERMI Estatal y presentado al Comité de la CDPD Pág. 25, párrafos 98 y 99 e Informe SOLCOM 2011, *Violaciones en España de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (diversidad funcional) de la ONU*, pág. 17.

³⁰⁶ Aquellos alumnos "cuyas necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios" se escolarizarán en centros o unidades de educación especial (Art. 74.1) de la Ley Orgánica de Educación.

³⁰⁷ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008.

³⁰⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. "Observaciones finales sobre España" 19 de octubre de 2011. UN Doc.: CRPD/C/ESP/CO/1, párrafo 44.

El costo de la educación pública de cero a tres años no es asequible para la mayoría de las familias. Las escuelas infantiles constituyen otro ámbito donde los avances del Estado español han sido escasos. En el año 2004 el Comité DESC en sus Observaciones Finales recomendó al Estado español mejorar los servicios de atención para menores de 3 años. El coste para las familias de estas escuelas es extremadamente alto en proporción al salario medio si se compara con otros países de la UE (30% del salario medio para las niñas y los niños de dos años en 2004, en comparación con la tasa del 14% de la UE-24).³⁰⁹

La Ley Orgánica 2/2006 establece la gratuidad y no obligatoriedad de la educación de 3 a 6 años (segundo ciclo). Sin embargo, la no-inclusión de la gratuidad de la educación preescolar de 0 a 3 años (primer ciclo) ha sido considerado como un defecto de la Ley, no sólo debido a las ventajas para la educación de los menores de esta edad, sino también como una medida orientada a facilitar la conciliación de la vida profesional y personal de los padres y madres. Esta ley transfirió la gestión de las escuelas infantiles a las comunidades autónomas y a los Ayuntamientos, pero se han denunciado diferencias importantes entre los distintos territorios y en los precios de las plazas de las guarderías públicas. Ello ha producido una escasez de oferta de guarderías públicas, lo que fuerza a muchas familias a tener que llevar a sus hijas e hijos a centros infantiles privados, y diferencias en el coste de las guarderías públicas dependiendo de la comunidad autónoma.³¹⁰ El Ministerio de Educación ha reconocido que ha aumentado la demanda por parte de las familias de escolarizar a los menores de 3 años. Con el objetivo de mejorar la disponibilidad de centros de 0 a 3 años, el Plan Educa 3 dispuso de 1.087 millones de euros entre 2008 y 2012.³¹¹ Sin embargo, en la práctica, ni los centros públicos ni los privados son del todo gratuitos y suponen un coste muy alto para las familias.

Los drásticos recortes presupuestarios del gasto público en educación configuran una situación de regresividad de este derecho. Tal y como se ha señalado con anterioridad en este informe, las competencias educativas se encuentran descentralizadas en España: el Estado tiene reservadas, en exclusiva, una serie de competencias, como la legislación básica en materia educativa y la programación general de la enseñanza. No obstante, las comunidades autónomas, al amparo de sus estatutos de autonomía respectivos, han ido asumiendo paulatinamente más competencias educativas, que permiten ordenar y administrar el sistema educativo dentro de su propio territorio. En lo que respecta a la financiación del sistema educativo, el Estado transfiere fondos a las comunidades autónomas para los gastos en materia educativa, y las comunidades autónomas también participan en la financiación a través de fondos propios, procedentes de sus ingresos. Las Consejerías de Educación autonómicas son las que asignan la mayor parte de los recursos destinados a educación (gastos de personal, funcionamiento, etc.).³¹²

Educación es uno de los sectores que ha sufrido mayor impacto de los recortes en el presupuesto asignado tanto por el Estado central como por muchas comunidades autónomas. La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011³¹³ asignó a Educación menos de 3.000 millones de euros (2.843.428€), lo que supone una reducción del 8,1% con respecto al año anterior (3.092.088€).³¹⁴ Los Presupuestos Generales del Estado para 2012 aún no se han aprobado por el nuevo gobierno, en una situación totalmente inusual, y en la actualidad se encuentran prorrogados los Presupuestos de 2011. Se prevé, no obstante, que en las próximas semanas se produzcan nuevos recortes como consecuencia de la aprobación de la Ley de los nuevos Presupuestos Generales del Estado prevista para finales de marzo de 2012.

Las comunidades autónomas han adoptado planes de austeridad que también inciden de forma negativa en la inversión en Educación.³¹⁵ Comunidades autónomas como Madrid, Navarra, Galicia y Castilla La Mancha han aumentado las horas lectivas del profesorado de educación secundaria y han recortado la plantilla de profesorado interino. Como consecuencia de estas medidas, el profesorado tienen una mayor carga docente y

³⁰⁹ OECD. "Chart PF3.4.A: Childcare fees for a two-year old attending accredited early-years care and education services, 2004". Childcare Support: Family Data Base. Social Policy Division, Directorate of Employment, Labour and Social Affairs. Disponible en: <http://www.oecd.org/dataoecd/52/11/42004407.pdf>.

³¹⁰ Organización de Consumidores y Usuarios. "Estudio Guardería: encuesta de satisfacción" *Revista Compra Maestra* nº 346. marzo de 2010. Disponible en: <http://www.ocu.org/prestaciones-de-servicios/faltan-guarderias-publicas-s483914.htm>

³¹¹ "Portada > PlanE > Plan Educa3." Ministerio De Educación. Web. 2 Mar. 2011. <http://www.educacion.es/plane/educa3.htm>.

³¹² Eurydice. Estructuras de los sistemas educativos y de formación en Europa. España. Edición 2009/10. Disponible en: http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/eurybase/structures/041_ES_ES.pdf

³¹³ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Boletín Oficial del Estado nº 311, de 23 de diciembre de 2010.

³¹⁴ Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Boletín Oficial del Estado nº 309, de 24 de diciembre de 2009.

³¹⁵ Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. Incidencias y Recortes Presupuestarios. Incidencias y Recortes Presupuestarios. Inicio del curso 2010-2011. Disponible en: http://www.ceapa.es/c/document_library/get_file?uuid=d73cd822-5e83-4353-b75a-c6d3c40b751d&groupId=10137

un elevado número de interinos se ha quedado sin empleo. La respuesta social a estas medidas se ha traducido en huelgas en el sector de la enseñanza y en encierros del profesorado en protesta a los recortes.³¹⁶

La Federación Española de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) ha criticado duramente los recortes que en materia educativa están realizando muchas comunidades autónomas y ha denunciado que muchos de estos recortes van dirigidos al “desmantelamiento de la escuela pública”.³¹⁷ La Comisión Europea también ha sido muy crítica con los recortes en materia educativa realizados en España. La Comisaria Europea de Educación, Cultura, Multilingüismo y Juventud, Androulla Vassiliou, en su declaración con motivo de la publicación del informe del progreso sobre educación y formación de la Comisión Europea en 2011,³¹⁸ ha exhortado a los Estados a no reducir el gasto en educación a pesar de las crisis económica, subrayando que el gasto en educación es una buena inversión para el empleo y para el crecimiento económico.³¹⁹

Las consecuencias a medio y largo plazo de estos recortes pueden llegar a ser dramáticos y ponen en riesgo no sólo el derecho a la educación, sino el derecho al trabajo y el derecho a un nivel de vida adecuado de siguientes generaciones. Por tanto, es fundamental que España realice una inversión económica y presupuestaria sostenida, suficiente y solidaria en la educación, que sirva para garantizar la calidad y las condiciones de igualdad para todos los niños y niñas que viven en España.

Recomendaciones

- 76.** El Estado debe realizar un mayor esfuerzo para reducir la tasa de abandono escolar al 10% o menos en consonancia con la Estrategia Europea 2020, priorizando a los grupos más vulnerables, a través de una estrategia que aborde los determinantes socio-económicos que influyen en la decisión del abandono prematuro de los estudios.
- 77.** El Estado debe garantizar una inversión económica y presupuestaria sostenida, suficiente y solidaria que sirva para garantizar una educación de calidad y en condiciones de igualdad para todos los niños y niñas que viven en España.
- 78.** El Estado debe destinar la educación pública gratuita de cero a tres años y la creación de escuelas infantiles para esa edad, reconociendo la importancia de educación temprana para el desarrollo del alumnado y para la conciliación laboral de los padres y las madres.
- 79.** El Estado debe velar por una adecuada atención e integración en todos los niveles del sistema educativo de los niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades especiales como los colectivos inmigrantes, gitanos, con discapacidad o problemas de salud, en riesgo de exclusión social, víctimas de trata, menores extranjeros no acompañados y en acogimiento residencial—sin discriminación o segregación de ningún tipo.
- 80.** El Estado debe garantizar la enseñanza curricular de los derechos humanos a través de una materia específica que ofrezca una formación completa e integral desde la infancia sobre esta materia, y fomentar la formación en derechos humanos del funcionariado, en especial de los docentes en los diferentes niveles educativos, y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

³¹⁶ Ídem

³¹⁷ CEAPA. “CEAPA cree que tras los recortes está el objetivo de desmantelar la escuela pública.” 14 de septiembre de 2011. Disponible en:

http://www.ceapa.es/web/guest/contenido-portada/-/asset_publisher/eR4t/content/ceapa-cree-que-tras-los-recortes-esta-el-objetivo-de-desmantelar-la-escuela-publica?redirect=%2Fweb%2Fquest

³¹⁸ Commission of the European Communities. *Progress towards the Common European objectives in Education and Training: Indicators and benchmarks 2010/2011*. Disponible en: http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/report10/report_en.pdf

³¹⁹ Vassiliou, Androulla. “Opening statement on education benchmark report Press conference on education benchmark report” Member of the European Commission responsible for Education, Culture, Multilingualism and Youth Brussels. 19 April, 2011. Disponible en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/11/288>